



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Ahorro y eficiencia energética. Subvenciones. Orden de 17 de marzo de 2009 por la que se convoca la concesión de ayudas para actuaciones de ahorro y eficiencia energética **7533**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Sector vitivinícola. Ayudas. Orden de 20 de marzo de 2009 para la aplicación, en el marco del programa de apoyo nacional en el sector vitivinícola, de las medidas relativas a la eliminación de subproductos, la destilación para alcohol de usos de boca y la destilación de crisis en la Comunidad Autónoma de Extremadura **7544**

Sector vitivinícola. Orden de 20 de marzo de 2009 por la que se establece la convocatoria de presentación de programas para la promoción en mercados de terceros países de productos de calidad de Extremadura, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español en desarrollo de la nueva OCM del sector vitivinícola **7555**



Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Gabinete de Iniciativa Joven. Ayudas. Orden de 16 de marzo de 2009 por la que se convocan ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven de la Junta de Extremadura para el fomento de la Sociedad de la Imaginación para el año 2009 7563

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Incentivos a la inversión. Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Consejera, sobre solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, modificado por el Decreto 60/2008, de 11 de abril, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión, correspondiente a 57 expedientes 7578

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Citación. Resolución de 13 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "EDAR experimental en Garbayuela" ... 7581

Expropiaciones. Citación. Resolución de 13 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Prolongación de emisario y colector en Nogales" 7583

Expropiaciones. Citación. Resolución de 13 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Conducción para abastecimiento en Fresnedoso de Ibor" 7585

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Vías pecuarias. Resolución de 26 de febrero de 2009, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de la Sierra", tramo: todo su recorrido por el término municipal de Madrigal de la Vera 7590

Vías pecuarias. Resolución de 26 de febrero de 2009, del Consejero, por la que se aprueba la modificación del trazado de la vía pecuaria denominada "Cordel de Sancha Brava", a su paso por el término municipal de Villar del Rey 7592

Sentencias. Ejecución. Resolución de 6 de marzo de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 42/2009 de 11 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 548/2008 .. 7595



Sentencias. Ejecución. Resolución de 10 de marzo de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 902/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 412/2007 al que se acumuló el n.º 581/2007 **7596**

Consejería de Igualdad y Empleo

Acuerdos laborales. Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros. Asiento: 06/006/2009 **7597**

Convenios Colectivos. Resolución de 24 de febrero de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo de "Comercio en general de la provincia de Cáceres", por la que se establecen las tablas salariales y el calendario laboral para el año 2009. Expte.: 10/002/2009 **7636**

Convenios Colectivos. Resolución de 24 de febrero de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo de "Limpieza pública, riego, recogida de basuras, tratamiento y eliminación de residuos de limpieza y conservación de alcantarillado de la provincia de Cáceres", por la que se actualizan las tablas salariales del año 2007. Expte.: 10/003/2009 **7642**

Consejería de Educación

Olimpiada matemática. Resolución de 20 de marzo de 2009, del Director General de Política Educativa, por la que se convoca la "XVIII Olimpiada Matemática" en la Comunidad Autónoma de Extremadura **7645**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 4 de marzo de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador CI 49/08, en materia de comercio interior **7648**

Notificaciones. Anuncio de 11 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º IN-07-0037-1, tramitado en el Servicio de Competitividad Empresarial **7649**

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones. Anuncio de 25 de febrero de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Badajoz **7649**



Consejería de Fomento

Adjudicación. Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Cubierta tipo de aparcamientos en el Centro Regional de Transportes, zonas A y C, en Mérida". Expte.: OBR0409109 **7652**

Contratación. Resolución de 12 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Elementos de señalización vertical, balizamiento y defensa para las zonas de conservación de Extremadura". Expte.: SUM0509061 **7653**

Información pública. Corrección de errores al Anuncio de 9 de octubre de 2006 sobre construcción de albergue, salón de reuniones y bungalows. Situación: parcelas 172, 173, 174, 180 y 187 del polígono 1. Promotor: Comunidad Cristiana Integral, en Peraleda de San Román **7655**

Información pública. Corrección de errores al Anuncio de 9 de noviembre de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Las Cabrerizas", parcela 403-3 del polígono 2. Promotor: D. Javier López-Polín Méndez de Vigo, en Madrigal de la Vera **7656**

Información pública. Anuncio de 18 de agosto de 2008 sobre construcción de residencia geriátrica. Situación: paraje "Peña de Juan Granado". Promotor: Queserías del Casar de Cáceres, S.L., en Casar de Cáceres **7657**

Notificaciones. Corrección de errores al Anuncio de 21 de enero de 2009 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo **7657**

Información pública. Anuncio de 17 de febrero de 2009 sobre instalación de planta fotovoltaica de 10 MW. Situación: parcelas 210 y 247 del polígono 6. Promotor: Solynova Energía, S.A., en Zarza la Mayor **7658**

Notificaciones. Anuncio de 25 de febrero de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoacción de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo **7658**

Notificaciones. Anuncio de 25 de febrero de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoacción de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo **7659**

Notificaciones. Anuncio de 25 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución de archivo del expediente de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo **7660**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Anuncio de 10 de marzo de 2009 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental de la explotación porcina "Las Mazillas", promovida por Explotaciones Porcinas El Berrocal, S.L., en el término municipal de Mérida **7661**



Consejería de Igualdad y Empleo

Acto de Conciliación. Citación. Edicto de 24 de febrero de 2009 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Exptes.: 149/09, 420/09 y 421/09 **7663**

Acto de Conciliación. Citación. Edicto de 26 de febrero de 2009 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 430/09 **7664**

Consejería de Educación

Adjudicación. Resolución de 9 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio para la "Redacción de proyecto para las obras de construcción de nuevo colegio público de 6+12 unidades en Mérida (zona norte)". Expte.: OSERV.08.01.003 **7665**

Consejería de Cultura y Turismo

Contratación. Resolución de 13 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de los servicios de "Concurso público de arquitectura, con intervención de jurado, para la definición de una hospedería de turismo en Castuera". Expte.: OB098HO10100 **7666**

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 18 de febrero de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º S/004-2009 **7669**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 16 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 1066/2008 **7670**

Notificaciones. Edicto de 16 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 1244/2008 **7671**

Notificaciones. Edicto de 16 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 1295/2008 **7671**

Notificaciones. Edicto de 16 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 1397/2008 **7672**

Notificaciones. Edicto de 16 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 1421/2008 **7672**

Notificaciones. Edicto de 16 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 1433/2008 **7673**



Notificaciones. Edicto de 16 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 1476/2008 7674

Notificaciones. Edicto de 16 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 1502/2008 7674

Notificaciones. Edicto de 16 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 1509/2008 7675

Notificaciones. Edicto de 16 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 1522/2008 7675

Notificaciones. Edicto de 16 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 1540/2008 7676

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo. Anuncio de 5 de marzo de 2009 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 91-B del PGOU 7677

Urbanismo. Anuncio de 5 de marzo de 2009 sobre aprobación definitiva del proyecto de "Urbanización prolongación calle Luis Montero Béjar" 7677

Ayuntamiento de Calzadilla

Planeamiento. Anuncio de 11 de marzo de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1/2009 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano 7677

Ayuntamiento de La Cumbre

Planeamiento. Anuncio de 9 de marzo de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal 7678

Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, S.A.U.

Contratación. Anuncio de 19 de marzo de 2009 de convocatoria del contrato de ejecución de las obras de "Urbanización de la primera fase de ejecución del Proyecto de Interés Regional, aprobado mediante Decreto 185/2008, de 12 de septiembre, promovido por Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, SAU". Expte.: EXN-O.U.-F1-09 7678

Universidad Pontificia de Salamanca

Notificaciones. Anuncio de 2 de marzo de 2009 sobre acuerdo de inicio de reintegro de ayudas al estudio 7680



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 17 de marzo de 2009 por la que se convoca la concesión de ayudas para actuaciones de ahorro y eficiencia energética. (2009050124)

El 3 de noviembre de 2008, se firmó el Convenio Marco de Colaboración, entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el IDAE, para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 (PAE4+), de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España.

Este Convenio tiene como objetivo definir y regular los mecanismos de colaboración entre el IDAE y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para llevar a cabo en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, medidas o actuaciones concretas de apoyo público, encaminadas a cumplir con los objetivos del Plan de Acción 2008-2012 dentro de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012 PAE4+, aprobado por el Consejo de Ministros el 20 de abril de 2007.

La Junta de Extremadura aprobó en su sesión de 29 de diciembre de 2008 el Decreto 262/2008, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en actuaciones de ahorro y eficiencia energética, con el fin de establecer un régimen de concesión de ayudas para la realización de actuaciones en ahorro y eficiencia energética en el sector Industrial, de la Edificación, de los Servicios Públicos y de la Transformación de la Energía.

El artículo 5.3 del mencionado Decreto establece que el procedimiento para la concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por Orden de la Consejería Industria, Energía y Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 262/2008, de 29 de diciembre, así como en los artículos 36.f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer la publicación de la presente Orden en los siguientes términos:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es iniciar la convocatoria en el año 2009, para la concesión de ayudas en actuaciones de ahorro y eficiencia energética, en virtud de lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 262/2008, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en actuaciones de ahorro y eficiencia energética y determinar las medidas que van a ser objeto de actuación en el ejercicio 2009, incluyendo los créditos presupuestarios destinados a la misma en virtud de lo establecido en el artículo 1.3 del mencionado texto legal.



2. Los sectores y las medidas de actuación en los que se va actuar en el ejercicio 2009 serán los siguientes:

SECTOR	CÓDIGO MEDIDA	TÍTULO MEDIDA
Industria	1.1	Auditorías energéticas.
	1.2	Programa de ayudas públicas para el ahorro energético en el sector industrial.
Edificación	2.1	Mejora del aislamiento térmico en los edificios existentes.
	2.2	Mejora de las instalaciones térmicas de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria en los edificios existentes.
	2.3	Mejora de la eficacia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios existentes.
Servicios Públicos	3.1	Renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior existentes.
	3.2	Realización de estudios, análisis de viabilidad y auditorías en instalaciones de alumbrado existentes.
Transformación de la Energía	4.2	Estudios de viabilidad para cogeneraciones

3. La descripción y características específicas de cada una de las medidas indicadas en el cuadro anterior serán las establecidas en el Anexo I del Decreto 262/2008, de 29 de diciembre.
4. Las actuaciones solicitadas para la medida 3.1 "Renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior existentes", deberán realizar previamente una auditoría energética, de acuerdo con el protocolo de auditorías genérico desarrollado por el IDAE, la cual también podrá ser objeto de subvención, a través de la medida 3.2 "Realización de estudios, análisis de viabilidad y auditorías en instalaciones de alumbrado existentes".

Artículo 2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme establece el artículo 4.4 del Decreto 262/2008, de 29 de diciembre.

Artículo 3. Solicitud y documentación.

El modelo de solicitud para la presente convocatoria es el que se adjunta como Anexo I a esta Orden, acompañada de la documentación que a continuación se indica, con independencia de aquella otra que sea necesaria para el cumplimiento de la normativa reguladora de este tipo de subvenciones, así como las que se establecen en las medidas detalladas en el Anexo I del Decreto 262/2008, de 29 de diciembre.

El modelo de solicitud, así como los distintos documentos, estarán a disposición de las entidades solicitantes en la página de Internet <http://www.industriaextremadura.com/>

1. Documentación de carácter general que deberán remitir todos los solicitantes:
 - a) Memoria técnico-económica que deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:
 - Descripción del proyecto o medida.
 - Esquema de instalación o de principio.



- Resumen de cálculos de ahorro anual (tep/año o Mwh/año, según proceda).
 - Presupuesto desglosado y detallado, en el que se indique el beneficio industrial, los costes generales y el IVA correspondiente
- b) Justificación del ahorro energético previsto.
- c) Copia firmada de la aceptación del presupuesto y/o factura pro forma (firmada), donde venga reflejada la empresa adjudicataria. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se deberán remitir tres facturas de tres proveedores diferentes. No será necesario remitir tres facturas cuando la elección no recaiga, en la propuesta económica más ventajosa de las tres, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o si el gasto se hubiera realizado o comprometido con anterioridad a la solicitud de subvención, si se da alguno de estos tres supuestos será necesario que se justifique por escrito.
- d) Copia compulsada del NIF del solicitante si éste es persona física.
- e) Cuando el solicitante sea una persona jurídica, será necesario aportar:
- Copia compulsada del CIF.
 - Copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad.
 - Copia de la escritura de apoderamiento del firmante.
- En relación con los apartados d) y e) de este artículo y en aplicación del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, la comprobación o constancia de los datos de identidad de quienes tengan la condición de interesados se realizará de oficio, previo consentimiento del interesado, para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano instructor, debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.
- f) Declaración del solicitante o representante legal, en la que se expresen las subvenciones que el solicitante tiene solicitadas para el mismo proyecto.
- g) Declaración jurada del solicitante de no haber iniciado la actuación objeto de subvención.
- h) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- i) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en caso de no haber autorizado a la Dirección General de Planificación Industrial y Energética para que recabe los mismos en el apartado destinado a tal efecto en la solicitud.



- j) En el caso de no disponerse de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura deberá aportarse "Alta de Terceros" debidamente cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura.
2. En el caso de que el solicitante realice una actividad empresarial (sociedades, C.B., autónomos, etc.) además de todo lo anterior, deberá remitir fotocopia compulsada del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE). En caso de estar exento del pago del mismo, deberá presentar declaración jurada de dicha exención de acuerdo con la legislación vigente y copia compulsada de la declaración censal en la que aparezca el alta en el epígrafe correspondiente. Para empresas excluidas del alta del IAE, declaración jurada de encontrarse excluidas, con indicación expresa del motivo, de acuerdo con la legislación vigente.
 3. En el caso de que el solicitante sea una entidad local no será necesario remitir copia compulsada de escritura de constitución, copia de apoderamiento del firmante y certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal, pero sí el resto de la documentación, y además deberán remitir certificado de la existencia de consignación presupuestaria para el título de la inversión a realizar o en su defecto, compromiso de la entidad de habilitar créditos o recursos suficientes para su ejecución.
 4. Los solicitantes de las medidas relativas a auditorías y estudios de viabilidad deberán remitir una declaración en la que se expresen las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los tres últimos ejercicios fiscales para ésta o cualquier otra actividad acogida a mínimos o no.
 5. En el caso de que el solicitante sea una Comunidad de Bienes:

Además de lo anterior, deberán remitir declaración firmada por el representante legal en la que se haga constar los compromisos asumidos por cada miembro, y si en la escritura de constitución no aparece el porcentaje de participación de cada comunero, en la misma se deberá hacer constar dicho porcentaje.

Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en caso de no haber autorizado a la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, para que recabe los mismos en el apartado destinado a tal efecto en la solicitud, de cada comunero.
 6. En el caso de que el beneficiario sea una comunidad de propietarios:

Acta de la reunión en la que se nombró al presidente.

Acta de la primera reunión en la que se constituyó como tal la comunidad de vecinos.

Acta de la reunión en la que conste el acuerdo de la comunidad para realizar la instalación objeto o adquisición del suministro, para el que se solicita la ayuda, adoptado con el quórum legalmente establecido.

**Artículo 4. Órganos competentes y plazo de resolución.**

1. La concesión de las subvenciones se realizará, previa instrucción por parte de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, mediante Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente.
2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones del procedimiento de concesión de este tipo de ayudas será de seis meses computados desde el día de publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
4. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, o en el de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.

Artículo 5. Solicitud de liquidación.

1. Para obtener el cobro de la subvención concedida, previo a la finalización del plazo que se establezca en la resolución de concesión que será como máximo de un año en virtud de lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 262/2008, de 29 de diciembre, el beneficiario deberá solicitar la liquidación de la subvención concedida, aportando la siguiente documentación:
 - Modelo de solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo II.
 - Factura desglosada del proveedor con partidas y precios unitarios, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 6 del R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto del Valor Añadido.
 - Documentación justificativa legal del cobro por parte del proveedor.
 - Certificación de ejecución de las instalaciones emitido por técnico competente o instalador autorizado, cuando sea necesario.
 - En las subvenciones con importe superior a 6.000 €, documento acreditativo de la instalación de la placa o cartel, en la que también deberá figurar el logotipo del IDAE como órgano cofinanciador de la actuación y el texto "Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (PAE4+), Plan de Acción 2008-2012" de acuerdo con lo establecido el Convenio Marco firmado entre el IDAE y la Junta de Extremadura, para el apoyo público de actuaciones en materia de ahorro energético.



- Declaración del solicitante o representante legal, en la que se expresen las subvenciones que el solicitante tiene solicitadas para el mismo proyecto, en el caso de que se hubieran producido variaciones con respecto al presentado junto a la solicitud original.
 - Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en caso de no haber autorizado a la Dirección General de Planificación Industrial y Energética para que recabe los mismos en el apartado destinado a tal efecto en la solicitud.
 - Fotografías (un mínimo de tres) en la que se muestre la realización de la actividad subvencionada.
2. En el caso que el solicitante sea una entidad local solo deberá remitir certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Autonómica, en el caso que no haya autorizado en la solicitud.
 3. En el caso que de se trate de una Comunidad de Bienes, certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en caso de no haber autorizado a la Dirección General de Planificación Industrial y Energética para que recabe los mismos en el apartado destinado a tal efecto en la solicitud, de todos los comuneros.
 4. Los beneficiarios de la medidas relativas a auditorías y estudios de viabilidad no tendrán la obligación de remitir las fotografías, aunque si deberán remitir dos copias de la auditoría o estudio de viabilidad realizado y una declaración en la que se expresen las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los tres últimos ejercicios fiscales para ésta o cualquier otra actividad acogida a mínimis o no.

Artículo 6. Aplicación Presupuestaria.

1. La financiación por parte de la Consejería de Industria Energía y Medio Ambiente de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden será con cargo al ejercicio 2009 y por un importe total de 1.263.685,00 €, de acuerdo al siguiente desglose:

En la aplicación presupuestaria 15.03.722A.760 y dentro del proyecto 2009.15.03.0008 "Ahorro y eficiencia energética", la cantidad de 759.000,00 €.

En la aplicación presupuestaria 15.03.722A.770 y dentro del proyecto 2009.15.03.0008 "Ahorro y eficiencia energética", la cantidad de 453.685,00 €.

En la aplicación presupuestaria 15.03.722A.789 y dentro del proyecto 2009.15.03.0008 "Ahorro y eficiencia energética", la cantidad de 51.000,00 €.

2. Las reservas de crédito inicialmente realizadas en cada una de las aplicaciones presupuestarias y no consumidas de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, podrán ser objeto de modificación a efectos de distribuir los importes no ejecutados de una aplicación a otra, mediante la realización, en su caso, de las correspondientes modificaciones de crédito.



3. El desglose por cada una de las medidas establecidas en el artículo 1.2 de la presente Orden será:

SECTOR	CÓDIGO MEDIDA	TITULO MEDIDA	Importe (€)
Industria	1.1	Auditorías energéticas.	80.000,00€
	1.2	Programa de ayudas públicas para el ahorro energético en el sector industrial.	210.000,00€
Edificación	2.1	Mejora del aislamiento térmico en los edificios existentes.	120.000,00€
	2.2	Mejora de las instalaciones térmicas de calefacción, climatización y producción de agua caliente sanitaria en los edificios existentes.	90.000,00€
	2.3	Mejora de la eficacia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios existentes.	30.000,00€
Servicios Públicos	3.1	Renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior existentes.	500.000,00€
	3.2	Realización de estudios, análisis de viabilidad y auditorías en instalaciones de alumbrado existentes.	208.000,00€
Transformación de la Energía	4.2	Estudios de viabilidad para cogeneraciones	25.685,00€

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Planificación Industrial y Energética para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 17 de marzo de 2009.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD****JUNTA DE EXTREMADURA**MINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO**IDAE**Instituto para la
Diversificación y
Ahorro de la Energía**REGISTRO DE
ENTRADA**C^ª. de Industria, Energía y M. Ambiente
D.G. de Planificación Industrial y Energética"Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en
España (PAE4+) Plan de Acción 2008-2012"**SOLICITUD
SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA
PARA EL EJERCICIO 2009****DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre o razón social:		
CIF / NIF:		
Domicilio Social:		
Localidad:		Provincia:
Código Postal:	Teléfono:	Fax:
Representante:		D.N.I.:
Correo Electrónico del Representante:		

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre o razón social para recibir las notificaciones:		
Domicilio :		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:

DATOS DE ACTUACIÓN

Título del Proyecto o Actuación:		
Sector de Actividad:		
Emplazamiento(calle, plaza, etc):		
En el supuesto de que sea finca rústica especificar polígono y parcela:		
Localidad:		Provincia:
Código de Medida:	Título de Medida:	
Ahorro de energía estimado:	Presupuesto de Actuación (sin IVA):	

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS

- Que expresamente otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autónoma y la Seguridad Social
- No otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autónoma y la Seguridad Social

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Agencia Tributaria, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda o la Tesorería General de la Seguridad Social, previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura



AUTORIZACIÓN PARA COMPROBAR LOS DATOS DE IDENTIDAD DEL INTERESADO

- Que expresamente otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos de identidad del interesado, de acuerdo con los datos de identificación, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI).
- No otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos de identidad del interesado, de acuerdo con los datos de identificación, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI).

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud fotocopia compulsada u original del Documento Nacional de Identidad

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA, original o copia compulsada de:
(indicar la documentación que se aporta junto a la solicitud)

- Modelo de solicitud
- Memoria técnico-económica
- Justificación del ahorro energético previsto
- Copia firmada de la aceptación del presupuesto y/o factura pro forma (firmada). Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se deberán remitir tres facturas de tres proveedores diferentes
- Copia compulsada del N.I.F
- Copia compulsada del C.I.F (en caso de que sea necesario).
- Copia compulsada de la escritura de constitución de la sociedad (en caso de que sea necesario).
- Copia de la escritura de apoderamiento del firmante (en caso de que sea necesario).
- Declaración del solicitante o representante legal, en la que se expresen las subvenciones que el solicitante tiene solicitadas para el mismo proyecto.
- Declaración jurada del solicitante de no haber iniciado la actuación objeto de subvención.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Alta de Terceros debidamente cumplimentada.
- Otra documentación.....

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Industria Energía y M. Ambiente, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente

En..... , a de..... de 200...

Firma y sello de la entidad solicitante

Fdo. D/ Dña:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN INDUSTRIAL Y ENERGÉTICA.

**ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN****JUNTA DE EXTREMADURA**MINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO**IDAE**Instituto para la
Diversificación y
Ahorro de la Energía**REGISTRO DE
ENTRADA**C^a. de Industria, Energía y M. Ambiente
D.G. de Planificación Industrial y Energética"Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en
España (PAE+) Plan de Acción 2008-2012"**SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN
SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA
PARA EL AÑO 2009**

DATOS DEL BENEFICIARIO		
Nombre o razón social:		
CIF / NIF:		
Domicilio Social:		
Localidad:	Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	
Representante:	D.N.I.:	Fax.:
Correo Electrónico del Representante:		

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Nombre o razón social para recibir las notificaciones:		
Domicilio :		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:

DATOS DE ACTUACIÓN		
Título del Proyecto o Actuación Ejecutada:		
Emplazamiento(calle, plaza, etc):		
En el supuesto de que sea finca rústica especificar polígono y parcela:		
Localidad:	Provincia:	
Código de Medida:	Título de Medida:	Nº de Expte:

EXPONE:

Que ha realizado en su totalidad la actuación objeto de subvención, cuyo número de expediente se indica, ascendiendo el importe de la misma a la cantidad de _____ euros (sin I.V.A.).

Que para la tramitación aporta la siguiente documentación, original o copia compulsada de:

- Modelo de solicitud de liquidación.
- Factura desglosada del proveedor con partidas y precios unitarios.
- Documentación justificativa legal del cobro por parte del proveedor
- Certificación de ejecución de las instalaciones emitido por técnico competente o instalador autorizado, cuando sea necesario.



- En las subvenciones con importe superior a 6.000€, documento acreditativo de la instalación de la placa o cartel, en la que también deberá figurar el logotipo del I.D.A.E.
- Declaración del solicitante o representante legal, en la que se expresen las subvenciones que el solicitante tiene solicitadas para el Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma mismo proyecto.
- Fotografías (un mínimo de tres) en la que se muestre la realización de la actividad subvencionada.
- Otra documentación

SOLICITA:

Que una vez realizado los tramites oportunos, se liquide al titular del expediente, la subvención que tiene concedida, deseando le sea abonado su importe en la cuenta _____ de la entidad bancaria _____, de la sucursal de _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Industria Energía y M. Ambiente, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente

En..... , a de..... de 200...

Firma y sello de la entidad solicitante

Fdo. D/ Dña:



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 20 de marzo de 2009 para la aplicación, en el marco del programa de apoyo nacional en el sector vitivinícola, de las medidas relativas a la eliminación de subproductos, la destilación para alcohol de usos de boca y la destilación de crisis en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050125)

El Reglamento (CE) n.º 479/2008, del Consejo, de 29 de abril de 2008, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1493/1999, (CE) n.º 1782/2003, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 3/2008 y se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 2392/86 y (CE) n.º 1493/1999, junto con el Reglamento (CE) n.º 555/2008, de la Comisión, de 27 de junio de 2008, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 479/2008 del Consejo, han supuesto importantes modificaciones en materia de normas de regulación del mercado vitivinícola con relación a las establecidas en la anterior normativa mediante el Reglamento (CE) n.º 1493/1999, de 17 de marzo, por el que se establecía la organización común del mercado vitivinícola.

En la presente Orden se regulan los aspectos relativos a la eliminación de subproductos procedentes de la vinificación, la ayuda transitoria a la destilación para alcohol de usos de boca y la destilación de crisis, medidas todas ellas que se contemplan en el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español una vez ha sido publicado el mismo.

En cuanto a la destilación de subproductos, se han establecido los montantes de ayudas que se pagarán a los destiladores por aquellos subproductos de la vinificación que se entreguen a la destilación, a la vez que se han establecido los plazos y condiciones que se deben cumplir para poder optar a esta ayuda.

La ayuda transitoria a la destilación para alcohol de usos de boca tiene por finalidad adaptar al sector a la desaparición de una medida similar existente en la anterior normativa, eliminar excedentes, garantizar el abastecimiento al mercado del alcohol y participar en la regulación del mercado del vino, mediante una ayuda por superficie que será abonada a los viticultores en forma de pago directo.

Por otro lado, se contempla la posibilidad de que, cuando las condiciones de mercado así lo determinen, se pueda proceder a la apertura de una destilación de crisis si las circunstancias lo requieren, determinándose con posterioridad las condiciones de la misma en función de la situación que haya originado la apertura de dicha destilación.

En virtud de lo anterior,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Esta Orden tiene por objeto establecer y regular los procedimientos para la destilación de alcohol de uso de boca, la eliminación de subproductos y destilación de crisis, recogidos en el



Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la campaña vitícola 2008/2009.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de aplicación de la presente Orden, se entiende por:

- a) "Autoridad competente": El órgano competente en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la tramitación, resolución y pago de las ayudas a que se refiere la presente Orden, es la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) "Destilador autorizado": Toda persona física o jurídica o agrupación de esas personas que:
 - b.1. destile vinos, vinos alcoholizados, subproductos de la vinificación o de cualquier otra transformación de uva, y
 - b.2. esté autorizada por las autoridades competentes para actuar en el marco de los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento (CE) n.º 479/2008, del Consejo, de 29 de abril.
- c) "Titular del viñedo": Es la persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, que tiene los derechos de plantación o replantación sobre el cultivo, bien como consecuencia de un derecho de propiedad, o bien porque tenga atribuido un derecho de disposición sobre el cultivo.
- d) "Propietario": Es la persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, que tiene el título de propiedad sobre la parcela donde se encuentra el viñedo.
- e) "Viticultor" o "Cultivador/Cosechero": Es la persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros que obtiene el producto anual de la viña bien por ser el propietario, o bien por tener atribuido un derecho de uso sobre el viñedo situado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) "Parcela de viñedo": Es la superficie continua de terreno en la que un solo viticultor cultiva la vid, con una referencia alfanumérica única representada gráficamente en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas, en adelante SIGPAC.
- g) "Productor": Cualquier persona física o jurídica, o agrupación de tales personas que hayan producido vino a partir de uva fresca, de mosto de uva, de mosto de uva parcialmente fermentado o de vino nuevo en proceso de fermentación, obtenidos por ellos mismos o comprados, así como cualquier persona física o jurídica, o agrupación de tales personas, que posean subproductos resultantes de cualquier transformación de uva distinta de la vinificación.

Artículo 3. Formularios normalizados.

Los formularios en los que reflejar los datos vinculados a los diversos tipos de solicitudes/contratos se incluyen como Anejos a la presente Orden, constituyendo modelos



normalizados, puestos a disposición de los titulares y personas o entidades, que se generarán por medios telemáticos a través de internet, mediante acceso a la iniciativa Arado en la página web de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural (<http://agralia.juntaex.es>) o estarán disponibles en la misma.

Cumplimentado el trámite, los formularios que se generan a través del mismo o a los que se tenga acceso a través de la página oficial de la Consejería en relación con los procedimientos contemplados en esta Orden, deberán ser impresos, firmados y acompañados de la documentación de representación legal, en su caso, serán recibidas por las Oficinas Comarcales Agrarias o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999.

Artículo 4. Eliminación de subproductos.

1. Las personas físicas o jurídicas o agrupaciones de tales personas que hayan procedido a una vinificación o a cualquier otra transformación de uvas, están obligadas a la eliminación de los subproductos obtenidos en la transformación, siendo el volumen de alcohol mínimo contenido en los subproductos destinados a destilación, el 10% del volumen de alcohol contenido en el vino producido. Para los elaboradores de mosto, así como los elaboradores de vino a partir de mosto, las entregas serán del 5% del volumen de alcohol real o en potencia contenido en el producto elaborado. De no alcanzarse los mencionados porcentajes, los interesados deberán entregar una cantidad de vino de su propia producción para llegar a ese porcentaje.
2. Hasta el 15 de junio deberán haberse realizado las entregas al amparo de las cuales se podrá conceder una ayuda a los destiladores que transformen los productos entregados en alcohol bruto con un grado alcohólico de al menos el 92% vol. La destilación de estos productos se realizará, a más tardar, el 15 de julio de la campaña vitícola de que se trate y el alcohol obtenido debe utilizarse exclusivamente con fines industriales o energéticos. La solicitud tendrá el contenido mínimo establecido en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 5. Destilación de alcohol para uso de boca.

1. Los viticultores cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación podrán solicitar la ayuda a la destilación de alcohol para uso de boca, conforme al Anexo II de la presente Orden, contemplada en el artículo 17 del Capítulo I del Título II del Reglamento (CE) n.º 479/2008, del Consejo, de 29 de abril, en las campañas vitícolas 2008/2009 y 2009/2010.
2. Los viticultores que quieran solicitar la ayuda regulada en el presente artículo deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 244/2009, entre otros el haber realizado entregas de uva a alguno de los elaboradores que participaron en el régimen de ayuda a la destilación voluntaria en las campañas 2005/2006 y 2006/2007 y que suscriban contratos en la campaña de la que se trate, haber presentado la declaración de cosecha, en la Campaña por la que se solicita la ayuda, cumplir la normativa vigente en materia de plantaciones de viñedo para cualquiera de las superficies de viñedo de la explotación.
3. Los viticultores presentarán una solicitud de ayuda con el contenido mínimo del Anexo II y los productores presentarán los contratos de destilación con el contenido mínimo del Anexo III de esta Orden, en los plazos previstos en el Real Decreto 244/2009.



4. La ayuda se pagará en forma de ayuda por hectárea y se calculará según lo establecido en la letra A del Anexo III del Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola. Se pagará antes del 16 de octubre siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, y una vez se haya comprobado el cumplimiento de lo estipulado en los apartados anteriores.
5. El periodo de contratación entre productores de vino y destilerías se establece entre el 1 de septiembre y el 15 de enero de cada campaña. Los volúmenes objeto de cada contrato deberán entregarse a la destilería hasta el 30 de junio de cada campaña y el vino entregado a la destilería deberá ser destilado a más tardar el 31 de julio.

Artículo 6. Destilación de crisis.

En situaciones de excepcional desequilibrio del mercado causado por excedentes importantes o por problemas de calidad, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 244/2009, se podrá decidir la apertura y conceder ayudas para una destilación de crisis voluntaria u obligatoria para una o varias categorías de vino, en base a criterios objetivos y no discriminatorios, esta ayuda se abonará a los destiladores autorizados y estará supeditada al pago de un precio mínimo a los productores de vino por parte de los destiladores que será fijado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Artículo 7. Acreditación de las destilerías.

Los destiladores, que cumpliendo con todos los requisitos exigibles a la actividad que realizan, tengan sus instalaciones ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y deseen ser acreditados para participar en los regímenes de ayuda contemplados en la presente Orden deberán remitir una comunicación a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria antes del inicio de cada campaña. En el caso que estuvieran acreditados en campañas anteriores, se remitirá al mismo órgano y en los mismos plazos, comunicación en la que se manifieste la voluntad de que les sea renovada la acreditación, así como declarar que han cumplido satisfactoriamente los requisitos establecidos en la normativa Comunitaria durante la campaña anterior. El destilador que sufra alguna variación en relación a las condiciones en virtud de las cuales se le concedió la autorización, deberá comunicarlo de forma inmediata a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Artículo 8. Control y pago de las ayudas.

1. Las actuaciones de control serán realizadas conforme a lo establecido en la normativa comunitaria aplicable y en el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola, facultándose a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria para articular las medidas de control necesarias para garantizar el cumplimiento de las actuaciones previstas en un plan general de control que deberá establecer el Fondo Español de Garantía Agraria, en colaboración con ésta, así como desarrollar cuantas actuaciones de control considere precisas.
2. Para aquellas ayudas relacionadas con la superficie, los controles administrativos y sobre el terreno se establecerán teniendo en cuenta los principios generales del sistema integrado de gestión y control.



3. Las solicitudes de ayuda, los justificantes, comunicaciones y cuantos otros documentos y elementos vengan obligados a comunicar o presentar ante esta administración los solicitantes, serán dirigidos a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, siendo el órgano al que se le encomienda la gestión, el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados dependiente de la misma.
4. De acuerdo con la normativa comunitaria los pagos correspondientes a estas líneas de ayuda para cada campaña se efectuarán antes del 16 de octubre de cada año, fecha de finalización del ejercicio de pago FEAGA.

Artículo 9. Pagos indebidos y sanciones.

En el caso de pagos indebidos, el beneficiario deberá reembolsar sus importes más los intereses correspondientes al tiempo transcurrido entre la notificación de la obligación de reembolso y el reembolso o la deducción efectiva. El tipo de interés a aplicar será el de demora establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta Orden será sancionado, previa instrucción del procedimiento sancionador, según lo dispuesto en los artículos 37 a 45 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino, y en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Financiación.

La financiación de estas ayudas, por una cuantía de 12.825.221,30 €, se efectuará con fondos FEAGA con cargo a la aplicación presupuestaria 200912.04.715.B.470.00, superproyecto Política Agraria Comunitaria 2007.12.04.9002, correspondiente a los siguientes proyectos de los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

PROYECTOS	LÍNEAS DE AYUDAS	IMPORTE
2009.12.04.0003	Ayuda transitoria alcohol uso de boca	10.000.000 €
2009.12.04.0004	Ayuda prestaciones vínicas	2.825.221,30 €

Al tratarse de medidas de apoyo al sector pertenecientes al sobre nacional de la OCM vitivinícola y no estar territorializado, estas cuantías podrán ser incrementadas o minoradas en razón de la resultante final de las cuantías que definitivamente traslade el Fondo Español de Garantía Agraria para las solicitudes correspondientes a la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de que de forma excepcional la Administración Central decidiese el establecimiento de una medida excepcional como la destilación de crisis se abriría una línea presupuestaria con el importe que se determinase para Extremadura de fondos FEAGA para dicho fin.

Disposición transitoria primera. Acreditación de destiladores durante la campaña 2008/2009.

Transitoriamente para la campaña 2008/2009 se consideran destiladores acreditados aquellos que ya tenían autorización en la campaña 2007/2008 para destilar de acuerdo con lo



establecido en los artículos 27, 29 y 30 del Reglamento (CE) n.º 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo. En cualquier caso, se recabará el compromiso para actuar de acuerdo con la nueva normativa.

Disposición transitoria segunda. Actuaciones de gestión para la campaña 2008/2009 previas a la publicación de la presente Orden.

Mediante Anuncio de 25 de septiembre de 2008 por el que se daba publicidad a la Circular 34/2008 de eliminación de subproductos y el Anuncio de 12 de diciembre de 2008 por el que se daba publicidad a la Circular n.º 39/2008 sobre gestión y control de la ayuda de alcohol para usos de boca, ambas circulares del Fondo Español de Garantía Agraria, se arbitraron las normas de procedimiento mínimas para implantar las medidas objeto de la presente Orden para la campaña 2008, hasta tanto en cuanto no entrara en vigor el Real Decreto 244/2009.

Considerando las solicitudes de ayuda que pudieran haberse presentado, así como las actuaciones de control y gestión llevadas a cabo con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, resulta necesario que sean consideradas al objeto de garantizar los derechos de los solicitantes así como la integridad de las actuaciones de control llevadas a cabo en aras de la prevención de irregularidades y la determinación del grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos tanto por viticultores, productores y destilerías acreditadas.

Disposición final primera. Normativa aplicable.

A lo no regulado por la presente Orden, le será de aplicación lo señalado en el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español, y lo previsto en la normativa básica que se dicte por el Estado, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria.

Disposición final segunda. Autorización.

Para la programación, ejecución y desarrollo de las actuaciones administrativas derivadas de la presente Orden se faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria para que, en el ámbito de sus competencias, aplique las directrices nacionales en los procedimientos de gestión y control de las ayudas objeto de la presente.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de marzo de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural
 Dirección General de
 Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO Nº 1

**SOLICITUD DE AYUDA
 A LA DESTILACIÓN DE SUBPRODUCTOS
 (Artículo 16 del Reglamento (CE) 479/2008 del Consejo)**

Solicitud Nº : ___ / ___ / ___

DESTILADOR (Rellenar o poner etiqueta)	PRODUCTOR (Rellenar o poner etiqueta)
APELLIDOS Y NOMBRE y/o RAZÓN SOCIAL: _____	APELLIDOS Y NOMBRE y/o RAZÓN SOCIAL: _____
N.I.F. / C.I.F.: _____	N.I.F. / C.I.F.: _____
DOMICILIO: _____	DOMICILIO: _____
LOCALIDAD y/o MUNICIPIO: _____	LOCALIDAD y/o MUNICIPIO: _____
PROVINCIA: _____ C.P.: _____	PROVINCIA: _____ C.P.: _____
CÓDIGO DESTILADOR: _____	N.I.D.P.B. (Bodega de elaboración): _____
	ZONA VITÍCOLA: _____

D. _____ con N.I.F. nº _____ en calidad de (1) _____ del destilador reseñado ha realizado la destilación de subproductos del artículo 16 del Reglamento (CE) nº 479/2008, correspondiente al Productor identificado en el recuadro superior, que ha entregado para su destilación, los productos que se justifican en la relación que se acompaña, habiéndose obtenido el alcohol que se detalla en el recuadro inferior.

Por todo lo cual se

SOLICITA:

- A) Percibir la ayuda que le pudiera corresponder para las citadas cantidades de alcohol obtenido de la destilación indicada, una vez realizada la destilación conforme a lo reglamentariamente establecido, y comprometiéndose a comunicar y justificar el destino del citado alcohol y a proceder al reintegro de la ayuda con los correspondientes intereses si éste no se utilizara exclusivamente con fines industriales o energéticos, debiendo ser ingresada en la cuenta y entidad reseñada más adelante.**

ALCOHOL OBTENIDO		
MATERIA PRIMA	CLASE DE ALCOHOL	HECTÓGRADOS
ORUJO	BRUTO	
LIAS	BRUTO	
VINO	BRUTO	
TOTAL		



B) Que se le abone el importe correspondiente al anticipo previsto (60% del importe inicial de la ayuda) por la destilación realizada.

C) Deseo que el importe del anticipo indicado en el apartado B)

€ Le sea abonado sin constitución de garantía, para lo que se acompaña justificante del destino del alcohol obtenido.

€ Le sea abonado previa constitución de garantía. Como garantía del mismo se entrega, junto con la presente solicitud, (2) _____ de la entidad _____ por un importe de _____ euros.

€ Aporta Resguardo para la constitución de Depósito en Aval nº _____ de fecha _____.

D) Como justificante del cumplimiento de mis obligaciones, se relaciona la documentación que se adjunta a esta solicitud o bien, se entregó anteriormente:

Con la
solicitud

Anteriormente

- | | | |
|---|---|---|
| € | € | Prueba de la destilación – Modelo 520. |
| € | € | Relación de entregas efectuadas por el productor (Anejo 4). |
| € | € | Resumen de materia prima en fabricación y productos obtenidos (Anejo 4 bis). |
| € | € | Justificante del abono de los gastos de transportes y justificante de quien se ha hecho cargo de dichos gastos (Anejo 5 y 6). |
| € | € | En su caso, justificante del destino del alcohol obtenido (Anejo 7). |
| € | € | Justificante del uso del alcohol. |

DOMICILIACIÓN BANCARIA PARA INGRESOS

ENTIDAD FINANCIERA:															
CODIGO BANCO				CODIGO SUCURSAL				DIGITO CONTROL		Nº DE CUENTA CORRIENTE, LIBRETA, ETC.					

En _____ a ____ de _____ de _____.

POR EL DESTILADOR.

Fdo.

Estos datos se tratarán de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 sobre protección de datos de carácter personal y el solicitante da su conformidad para que sean incluidos en fichero automatizado y utilizados conforme a lo establecido en la Ley y en la normativa de la Unión Europea, en especial en lo referente a la publicación de las ayudas que perciba con cargo al FEAGA y al FEADER, en aplicación del Art. 44 bis del Reglamento (CE) 1290/2005 del Consejo y del Reglamento (CE) 259/2008 de la Comisión. Los datos podrán ser tratados por organismos de investigación y auditores de la Comunidad Europea, y de la Administración General del Estado y Administración autonómica con el objetivo de proteger los intereses financieros de la Comunidad Europea.

- (1) Propietario, gerente, apoderado, etc.
(2) Aval o certificado de seguro de caución.

ILMO. Sr. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA.



AUTORIZA a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a recabar los datos necesarios para la gestión y control de mi solicitud de ayuda.

EXPONE

1. Que conoce las condiciones establecidas por la UE para la concesión de estas ayudas y se compromete a asumir lo que normativamente se disponga por el reino de España en relación con esta ayuda.

2. Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa vigente.

El solicitante otorga la autorización a la que se hace referencia en el Artículo 3.3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar fotocopia de los documentos identificativos oficiales.

Identificación de la Cuenta Corriente mediante certificación de la entidad bancaria correspondiente a este régimen de ayuda, la cual se encuentra dada de alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura.

REFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE ABONO			
CODIGO BANCO	CODIGO SUCURSAL	DIGITO CONTROL	Nº DE CUENTA CORRIENTE, LIBRETA, ETC.

NOTA: Este documento deberá ser sellado por la entidad bancaria correspondiente previo a su presentación

En, a.....de.....de 200..

Fdo:.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA.
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Avda. de Portugal s/n.06800. Mérida



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección General de Política Agraria Comunitaria

JUNTA DE EXTREMADURA

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO III

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE VINO

CAMPAÑA / DESTILACIÓN DE ALCOHOL PARA USOS DE BOCA (Artº 17 DEL REGLAMENTO (CE) 479/2008, DEL CONSEJO)

Prov. Destilería. Nº de Contrato
CÓDIGO DEL CONTRATO

I.- PARTE A CUMPLIMENTAR POR LOS CONTRATANTES

Table with 2 columns: DESTILERIA (Rellenar o poner etiqueta) and TITULAR - PRODUCTOR (Rellenar o poner etiqueta). Rows include NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, NIF/CIF, DOMICILIO, LOCALIDAD Y/O MUNICIPIO, PROVINCIA, CODIGO DESTILERIA, TEL, BODEGA (N.I.D.P.B.) / LOCALIDAD, VINO OFERTADO /HECTOLITROS (HL), and TOTAL.

Reunidos en ... de una parte D. ... vecino de ... con N.I.F. ... en nombre propio, o en representación del productor descrito en el recuadro superior con poderes suficientes al efecto, que acompaña (o que han sido presentados con anterioridad) para obligarle, y de otra D. ... vecino de ... con N.I.F. ... en nombre propio o en representación de la Destilería Autorizada, asimismo reseñada, con poderes suficientes al efecto, que acompaña (o que han sido presentados con anterioridad) para obligarle y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo,

ACUERDAN:

- Primero.- D. ... como productor, ofrece a la Destilería ... el vino de su propiedad, sobre el que no recae en la actualidad carga o gravamen alguno.
Segundo.- El representante de la destilería manifiesta que, habiendo analizado el vino ofertado y reconociendo cumple las características establecidas en el anexo IV del Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo, de 29 de abril, procede a la aceptación del mismo.
Tercero.- El destilador se compromete a destilar las cantidades entregadas y aceptadas en el plazo legalmente establecido.
Cuarto.- El destilador facilitará al productor uno o varios Certificados de Recepción, en los que conste para cada entrega de vino en destilería, la fecha, hectógrados, cantidad de vino en hectolitros, el grado alcohólico adquirido y el número del documento de acompañamiento.
Quinto.- El precio de compra del vino contratado, franco-bodega, es de ... euros/hectógrado
Sexto.-El pago se hará efectivo en el plazo ...
Séptimo.- El destilador se compromete a facilitar la realización de los controles que se estimen oportunos, derivados de esta medida de apoyo. El productor nombra como representante para todos los actos de control que se realicen en la entrega del vino en destilería a:

NOMBRE NIF
EL TRANSPORTISTA (de no ser así táchese)

En el supuesto de que dicho representante sea el transportista, llevará autorización expresa del productor.
En el caso de que el productor no nombre representante, se sobreentiende que delega esta actuación en el destilador.

En prueba de conformidad, se firma el presente Contrato en ... a ... de ... de ...

EL DESTILADOR

EL PRODUCTOR

ILMO. Sr. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA.



ORDEN de 20 de marzo de 2009 por la que se establece la convocatoria de presentación de programas para la promoción en mercados de terceros países de productos de calidad de Extremadura, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español en desarrollo de la nueva OCM del sector vitivinícola. (2009050126)

El Reglamento (CE) 479/2008, del Consejo, de 29 de abril, por el que se establece la organización común de mercados vitivinícola y el Reglamento (CE) 555/2008, de la Comisión de 27 de junio, que fija las disposiciones por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) 479/2008, regulan el sector vitivinícola y en concreto permiten la aplicación de medidas de apoyo al sector, entre las que se encuentra la promoción en mercados de terceros países.

El programa nacional presentado a la Comisión para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español, persigue la mejora de la competitividad del sector vitivinícola español, contemplando entre sus medidas los programas de promoción en mercados de terceros países.

Esta medida de promoción, persigue fomentar el conocimiento de las características y cualidades de los vinos españoles, con el fin de contribuir a la mejora de su posición competitiva y a la consolidación o, en su caso, a la apertura de nuevos mercados, en terceros países.

Con la finalidad de aumentar la competitividad del sector del vino extremeño, aumentando la información sobre los productos de calidad en cuestión, así como su comercialización y con vistas a anticipar la previsión de las distintas acciones a desarrollar y de los importes que pudieran derivarse de las mismas, la presente Orden establece la convocatoria de presentación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los programas de promoción en mercados de terceros países para el 2009, que serán estudiados y en su caso seleccionados, y para los que posteriormente tendrá lugar la convocatoria de la Orden de ayudas correspondiente para la anualidad 2009, y en virtud de las competencias cuyo ejercicio se encomienda a esta Consejería,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto fijar en el marco de la atribución competencial autonómica los requisitos que deben cumplir los Programas (conjuntos de acciones de promoción coherentes, cuyo alcance sea suficiente para contribuir a aumentar la información sobre los productos en cuestión, así como su comercialización), correspondientes a la medida de apoyo a la promoción en mercados de terceros países en el año 2009, del sector vitivinícola de la Comunidad Autónoma de Extremadura y realizar una convocatoria para su presentación, valoración y selección de los mismos.

Los programas que se presenten, y que reúnan los requisitos establecidos, no supondrán ningún compromiso de gasto futuro por parte de la Administración Autonómica y, en su caso dicho compromiso vendrá derivado del que corresponda a la posterior convocatoria de solicitud de ayudas para los programas aprobados y que se publicará con la dotación presupuestaria que se disponga.

**Artículo 2. *Ámbito de aplicación.***

1. Podrán presentar solicitudes para acogerse a la financiación de las medidas de promoción en terceros países:
 - a) Empresas vinícolas.
 - b) Organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales definidas en el Capítulo VII del Título III del Reglamento (CE) n.º 479/2008 del Consejo, de 29 de abril.
 - c) Órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas vitivinícolas.
 - d) Asociaciones de exportadores y consorcios de exportación.
 - e) Entidades asociativas sin ánimo de lucro participadas por empresas vitícolas que tengan entre sus fines la promoción exterior de los vinos.
2. Los beneficiarios deberán demostrar suficiente capacidad para afrontar las exigencias de comercio con los terceros países y medios para asegurar que la medida se implementa lo más efectivamente posible. Deberán asimismo garantizar la disponibilidad, en cantidad y calidad, de productos para asegurar la respuesta frente a las demandas que se puedan generar como efecto de la promoción realizada.

Artículo 3. *Productos y países que pueden ser objeto de acciones.*

Podrán ser objeto de las medidas de promoción los productos de calidad, destinados al consumo directo, detallados en el Anexo I de esta Orden, que cuenten con posibilidades de exportación o de nuevas salidas comerciales en terceros países y que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías:

- a) Vinos con denominación de origen protegida.
- b) Vinos con indicación geográfica protegida.
- c) Vinos en los que se indique la variedad de uva de vinificación.

Artículo 4. *Características de las acciones y programas.*

1. Las acciones y programas estarán claramente definidos especificando el país o países a los que se dirigen, los tipos de vinos que incluyen, las medidas que se pretenden llevar a cabo y los costes estimados de cada una de ellas. Anexo II de esta Orden.
2. Las acciones se distribuirán en periodos de 12 meses que comenzarán el 1 de agosto.
3. Los mensajes se basarán en las cualidades intrínsecas del producto y deberán ajustarse a la normativa aplicable en los terceros países a los que van destinados.
4. En el caso de los vinos que cuenten con una indicación geográfica, deberá especificarse el origen del producto como parte de la campaña de información y promoción.
5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 3 y 4 las referencias a las marcas, en su caso, podrán formar parte del mensaje.

**Artículo 5. Presentación de los programas.**

Los interesados que reuniendo los requisitos previstos en esta Orden, tengan el domicilio fiscal de su empresa u organización en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentarán sus propuestas de acciones y programas de promoción en mercados de terceros países en el año 2009 y la documentación correspondiente a los mismos, de acuerdo con el formulario del Anexo III, en el plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del Real Decreto para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español, dirigidos a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, a través de cualquier de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Al objeto de elaborar la lista provisional de los programas seleccionados habrán de tenerse en consideración las características específicas del artículo 4 y de los criterios establecidos en el Anexo IV de esta Orden y deberán quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos que justifiquen los programas seleccionados.

El procedimiento será tramitado como urgente y cuantos actos afecten a los interesados se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

La Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural confeccionará y remitirá esta lista provisional, antes del 1 de mayo de 2009, en unión de todas las actuaciones del expediente, al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino al objeto de que se continúe el procedimiento para la determinación definitiva de las acciones y programas seleccionados y las condiciones establecidas para los mismos, por los cauces que establezca la normativa nacional aplicable al respecto.

En caso de empate, se dará prioridad a los programas presentados por microempresas y pequeñas y medianas empresas, y a las marcas comerciales colectivas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria a adoptar las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Complementariedad.

Con independencia de lo dispuesto en esta Orden, las medidas relativas al apoyo de promoción en mercados de terceros países se complementarán con lo dispuesto en el Programa de apoyo al sector vitivinícola español presentado a la Comisión Europea y la normativa nacional al respecto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de marzo de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**ANEXO I**

LISTA DE PRODUCTOS

Los productos mencionados en el artículo 3 son los siguientes:

1. Vino.
2. Vino de licor.
3. Vino espumoso.
4. Vino espumoso de calidad.
5. Vino espumoso aromático de calidad.
6. Vino de aguja.
7. Vino de aguja gasificado.
8. Vino de uvas pasificadas.
9. Vino de uvas sobremaduradas.
10. Vinos procedentes de la producción ecológica.

ANEXO II

ACCIONES Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN

Acciones	Actividades
Relaciones públicas y medidas de promoción y publicidad que destaquen en particular las ventajas de los productos comunitarios en términos de calidad, seguridad alimentaria y respeto al medio ambiente	Misiones comerciales Campañas publicitarias de naturaleza diversa (TV, radio, prensa, eventos, etc.) Promociones en puntos de venta Portales web para promoción exterior Misiones inversas Oficinas de información Gabinete de prensa Presentaciones de producto
Participación en manifestaciones, ferias y exposiciones de importancia internacional	Ferias y exposiciones internacionales, etc., sectoriales o generales, profesionales y de consumidores
Campañas de información , en particular sobre los sistemas comunitarios de denominaciones de origen, indicaciones geográficas y producción ecológicas	Encuentros empresariales, profesionales, líderes de opinión y consumidores Jornadas, seminarios, catas, degustaciones, etc.
Estudios de nuevos mercados , necesarios para la búsqueda de nuevas salidas comerciales	Estudios e informes de mercado
Evaluación de los resultados de las medidas de promoción e información	Estudios de evaluación de resultados de las medidas de promoción Auditorías de ejecución de medidas y gastos de las acciones

**ANEXO III**
FORMULARIO

1	DENOMINACIÓN
2	ORGANIZACIÓN O EMPRESA PROPONENTE
2.1	Presentación <i>Nombre, dirección, dirección de correo electrónico, teléfono, fax, persona de contacto responsable de la coordinación del programa.</i>
2.2	Características de la organización o empresa proponentes. <i>Representatividad, importancia en el sector.</i>
2.3	Acreditación de la capacidad financiera y experiencia.
3	DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN O PROGRAMA
3.1	Descripción <i>Nombre, dirección, dirección de correo electrónico, teléfono, fax y persona de contacto.</i> <i>Si se han seleccionado varios organismos de ejecución, indíquense las actuaciones que aplicarán cada uno de ellos.</i>
3.2	Justificación de la competencia técnica y de la capacidad para ejecutar el programa <i>Especificación de las competencias técnicas (personal y medios) y financieras.</i>
4	IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN O PROGRAMA
4.1	Producto
4.2	Tipo de programa: información/promoción/mixto
4.3	Mercado(s) destinatario(s)
4.4	Duración <i>12-24-36 meses</i>
4.5	¿Se trata de la continuación de un programa anterior por la misma organización proponente?
5	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN O PROGRAMA
5.1	Acciones Descripción de cada actividad Justificación del presupuesto previsto para cada actividad
5.2	Presupuesto Cuadro recapitulativo por país destinatario, actividad y año. La presentación del presupuesto debe atenerse a la misma estructura y al mismo orden que la descripción de las actividades. Véase modelo adjunto
6	REPERCUSIÓN PREVISIBLE <i>Especifíquese y cuantifíquese la repercusión previsible en términos de resultados.</i> <i>Especifíquese cómo se medirán los resultados o repercusiones.</i>
7	INTERÉS NACIONAL Y DIMENSIÓN EUROPEA DEL PROGRAMA
8	PLAN DE FINANCIACIÓN <i>Véase el cuadro modelo adjunto.</i>
9	OTROS DATOS PERTINENTES



ANEXOS OBLIGATORIOS

- Anexo I Compromiso de la organización o empresa proponentes de garantizar su financiación para toda la duración del programa.
- Anexo II Declaración de la organización o empresa proponentes de que el programa no recibe ninguna otra ayuda económica de la UE.
- Anexo III Ficha de identificación del programa (adjunta al presente formulario)*

FICHA

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA:

Comunidad Autónoma:

Nº y Título del programa o acción:

Organización o empresa proponente:

Responsable de la ejecución de las acciones

Tipo de medida: información/promoción/mixta

Producto(s):

Mercado(s) destinatario(s):

Duración:

Presupuesto total:

Propuesta recibida el:

II . DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN O PROGRAMA:

Objetivo(s):

- 1.
- 2.
- ...

Estrategia: (máximo media página)

Destinatarios:

- 1.
- 2.
- ...



Aspectos cubiertos:

- seguridad alimentaria
- calidad
- métodos de producción específica
- etiquetado
- respeto del medio ambiente
- imagen de los productos comunitarios
- indicaciones geográficas o indicaciones tradicionales reservadas a los vinos o a las bebidas espirituosas
- productos ecológicos
- aspectos culturales

Mensajes que se desea transmitir:

- 1.
- 2.
- ...

Actuaciones por países, incluido su alcance/volumen y calendario previsto:

- 1.
- 2.
- ...

Repercusión previsible y método(s) de evaluación:

III. PRESUPUESTO

- PRESUPUESTO RECAPITULATIVO: €

ACTUACIÓN	Ejercicio I	Ejercicio II	Ejercicio III	TOTAL
1.				
2.				
3.				
TOTAL				

- PLAN DE FINANCIACIÓN: €

COFINANCIACIÓN	Ejercicio I	%	Ejercicio II	%	Ejercicio III	%	TOTAL	%
UE		50		50		50		50
PROPONENTE		50		50		50		50
TOTAL		100		100		100		100



ANEXO IV
CRITERIOS DE EVALUACIÓN

PUNTUACIÓN MÁXIMA

1. Interés general del programa:	
a) Repercusión del programa	5 puntos
b) Representatividad del proponente	5 puntos
1. Subtotal	10 puntos
2. Calidad y eficacia del programa:	
a) Coherencia entre los objetivos, los mensajes, las acciones y los canales de información	5 puntos
b) Alcance y cobertura de las acciones del programa en términos de duración y grupos destinatarios (impactos previstos)	5 puntos
c) Presentación y calidad de los mensajes (creatividad) y su adaptación al mercado de destino	5 puntos
d) Relación calidad/precio	5 puntos
e) Método para medir la repercusión	5 puntos
2. Subtotal	25 puntos
3. Solvencia técnica del proponente:	
a) Implantación internacional y experiencia exportadora general	10 puntos
b) Experiencia en programas de promoción exterior	10 puntos
c) Estructura y capacidad técnica para la ejecución del programa	10 puntos
3. Subtotal	30 puntos
4. Capacidad de respuesta comercial:	
a) Disponibilidad de distribución en el mercado de destino	5 puntos
b) Porcentaje de exportación sobre el total de ventas	10 puntos
c) Amplitud y diversificación de la cartera de productos	10 puntos
4. Subtotal	25 puntos
5. Interés para la COMUNIDAD AUTÓNOMA:	
— Criterio a decidir por cada Comunidad Autónoma	10 puntos
5. Subtotal	10 puntos
VALORACIÓN TOTAL GENERAL	100 puntos



CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

ORDEN de 16 de marzo de 2009 por la que se convocan ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven de la Junta de Extremadura para el fomento de la Sociedad de la Imaginación para el año 2009. (2009050123)

La Junta de Extremadura, consciente de su responsabilidad en la búsqueda de mecanismos que permitan promover e impulsar el progreso económico y social de la Comunidad y concededora del papel de la juventud en la sociedad actual, ha decidido, en el ámbito de sus competencias, continuar con la puesta en marcha de fórmulas que permitan hacer posible un compromiso con los jóvenes y con las personas con iniciativas tanto innovadoras como emprendedoras.

Entre dichas fórmulas, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 11 de febrero de 2008, aprueba el Decreto 16/2008 por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven de la Junta de Extremadura, para el fomento de la Sociedad de la Imaginación, modificado por el Decreto 259/2008, de 19 de diciembre.

Por ello, en virtud de las facultades que por el ordenamiento jurídico me son conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del citado Decreto y del artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Mediante la presente Orden se convoca la concesión de ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven de la Junta de Extremadura, para el fomento de la Sociedad de la Imaginación, correspondientes al ejercicio 2009.

Artículo 2. Plazo de presentación de solicitudes.

Para todas las ayudas previstas en el Decreto 16/2008, de 11 de febrero, que establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven de la Junta de Extremadura para el fomento de la Sociedad de la Imaginación, modificado por el Decreto 259/2008, de 19 de diciembre, las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 3. Documentación que debe acompañar a las solicitudes.

1. La solicitud deberá formularse en el modelo incluido en el Anexo I de la presente Orden, donde además se recoge la declaración responsable del solicitante de la ayuda y la declaración de haber solicitado o recibido otras ayudas públicas durante los 3 últimos ejercicios fiscales, para ésta o para cualquier otra actividad acogida a mínimos. Deberá ir acompañada



de la documentación prevista en el artículo 6 del Decreto 16/2008, de 11 de febrero, modificado por el Decreto 259/2008, de 19 de diciembre, en todos los casos, así como de la indicada en los artículos 20, 25, 30 o 34, para según el tipo de ayuda solicitada.

2. La memoria detallada del proyecto exigida por el artículo 6 del Decreto 16/2008, de 11 de febrero, modificado por el Decreto 259/2008, de 19 de diciembre, se ajustará a los puntos establecidos en el Anexo II de la presente Orden.
3. Para la incorporación de los certificados acreditativos de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con la Seguridad Social, podrá autorizarse a la Comunidad Autónoma para recabarlos de oficio (artículo 6 del Decreto 16/2008, de 11 de febrero, modificado por el Decreto 259/2008, de 19 de diciembre) de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo III de la presente Orden.
4. La memoria justificativa de elección de ofertas exigido en el artículo 20 y 25 del Decreto 16/2008, de 11 de febrero, modificado por el Decreto 259/2008, de 19 de diciembre, se realizará, cuando proceda, según el modelo que se incluye en el Anexo IV de la presente Orden.
5. La descripción del perfil para el apoyo a la creación y fortalecimiento de unidades de imaginación e innovación exigido en el artículo 20 del Decreto 16/2008, de 11 de febrero, modificado por el Decreto 259/2008, de 19 de diciembre, se realizará según el modelo que se incluye en el Anexo V de la presente Orden.
6. La tabla de imputación de gastos del Microproyecto, en la que se desglosan los gastos previstos en la realización del mismo, exigido en el artículo 34 del Decreto 16/2008, de 11 de febrero, modificado por el Decreto 259/2008, de 19 de diciembre, se realizará según modelo que se incluye en el Anexo VI.
7. Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura (Avda. de las Américas, 4, 06800 Mérida), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes irán dirigidas al titular de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura.

Artículo 4. Importe de la convocatoria.

Para atender los fines previstos se establece como importe global de la convocatoria de 2009 la cantidad de 1.142.286,81 euros, que se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009 de acuerdo con el siguiente desglose:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	SUPERPROYECTO	PROYECTO	CUANTÍA
11.01.323C.789.00	2004.02.01.9011	2004.02.01.0022	838.376,53 euros
11.01.323C.770.00	2004.02.01.9011	2004.02.01.0022	303.910,28 euros



Dichas cantidades podrán ser aumentadas antes de resolver sobre las ayudas, en función de nuevas disponibilidades presupuestarias.

Una vez completado el proceso de selección de beneficiarios de las distintas líneas de ayudas, el posible remanente económico que pudiera existir en cada una de ellas podrá ser destinado para cubrir aquellas líneas que lo precisaren, con la finalidad de dotar de la máxima eficacia al Decreto 16/2008, de 11 de febrero, modificado por el Decreto 259/2008, de 19 de diciembre, y, por ende, a la presente convocatoria.

Disposición final única. Eficacia.

La presente Orden tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de marzo de 2009.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ



REGISTRO DE ENTRADA

[Empty dashed box for registration entry]

Número de expediente

**ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS**

MARCAR LAS AYUDAS Y CUANTÍAS SOLICITADAS

(En caso de ser solicitada más de una ayuda, indicar un orden de preferencia para las mismas, marcando con un 1 la que se considere más necesaria para el proyecto)

ASISTENCIA TÉCNICA

- CONTRATACIÓN DE CONSULTORAS Y EMPRESAS EXTERNAS €
- CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UNIDADES DE IMAGINACIÓN E INNOVACIÓN..... €

ASISTENCIA FORMATIVA

- AYUDAS FORMATIVAS €
- EXPERIENCIAS PILOTO €

BECAS INICIATIVA JOVEN

- BECAS A LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO
- BECAS AL TALENTO JOVEN
- BECAS A LA CREACIÓN JOVEN
- BECAS PARA LA DINAMIZACIÓN TERRITORIAL

¿Solicita pago parcial del 50%?
Sí / No

- MICROPROYECTOS** €



DATOS DEL SOLICITANTE (cumplimentar todos los apartados)				(Marcar lo que proceda) <input type="checkbox"/> Persona Física <input type="checkbox"/> Institución sin ánimo de lucro <input type="checkbox"/> Empresa Privada	
SOLICITANTE O RAZÓN SOCIAL					
NIF O CIF DEL SOLICITANTE/RAZÓN SOCIAL					
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES					
LOCALIDAD					
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA			
TELÉFONO		E-MAIL			
REPRESENTANTE LEGAL					
DNI REPRESENTANTE LEGAL					

AUTORIZO a la Consejería de los Jóvenes y del Deporte para que los datos de identidad personal y de domicilio o residencia del solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y de Residencia (SVDR) de los ciudadanos.

DENOMINACIÓN DE LA INICIATIVA O PROYECTO
LUGAR DE DESARROLLO DE LA INICIATIVA O PROYECTO

AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO PROYECTO, NO REFERIDAS AL DECRETO 16/2008. INDICAR AQUELLAS QUE ESTÉN SUJETAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS, EN LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES					
ORGANISMO	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE CONCESIÓN	CONCEPTO	CUANTÍA	¿MÍNIMIS?

En....., a.....de.....de 200..

Fdo.....

(la solicitud de la ayuda no será válida sin la correspondiente firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE



El que suscribe asegura que todos los datos contenidos en esta solicitud son ciertos y efectúa la siguiente declaración jurada:

- Declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que conforme al Decreto 16/2008, de 11 de febrero, se compromete a ejecutar la totalidad de las actuaciones previstas, si le es concedida la ayuda.
- Que las subvenciones/ayudas solicitadas o concedidas por otras administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de estas actuaciones son las que mediante declaración formal se aportan al expediente.
- Se compromete a aportar al primer requerimiento del órgano instructor los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.
- Se compromete a informar al órgano instructor de cualquier incidencia o modificación que se produzca tanto en la actuación subvencionada como en su condición de beneficiario.
- En el supuesto de contrataciones con terceros, de que la parte prestadora de servicios no tiene ninguna de las vinculaciones establecidas en el artículo 68, apartado 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Que cumple con todos los requisitos y condiciones necesarios para ser beneficiarios de las presentes ayudas.

Los datos de carácter personal contenidos en el expediente serán objeto de las medidas oportunas para asegurar su confidencialidad y su uso adecuado por parte del órgano gestor, de conformidad con lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que suministre.

En....., a.....de.....de 200..

Fdo.....

(esta declaración no será válida
sin la correspondiente firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE



ANEXO II

MEMORIA DEL PROYECTO

Elabora una memoria de la iniciativa o proyecto para la cual quieres recibir la ayuda, redactando y desarrollando de una manera coherente, cuando proceda, cada uno de los apartados indicados a continuación.

Para que tu solicitud pueda ser valorada adecuadamente, no olvides completar, además del apartado de la memoria común a todas las líneas de ayuda, aquel que se corresponda con la ayuda en concreto que quieres solicitar.

APARTADO COMÚN A TODAS LAS LÍNEAS DE AYUDA

1. Resumen

Explica brevemente en qué consiste la iniciativa o proyecto que quieres desarrollar.

2. Promotores

- Háblanos de quiénes sois los promotores de la iniciativa/proyecto.
- Comenta cuál es la motivación que te ha llevado a decidir desarrollar la iniciativa/proyecto.
- Indica qué aspectos de vuestra formación consideráis interesantes para poner la iniciativa o proyecto en marcha, y si tenéis experiencia en algún ámbito relacionado que os pueda ser de utilidad para el desarrollo del mismo.
- Si eres ya empresa, háblanos de ella: a qué os dedicáis, en qué sector os encuadráis, quiénes son vuestros clientes, cuántos empleados tenéis, etc.

3. Descripción de la iniciativa/proyecto

- Describe de manera detallada en qué consiste la idea o proyecto que quieres desarrollar. No olvides aspectos como las necesidades que satisface, a quién va dirigida, la ubicación física del mismo, o el sector en el que se encuadra.
- Define los objetivos que pretendéis alcanzar con su desarrollo.
- Indica el grado de desarrollo actual de la iniciativa/proyecto. Si ya has realizado un trabajo previo en el mismo, no olvides comentar aquí en qué ha consistido dicho trabajo y qué pasos consideras han sido determinantes.
- Si conoces proyectos similares en la región, indícalo aquí y reflexiona sobre las ventajas o valor añadido que ofrece tu iniciativa/proyecto con respecto a los mismos, así como sobre el grado de originalidad.
- Comenta cuáles son las características del entorno en el que quieres desarrollar la iniciativa/ proyecto (situación actual, tendencias, etc.).
- Describe cómo vas a desarrollar, distribuir, promocionar y vender tu iniciativa o proyecto.

4. Destinatarios de la iniciativa o proyecto

- Reflexiona sobre quiénes crees que están interesados o se beneficiarán con su desarrollo.
- Define la demanda para este tipo de iniciativas/proyectos.

5. Capacidad emprendedora

- Reflexiona sobre la capacidad para desarrollar la iniciativa/proyecto por ti mismo.
- Si consideras que necesitas ayuda para dicho desarrollo, indica de qué tipo de ayuda se trata (recursos humanos, materiales, instalaciones, financiación, etc.).
- Comenta si tienes ya alianzas establecidas para el desarrollo de la iniciativa/proyecto.

APARTADO A DESARROLLAR EN CASO DE SOLICITAR UNA ASISTENCIA TÉCNICA O FORMATIVA

Si quieres optar a una ayuda para Asistencias Técnicas y/o para Asistencias Formativas, sigue concretando tu iniciativa/proyecto según los apartados que siguen. Recuerda que, cuanto más completa esté la memoria, mayor será la información de la que dispondremos para valorar tu solicitud.

1. Análisis DAFO

- Indica cuáles son las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades que tiene o va a encontrar en el entorno tu iniciativa/ proyecto. Búscalas no sólo en el ámbito económico, sino también en el sociocultural, legal, político, tecnológico, etc.

2. Desarrollo de la iniciativa/proyecto

- Describe las fases o hitos que puedes identificar en el desarrollo de tu iniciativa/proyecto.
- Reflexiona sobre tu capacidad para dar respuesta a la demanda una vez puesta en marcha tu iniciativa/proyecto.
- Si ya has pensado en políticas de calidad o medio ambiente que podrías implantar en tu iniciativa/proyecto una vez haya sido puesto en marcha, indícalo aquí.
- Coméntanos quiénes serán tus proveedores (de recursos, materias primas, maquinaria, etc.).

3. Instalaciones

- Indica dónde piensas ubicarte geográficamente
- Si dispones ya de algún tipo de instalación, descríbela. En caso negativo, indica cuáles son tus necesidades en este sentido.
- Reflexiona sobre el equipamiento y la maquinaria necesaria para el desarrollo de la iniciativa/proyecto y descríbelo.

4. El equipo humano

- Indica el personal que necesitas en tu equipo para el desarrollo de la iniciativa/ proyecto.
- Describe cómo se organiza ese personal dentro de la iniciativa/proyecto, y cuáles son los cargos y las funciones que desempeñan.
- Si ya has pensado en la forma de contratación de personal para tu iniciativa/proyecto que consideras más adecuada, indícalo aquí.

5. Aspectos jurídicos

- Define la forma jurídica que utilizarás en caso de que decidas adquirir personalidad jurídica.
- Indica si has registrado algún aspecto relacionado con tu iniciativa/proyecto (marcas, nombres comerciales, patentes, modelos de utilidad, etc.).

6. Planes Estratégicos y Plan de Acción

- Define la estrategia de marketing y ventas, incluyendo la política de precios, los canales de distribución de tu producto/servicio, la estrategia de promoción del mismo, planificación de ventas y la imagen de marca y posicionamiento.
- Si ya has pensado en un plan de producción en función de la demanda estimada, desarróllalo aquí.
- Describe los mecanismos de control interno que permitan garantizar tus previsiones en cuanto al desarrollo de la iniciativa/proyecto.
- Establece un plan de acción con un calendario de próximas actividades, y en el que se analicen factores de éxito y posibles riesgos de la actividad.

7. Información económica

Completa la información económica del siguiente cuadro:

INVERSIÓN		FINANCIACIÓN	
Local	€	Recursos Propios	€
Reforma	€		
Fianzas	€		
Mobiliario	€	Préstamos	Familia Personal Hipotecario
Maquinaria	€		
Vehículos	€		
Equipos informáticos	€		
Otros Equipos	€	Otros	€
Existencias iniciales	€		
Gastos puesta en marcha	€		
Otros (indicar)			
TOTAL INVERSIÓN	€	TOTAL FINANCIACIÓN	€

Importe total de la inversión a realizar en el proyecto: _____ €

8. ¿Por qué necesito la Asistencia Técnica/Formativa?

- Asistencia Técnica, Contratación de Consultoras y Empresas Externas
 - a) Describe y justifica el/los concepto/s solicitado/s.
 - b) Piensa en hitos que consideres importantes en la contratación del servicio (reuniones con los proveedores del mismo, puntos de control del trabajo desarrollado, revisión de borradores, entrega de resultados, etc.), e intenta elaborar una planificación temporal con dichos hitos. Recuerda que dispones de 4 meses para desarrollar la asistencia.

- Asistencia Técnica, Creación de Unidades de Imaginación e Innovación
 - a) Define el/los objetivo/s con el/los cual/es se crea la unidad.
 - b) Piensa en hitos que consideres importantes en la creación y puesta en marcha de la unidad (contratación del personal destinado a la unidad, inicio del trabajo, consecución de objetivos, elaboración de memoria, etc.) e intenta elaborar una planificación temporal con dichos hitos. Recuerda que dispones de 4 meses para desarrollar la asistencia.

- Asistencia Formativa, Ayuda Formativa
 - a) Describe la/s ayuda/s solicitada/s y su razón de ser dentro del proyecto. En el caso de la realización de cursos/conferencias/seminarios, detalla el nombre, el organismo responsable y el lugar de celebración. Si la ayuda se solicita para un viaje formativo, especifica los objetivos del mismo, detallando el/los lugar/es a visitar y los motivos.
 - b) Piensa en los hitos que consideres importantes (fecha de celebración y duración cuando se trate de la realización de cursos/conferencias/seminarios, y fecha de partida prevista y duración cuando se trate de viajes formativos) e intenta elaborar una planificación temporal de dichos hitos. Recuerda que dispones de 4 meses para desarrollar la asistencia.

- Asistencia Formativa, Experiencia Piloto
 - a) Describe el/los objetivo/s que se persiguen con el desarrollo de la Experiencia Piloto.
 - b) Piensa en las de acciones que se van a llevar a cabo durante la experiencia piloto, sin olvidar hitos importantes, e intenta elaborar una planificación temporal de dicho hitos. Recuerda que dispones de 4 meses para desarrollarla.
 - c) Indica todo el material necesario para el desarrollo de la experiencia piloto. Debes incluir facturas pro-forma de todos los elementos que menciones: adquisición de materias primas y mercaderías, maquinaria, material de laboratorio, arrendamientos, transportes, seguros, suministros, realización de prototipos, etc.



APARTADO A DESARROLLAR EN CASO DE SOLICITAR UNA BECA INICIATIVA JOVEN

Si quieres optar a una ayuda para Becas Iniciativa Joven, desarrolla los siguientes puntos. En el caso de que solicites una Beca para la Construcción del Proyecto, pasa directamente al punto 2 de esta apartado (¿Por qué necesito la Beca?).

1. ¿Dónde trabajaré en el desarrollo de mi idea y quién me acompañará en el proceso?

- Indica en colaboración con qué entidad vas a trabajar en el desarrollo de la Beca.
- Comenta, dentro de dicha entidad, quién será la persona (tutor) que coordine y supervise el trabajo desarrollado. No olvides hacer referencia a la experiencia que dicha persona posee en el ámbito profesional relacionado con el objeto de la Beca.
- Define cuál va a ser tu programa de actividad en la entidad de acogida.
- Identifica qué recursos o medios necesitarás para trabajar en la Beca.
- La entidad de acogida debe dar el visto bueno a la memoria de tu proyecto, además de comprometerse a facilitar las infraestructuras, medios y recursos necesarios para el trabajo en la Beca. Debes pedirle que te firme una declaración en la que se recoja su compromiso con el desarrollo de dicha Beca:

*D/Dña , como gerente/director/responsable de la entidad , con CIF (cuando proceda) y domicilio en , **da su conformidad a la iniciativa/proyecto presentado por D./Dña. para trabajar en el desarrollo del proyecto y se comprometen a facilitar las infraestructuras, medios y recursos necesarios**, en caso de resultar beneficiario de una Beca al Talento Joven/a la Creación Joven/a la Dinamización Territorial Su tutor será D/Dña , cuyo cargo dentro de la entidad es*

*Fdo.
(añadir sello de la entidad de acogida)*

En, a ... de de 200..

2. ¿Por qué necesito la Beca?

- Beca Iniciativa Joven, Beca a la Construcción del Proyecto
 - a) Describe el/los objetivo/s que se persiguen.
 - b) Elabora una planificación del trabajo, sin olvidar hitos importantes para el desarrollo del proyecto. Recuerda que dispones de 4 meses para trabajar en la Beca.
- Beca Iniciativa Joven, Beca al Talento Joven
 - a) Describe el/los objetivo/s que se persiguen.
 - b) Elabora una planificación del trabajo donde se recojan las actuaciones a desarrollar en colaboración con la empresa. Recuerda que dispones de 4 meses para trabajar en la Beca.
- Beca Iniciativa Joven, Beca a la Creación Joven
 - a) Describe el/los objetivo/s que se persiguen.
 - b) Elabora una planificación del trabajo donde se recojan las actuaciones a desarrollar durante el período becado distribuidas a lo largo del período de duración de la Beca. Recuerda que dispones de 4 meses para trabajar en la misma.
- Beca Iniciativa Joven, Beca a la Dinamización Territorial
 - a) Describe el/los objetivo/s que se persiguen.
 - b) Elabora una planificación del trabajo donde se recojan las actuaciones a desarrollar durante el período becado distribuidas en el período de duración de la Beca. Recuerda que dispones de 4 meses para trabajar en la misma.



APARTADO A DESARROLLAR EN CASO DE SOLICITAR UN MICROPROYECTO

Si quieres optar a una ayuda para Microproyectos, cuéntanos un poco más del desarrollo del mismo.

1. Información Adicional sobre el Microproyecto

- Indica y justifica cuál/es de las siguientes condiciones cumple el Microproyecto que propones:
 - a) Se dirige a grupos minoritarios o con necesidades especiales de desarrollo en su zona poblacional.
 - b) La zona que pretende desarrollar tiene menos de 50.000 habitantes.
 - c) Recupera o revaloriza el patrimonio de una zona determinada mediante acciones innovadoras en la misma.
 - d) Desarrollo de actividades culturales que fomenten el diálogo, la cohesión y la creatividad social.
 - e) Fomenta la cooperación transnacional o entre asociaciones de la región, o sus obras revierten en beneficio de la región en el ámbito de la innovación, la creatividad y la imaginación.
 - f) Acciones provenientes de asociaciones y dirigidas a la dinamización de colectivos de jóvenes de la región.
- Cuéntanos un poco más de los gastos asociados al Microproyecto. Desarrolla cada una de las partidas que debes indicar en la tabla de imputación de gastos (Anexo V).
- Si ya has comenzado a trabajar en el Microproyecto, coméntanos qué pasos has dado.

2. La celebración del Microproyecto

- Indica cuál es la fecha prevista para el desarrollo del Microproyecto, así como la ubicación del mismo.
- Diseña un programa provisional para el Microproyecto.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE



ANEXO III

AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA

D./Dña, con NIF/Pasaporte nº
como Representante Legal de, con CIF,
domicilio a efecto de notificaciones en calle, de
....., provincia de, con e-mail

AUTORIZA al Secretario General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte para que solicite en su nombre, ante los organismos competentes los siguientes datos:

- a. Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- b. Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efecto de percepción de subvenciones públicas.
- c. Que el beneficiario no tiene deudas exigibles con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En, a, de de 200...

Fdo.

(este documento no será válido sin la correspondiente firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

**ANEXO V****DESCRIPCIÓN DEL PERFIL PARA LAS
UNIDADES DE IMAGINACIÓN E INNOVACIÓN**

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA A CONTRATAR			
NOMBRE Y APELLIDOS:			
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD:		CÓDIGO POSTAL	
FECHA DE NACIMIENTO:			
TELÉFONO/ MÓVIL:			
E-MAIL:			
OTROS:			

DATOS PROFESIONALES DE LA PERSONA A CONTRATAR
FORMACIÓN Y ESTUDIOS (incluir todos los conocimientos adquiridos, aunque no haya sido en entidades de formación oficial o a través de acciones de aprendizaje formal)
EXPERIENCIA PROFESIONAL (redactar toda la experiencia profesional de la persona propuesta, incluyendo aspectos desarrollados de manera no remunerada)
EXPERIENCIA EN EL ÁMBITO DE LA IMAGINACIÓN/INNOVACIÓN (indicar en qué ámbitos de actividad ha utilizado la imaginación la persona propuesta, a qué retos se ha enfrentado, qué nuevas formas de "ver y hacer las cosas" ha propuesto en organizaciones en las que haya participado previamente, etc.)
OTROS DATOS DE INTERÉS (incluir todos los datos necesarios para identificar que se trata de la persona más idónea para trabajar en la unidad de imaginación e innovación)

SUELDO Y HORARIO
En este apartado debe especificarse el sueldo bruto mensual a pagar a la persona contratada, así como el horario de trabajo.

FUNCIONES A DESEMPEÑAR POR LA PERSONA CONTRATADA
Especificar las funciones que va a desempeñar la persona contratada durante el periodo de creación o fortalecimiento de la Unidad de Imaginación e Innovación.

**EN CASO DE SOLICITAR AYUDA PARA LA CONTRATACIÓN DE 2 PERSONAS,
PRESENTAR UN ANEXO V POR CADA UNA DE ESAS PERSONAS.**

En....., a.....de.....de 200..

Fdo.....

(la solicitud de la ayuda no será válida
sin la correspondiente firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

**ANEXO VI****TABLA DE IMPUTACIÓN DE GASTOS DEL MICROPROYECTO**

TIPO DE GASTO	PREVISTOS	
	Cuantía (impuestos no incluidos)	%
1. Personal dedicado al microproyecto		
2. Adquisición de materiales consumibles		
3. Materiales de utilización docente		
4. Alquiler de salas y equipos		
5. Gastos de publicidad, promoción y difusión		
6. Gastos de desplazamiento y alojamiento		
7. Gastos generales (especificar)		
8. Otros (especificar)		
Total		100

D./DOÑA, con NIF/Pasaporte nº,
 como Representante Legal de, con CIF, domicilio
 a efecto de notificaciones en calle, de
, provincia de, con e-mail

Declara que no obtendrá beneficio económico alguno por el desarrollo de la actividad a desarrollar dentro de la línea de ayudas para el desarrollo de microproyectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de las Bases Reguladoras del Decreto 16/2008, de 11 de febrero, modificado por el Decreto 259/2008, de 19 de diciembre.

En, a de de 200...

Fdo.

(este documento no será válido
 sin la correspondiente firma)



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2009, de la Consejera, sobre solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, modificado por el Decreto 60/2008, de 11 de abril, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión, correspondiente a 57 expedientes. (2009060740)

El Decreto 20/2007, de 6 de febrero, modificado por el Decreto 60/2008, de 11 de abril, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, y Decreto 60/2008, de 11 de abril, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Empresa, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitudes estimadas.

1. Quedan estimadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Resolución.
2. Los Incentivos que se conceden, y la inversión incentivable, son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Resolución, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Empresa notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.



3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Resolución quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

Cuarto. Gestión financiera y abono de subvención.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.
2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Resolución quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 16 de marzo de 2009.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-07-0020-6	FUENTES DEL TRAMPAL, S.L.	MONTANCHEZ	1.327.047,00	172.520,00
IA-07-0105-6	DIEGO BONILLA FLORES, S.L.	MONTANCHEZ	1.315.323,00	210.450,00
IA-07-0124-6	C.G. MINERIA, S.L.	GARROVILLAS	1.918.706,00	268.620,00
IA-07-0163-1	A.G.G. OCCIDENTAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	LOBON	598.650,00	167.620,00
IA-07-0176-6	LA FUENTE DEL CORCHO, S.L.	VILLAR DEL REY	1.845.459,00	276.820,00
IA-07-0189-6	TECNOLOGÍA Y RECICLADO DE RESIDUOS, S.L.	VALVERDE DE LEGANES	1.689.009,00	219.570,00
IA-07-0210-6	ARIDOS QUERCUS, S.A.	ALBURQUERQUE	5.272.277,00	685.400,00



EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-07-0220-6	SOLEX CAPTADORES SOLARES, S.A.	FUENTE DE CANTOS	2.021.964,00	303.290,00
IA-07-0332-6	INLEMAR COMPAÑIA DE GRANITOS, S.A.	ZALAMEA DE LA SERENA	3.851.392,00	500.680,00
IA-07-0334-6	UNION DE DESARROLLOS HOTELEROS DE EXTREMADURA, S.A.	BADAJEZ	12.710.869,00	1.525.300,00
IA-08-0046-1	METALICAS DEL CAMPO ARAÑUELO, S.L.U.	NAVALMORAL DE LA MATA	103.627,55	41.450,00
IA-08-0120-1	EXTREMEÑA DE PERFILADOS DE ALUMINIO, S.L.	VILLA FRANCA DE LOS BARROS	595.387,00	148.850,00
IA-08-0122-1	RODRIGUEZ VEGA, RAUL	MADRIGAL DE LA VERA	209.767,23	52.440,00
IA-08-0129-1	PEREZ GILARTE, JOSEFA	ALCANTARA	122.878,58	29.490,00
IA-08-0134-1	LOMAN DE EXTREMADURA, S.L.	DON BENITO	213.439,65	49.090,00
IA-08-0138-1	INDECO & MADERA, S.L.	TORRE DE DON MIGUEL	285.776,54	114.310,00
IA-08-0139-1	TECMONCADE, S.L.	MALPARTIDA DE PLASENCIA	16.362,00	3.930,00
IA-08-0143-1	RESTAURACIONES GIL MEDINA, S.C.	MONTANQUEZ	107.961,45	39.950,00
IA-08-0144-1	RUBIO SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	TRUJILLO	410.965,72	147.950,00
IA-08-0152-1	GRAFICAS COLOR EXTREMADURA, S.L.	CACERES	73.000,00	15.330,00
IA-08-0157-1	MELCHOR MARTIN, FERNANDO	LOSAR DE LA VERA	170.285,62	64.710,00
IA-08-0168-1	ARTES GRAFICAS BATANERO, S.L.	CACERES	701.876,00	189.510,00
IA-08-0172-1	PANADERIA LOS POLLOS, S.L.	CASAR DE CACERES	65.000,00	13.650,00
IA-08-0185-1	MUEBLES MARTINEZ SUAREZ, C.B.	MONESTERIO	251.792,86	85.610,00
IA-08-0187-1	ACERAGUA, S.L.	MALPARTIDA DE PLASENCIA	592.454,77	177.740,00
IA-08-0194-1	SAKAM Y TU, S.L.	ALAGON	899.319,52	269.800,00
IA-08-0195-1	GUARDERIA INFANTIL HUGGIES, C.B.	DON BENITO	31.400,63	12.560,00
IA-08-0197-1	GAVILAN FRAILE, MARIA ROSARIO	VALVERDE DE LA VERA	348.578,34	125.490,00
IA-08-0198-1	PERDIBOR, S.L.	ROBLEDOLLANO	205.689,10	53.480,00
IA-08-0202-1	GRUAS NORTE Y SERVICIOS AUXILIARES, S.A.I.	MALPARTIDA DE PLASENCIA	205.410,00	63.680,00
IA-08-0204-1	HORMIGONES Y ARIDOS GRANITICOS, S.L.	VILLANUEVA DE LA SERENA	181.573,20	61.730,00
IA-08-0205-1	TRANSFORMADO FORJADOS MORALEJA, S.L.	MORALEJA	313.145,00	72.020,00
IA-08-0207-1	LUENGO SOLANO, ANTONIO MIGUEL	NAVALMORAL DE LA MATA	368.000,00	103.040,00
IA-08-0210-1	MATEOS MAHILLO, JESUS	ALDEANUEVA DEL CAMINO	35.400,00	7.080,00
IA-08-0211-1	PANPUEBLO ARTESANO, S.L.	ARROYO DE LA LUZ	242.996,32	75.330,00
IA-08-0215-1	COLLADO BERROCAL, JUSTA	MERIDA	130.991,39	32.750,00
IA-08-0218-1	REBATE ROMERO, JOSE MARIA	PLASENCIA	34.500,00	6.900,00
IA-08-0219-1	MATIAS RUIZ CAÑADA E HIJOS, C.B.	NAVALVILLAR DE PELA	46.790,00	14.040,00
IA-08-0221-1	CALES NTRA. SRA. DE LA CARIDAD, S.L.	GARROVILLA (LA)	122.161,00	45.200,00
IA-08-0224-1	CAMPOS PECERO, JUAN ANTONIO	VILLA FRANCA DE LOS BARROS	369.201,50	81.220,00
IA-08-0225-1	APARTAMENTOS RURALES CIUDAD DE CAPARRA, S.L.	OLIVA DE PLASENCIA	721.966,34	166.050,00
IA-08-0229-1	TALLERES CORZO, S.L.	SANTA MARTA DE LOS BARROS	40.000,00	9.600,00
IA-08-0231-1	CHAMIZO MARTIN, JESUS	VILLANUEVA DE LA SERENA	17.060,00	3.580,00
IA-08-0233-1	LOZANO SEGURO, MARIA ELIA	ALANGE	46.880,20	9.380,00
IA-08-0234-1	GOMEZ IGLESIAS, BEATRIZ	PLASENCIA	145.562,26	55.310,00
IA-08-0237-1	CHURROS BADAJOZ XXI, S.L.	BADAJEZ	48.098,68	19.240,00
IA-08-0238-1	BJM DISEÑO, S.L.	TALAYUELA	73.000,00	23.360,00
IA-08-0240-1	PAJARES BERMEJO, JUAN JOSE	ARROYO DE LA LUZ	155.250,37	55.890,00
IA-08-0241-1	HIJOS DE LUCIANO BENITO, C.B.	ZARZA DE GRANADILLA	20.500,00	4.920,00
IA-08-0247-1	PANIFICADORA VEGAS BAJAS, S.A.	MONTIJO	362.095,00	72.420,00
IA-08-0254-1	TRAEXFO, S.L.	MONTEHERMOSO	45.278,00	15.850,00
IA-08-0255-1	PANIFICADORA NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, S.L.	MIJADAS	49.030,00	9.810,00
IA-08-0274-1	INNOVACIONES DISRAS, S.L.	RUECAS	44.883,63	17.060,00

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
IA-08-0067-1	RODRIGUEZ MORENO, JAVIER	HERVAS
IA-08-0106-1	GARCIA HOYAS, JULIO	TRUJILLO
IA-08-0179-1	TORRES MENEÁ, EMILIO	DON BENITO
IA-08-0258-1	HOTEL RURAL LAS MOZAS, S.L.	CASTAÑAR DE IBOR



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "EDAR experimental en Garbayuela". (2009060757)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 13 de marzo de 2009.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1**EXPEDIENTE: **OBR2007100** **EDAR EXPERIMENTAL EN GARBAYUELA**TÉRMINO MUNICIPAL: **605.600,00** **GARBAYUELA**(**BADAJOS**)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
6/0	23 / 12	AGENJO ORTEGA, MARIA ANGELES	AYUNTAMIENTO	31/03/2009	11:00
7/0	23 / 17	CAMACHO PACHA, JULIÁN	AYUNTAMIENTO	31/03/2009	11:00
1/0	23 / 85	CENDRERO GOMEZ, CONCEPCIÓN	AYUNTAMIENTO	31/03/2009	11:00
2/0	23 / 86	DIEZ-MADROÑERO CENDRERO, ENRIQUE	AYUNTAMIENTO	31/03/2009	11:00
5/0	23 / 8	LOPEZ-AGUDO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	31/03/2009	11:00
8/0	23 / 18	MORENO BLAZQUEZ, EMILIO	AYUNTAMIENTO	31/03/2009	11:00
3/0	23 / 88	RUIZ-CALERO LÁZARO, SANTIAGO	AYUNTAMIENTO	31/03/2009	11:00
4/0	23 / 89	VILLAREJO SERRANO, ALFREDO	AYUNTAMIENTO	31/03/2009	11:00

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Prolongación de emisario y colector en Nogales". (2009060758)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 13 de marzo de 2009.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº 1



PROYECTO FINANCIADO
POR LA UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL

EXPEDIENTE: OBR0508201 PROLONGACION DE EMISARIO Y COLECTOR EN NOGALES

TÉRMINO MUNICIPAL: 609.200,00 NOGALES

(BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
5/0	1 / 1	PEINADO BORREGO, SEVERIANO, AMELIA, ANA, VIRTUDES	AYUNTAMIENTO	02/04/2009	10:30

•••



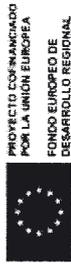
RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Conducción para abastecimiento en Fresnedoso de Ibor". (2009060759)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 13 de marzo de 2009.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1EXPEDIENTE: **OBR0508168** **CONDUCCION PARA ABASTECIMIENTO EN FRESNEDOSO DE IB****TÉRMINO MUNICIPAL:** **1.007.500,00****FRESNEDOSO DE IBOR****(CACERES)**PROYECTO FINANCIADO
POR LA UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
40/0	512 / 23	AGROPECUARIA TORNEROS, S.A.,	AYUNTAMIENTO	06/04/2009	10:30
42/0	512 / 5388	AGROPECUARIA TORNEROS, S.A.,	AYUNTAMIENTO	06/04/2009	10:30
43/0	513 / 5347	AGROPECUARIA TORNEROS, S.A.,	AYUNTAMIENTO	06/04/2009	10:30
45/0	513 / 5351	AGROPECUARIA TORNEROS, S.A.,	AYUNTAMIENTO	06/04/2009	10:30
47/0	513 / 5355	AGROPECUARIA TORNEROS, S.A.,	AYUNTAMIENTO	06/04/2009	10:30
49/0	513 / 5359	AGROPECUARIA TORNEROS, S.A.,	AYUNTAMIENTO	06/04/2009	10:30
79/0	513 / 5419	AGROPECUARIA TORNEROS, S.A.,	AYUNTAMIENTO	06/04/2009	10:30
25/0	507 / 5621	ALONSO SÁNCHEZ, ELEUTERIO, GREGORIA Y BLAS	AYUNTAMIENTO	06/04/2009	10:30
13/0	507 / 5686	ALVAREZ MATEO, ISABEL.	AYUNTAMIENTO	06/04/2009	10:30
14/0	507 / 5685	ALVAREZ MATEO, ISABEL	AYUNTAMIENTO	06/04/2009	10:30
32/0	512 / 7	ALVAREZ MUÑOZ, ELOISA	AYUNTAMIENTO	06/04/2009	10:30
70/0	513 / 5410	ALVAREZ MUÑOZ, ELOISA	AYUNTAMIENTO	06/04/2009	10:30
58/0	513 / 5389	ALVAREZ PORRAS, JUAN ANTONIO	AYUNTAMIENTO	06/04/2009	10:30
83/0	513 / 5016	ALVAREZ PORRAS, JUAN ANTONIO	AYUNTAMIENTO	06/04/2009	10:30
18/0	507 / 5681	BALTASAR PORRAS, MARÍA	AYUNTAMIENTO	06/04/2009	10:30
77/0	513 / 5417	BAYAN BOTE, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	06/04/2009	10:30
28/0	512 / 1	CARRASCO ALONSO, JUSTA	AYUNTAMIENTO	06/04/2009	10:30
29/0	512 / 2	CARRASCO ALONSO, JUSTA	AYUNTAMIENTO	06/04/2009	10:30

**EXPEDIENTE: OBR0508168 CONDUCCION PARA ABASTECIMIENTO EN FRESNEDOSO DE IB****TÉRMINO MUNICIPAL: 1.007.500,00 FRESNEDOSO DE IBOR****(CACERES)**

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
34/0	512 / 11	CARRASCO GARCÍA, BENEDICTO (Herdros.)	AYUNTAMIENTO	06/04/2009	12:30
51/0	513 / 5363	CORCHO GONZÁLEZ, AMBROSIO	AYUNTAMIENTO	06/04/2009	12:30
71/0	513 / 5411	CORCHO GONZÁLEZ, MARÍA DEL PILAR	AYUNTAMIENTO	06/04/2009	12:30
9/0	507 / 5397	CORCHO ROSELL, JUAN A., M ^º PILAR Y M ^º CRISTINA	AYUNTAMIENTO	06/04/2009	12:30
30/0	512 / 3	CORCHO SÁNCHEZ, ENRIQUE	AYUNTAMIENTO	06/04/2009	12:30
41/0	512 / 26	CORCHO SÁNCHEZ, ENRIQUE	AYUNTAMIENTO	06/04/2009	12:30
19/0	507 / 5680	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	06/04/2009	12:30
37/0	512 / 16	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	06/04/2009	12:30
66/0	513 / 5404	DÍAZ MANTECA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	06/04/2009	12:30
87/0	513 / 5037	DÍAZ MANTECA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	06/04/2009	12:30
73/0	513 / 5413	ESTRELLA MUÑOZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	06/04/2009	12:30
76/0	513 / 5416	ESTRELLA MUÑOZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	06/04/2009	12:30
44/0	513 / 5349	ESTRELLA SÁNCHEZ, SIXTO (Herdros.)	AYUNTAMIENTO	06/04/2009	12:30
50/0	513 / 5361	GARCÍA ALONSO, SANTOS	AYUNTAMIENTO	06/04/2009	12:30
31/0	512 / 4	LÓPEZ FERNÁNDEZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	06/04/2009	12:30
85/0	513 / 5033	LÓPEZ FERNÁNDEZ, MARÍA LUZ	AYUNTAMIENTO	06/04/2009	12:30
12/0	507 / 5662	MUÑOZ BECERRA, AGUSTINA	AYUNTAMIENTO	06/04/2009	12:30
84/0	513 / 5031	MUÑOZ BECERRA, AGUSTINA	AYUNTAMIENTO	06/04/2009	12:30
67/0	513 / 5407	MUÑOZ BECERRA, AGUSTINA	AYUNTAMIENTO	06/04/2009	12:30

EXPEDIENTE: **OBR0508168** CONDUCCION PARA ABASTECIMIENTO EN FRESNEDOSO DE IBTÉRMINO MUNICIPAL: **1.007.500,00****FRESNEDOSO DE IBOR****(CACERES)**

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
36/0	512 / 15	MUÑOZ FERNÁNDEZ, FELIX	AYUNTAMIENTO	07/04/2009	10:30
15/0	507 / 5684	MUÑOZ FERNÁNDEZ, GUADALUPE	AYUNTAMIENTO	07/04/2009	10:30
17/0	507 / 5682	MUÑOZ MUÑOZ, ENRIQUE	AYUNTAMIENTO	07/04/2009	10:30
2/0	507 / 5412	NOVILLO ALVÁREZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	07/04/2009	10:30
80/0	513 / 5421	PORRAS LÓPEZ, EVELIA	AYUNTAMIENTO	07/04/2009	10:30
81/0	513 / 5012	PORRAS RIVERO, FILOMENA	AYUNTAMIENTO	07/04/2009	10:30
78/0	513 / 5418	PORRAS RIVERO, JOSÉ ANTONIO	AYUNTAMIENTO	07/04/2009	10:30
82/0	513 / 5013	PORRAS RIVERO, JOSÉ ANTONIO	AYUNTAMIENTO	07/04/2009	10:30
27/0	507 / 3	RAMIRO FERNÁNDEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	07/04/2009	10:30
24/0	507 / 5672	RAMIRO MUÑOZ, EUGENIO	AYUNTAMIENTO	07/04/2009	10:30
46/0	513 / 5353	RAMIRO MUÑOZ, FCO. ÁNGEL	AYUNTAMIENTO	07/04/2009	10:30
3/0	507 / 5409	RAMIRO MUÑOZ, MARÍA	AYUNTAMIENTO	07/04/2009	10:30
60/0	513 / 5392	RAMIRO RUIZ, JULIANA CLAUDIA	AYUNTAMIENTO	07/04/2009	10:30
62/0	513 / 5396	RODRÍGUEZ DIAZ, MARCELO HDROS.	AYUNTAMIENTO	07/04/2009	10:30
68/0	513 / 5408	ROMERO MARTÍN, JULIANA	AYUNTAMIENTO	07/04/2009	10:30
26/0	507 / 4	RUIZ MARTÍN, CRESCENTE HDROS.	AYUNTAMIENTO	07/04/2009	10:30
5/0	507 / 5401	RUIZ PÉREZ, CAROLINA	AYUNTAMIENTO	07/04/2009	10:30

EXPEDIENTE: **OBR0508168** CONDUCCION PARA ABASTECIMIENTO EN FRESNEDOSO DE IBTÉRMINO MUNICIPAL: **1.007.500.00** FRESNEDOSO DE IBOR

(CACERES)

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
4/0	507 / 5402	RUIZ PÉREZ, LADISLAO	AYUNTAMIENTO	07/04/2009	12:30
53/0	513 / 5367	RUIZ PÉREZ, LADISLAO	AYUNTAMIENTO	07/04/2009	12:30
20/0	507 / 5679	SÁNCHEZ ALVÁREZ, PEDRO	AYUNTAMIENTO	07/04/2009	12:30
52/0	513 / 5365	SANCHEZ CALERO, AGUSTÍN	AYUNTAMIENTO	07/04/2009	12:30
6/0	507 / 5400	SÁNCHEZ CARRASCO, JOAQUÍN	AYUNTAMIENTO	07/04/2009	12:30
8/0	507 / 5398	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ENRIQUE	AYUNTAMIENTO	07/04/2009	12:30
16/0	507 / 5683	SANCHEZ MUÑOZ, SAMUEL	AYUNTAMIENTO	07/04/2009	12:30
10/0	507 / 5396	SANCHEZ MUÑOZ, SAMUEL	AYUNTAMIENTO	07/04/2009	12:30
11/0	507 / 5395	SANCHEZ MUÑOZ, SAMUEL	AYUNTAMIENTO	07/04/2009	12:30
59/0	513 / 5390	SÁNCHEZ NOVILLO, FRANCISCO (HROS.)	AYUNTAMIENTO	07/04/2009	12:30
35/0	512 / 12	SÁNCHEZ NOVILLO, VALENTINA	AYUNTAMIENTO	07/04/2009	12:30
57/0	513 / 5384	SÁNCHEZ PORRAS, ISIDRO	AYUNTAMIENTO	07/04/2009	12:30
38/0	512 / 19	SÁNCHEZ PORRAS, VICENTE	AYUNTAMIENTO	07/04/2009	12:30
39/0	512 / 20	SÁNCHEZ SALAS, FLORENTINA	AYUNTAMIENTO	07/04/2009	12:30
86/0	513 / 5036	SÁNCHEZ VIZCAINO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	07/04/2009	12:30
7/0	507 / 5399	TORRES BONILLA, JOSÉ (Herederos)	AYUNTAMIENTO	07/04/2009	12:30



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2009, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de la Sierra", tramo: todo su recorrido por el término municipal de Madrigal de la Vera. (2009060737)

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de la Sierra", tramo: En todo su recorrido por el término municipal de Madrigal de la Vera, provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 14 de julio de 2008, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 11 de septiembre de 2008.

Tercero. Redactada la propuesta de deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 240, de 12 de diciembre de 2008. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al proyecto de clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.º En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.
- 2.º La vía pecuaria denominada Cordel de la Sierra se describe en el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Madrigal de la Vera, aprobado por Orden Ministerial de O.M. de 21 de abril de 1964, la cual fue publicada en el BOE de 12 de mayo de 1964.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.



Vista la propuesta de resolución de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de la Sierra", en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

RESUELVO :

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de la Sierra", tramo: En todo su recorrido por el término municipal de Madrigal de la Vera, provincia de Cáceres.

Frente a este acto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 26 de febrero de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2009, del Consejero, por la que se aprueba la modificación del trazado de la vía pecuaria denominada "Cordel de Sancha Brava", a su paso por el término municipal de Villar del Rey. (2009060738)

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de las competencias conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, ha llevado a cabo una modificación del trazado de la vía pecuaria denominada Cordel de Sancha Brava, a su paso por el término municipal de Villar del Rey, de la provincia Badajoz.

Examinado el expediente de modificación del trazado instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo Rural, se procede con arreglo a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El proyecto de clasificación de vías pecuarias del término municipal de Villar del Rey, de la provincia de Badajoz, fue aprobado por Orden Ministerial de fecha 5 de septiembre de 1931.

Segundo. En este proyecto de clasificación se determina la existencia, categoría, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria denominada Cordel de Sancha Brava, en el término municipal de Villar del Rey.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el proyecto señalado en el antecedente anterior, mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 4 de enero de 2001, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 8, de 20 de enero, se aprobó el deslinde del Cordel de Sancha Brava.

Cuarto. Como consecuencia del deslinde indicado, el trazado de la vía pecuaria resultaba, en el tramo en el que ésta cruza la carretera Badajoz-Villar del Rey, irregular e impedía el tránsito por la misma, dados los fuertes taludes que encajonaban la carretera.

En este sentido, una vez hechas las comprobaciones oportunas tendentes a buscar un trazado alternativo que mejore la persistencia de la vía y que cumpla los requisitos de mantenimiento de la integridad superficial, idoneidad del nuevo itinerario y la continuidad del tránsito ganadero y demás usos compatibles y complementarios, se estudia la posibilidad de hacerlo por terrenos de la Dehesa Boyal de la localidad de Villar del Rey, de los que es titular el Ayuntamiento, el cual una vez consultados los planos por los que discurriría el nuevo trazado manifiesta su conformidad, conforme a certificado del Pleno del Ayuntamiento obrante en el expediente.

Quinta. Practicadas las oportunas exposiciones públicas, mediante publicación en el DOE y edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villar del Rey, sin que se presentaran alegaciones contra el nuevo trazado propuesto, así como una vez recibida la conformidad de la Dirección General para la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, el procedimiento resulta pendiente de resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, en relación con el Decreto del Presidente 10/2008, por el que se modifica el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural cuantos actos relacionados con las vías pecuarias sea preciso ejercer.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 3/1995 y el artículo 26 del Reglamento por el que se desarrolla la anterior, el nuevo trazado asegura el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad del itinerario, la continuidad del tránsito ganadero y los demás usos compatibles y complementarios con éste.

Tercero. De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 3/1995 y del artículo 27.2 del Reglamento autonómico, se ha llevado a cabo la información pública en el Ayuntamiento de Villar del Rey, durante treinta días, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, sin que en el plazo señalado se presentaran alegaciones que contradijeran la propuesta de modificación.

Cuarto. Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 27.4 del Reglamento repetidamente citado, no se requiere el deslinde de la vía pecuaria, puesto que en el nuevo trazado no existen más colindantes que el Ayuntamiento de Villar del Rey, el cual, mediante certificado del Pleno del Ayuntamiento, manifestó su disposición favorable al nuevo trazado.

Quinto. Puesto que el Cordel de Sancha Brava está integrado en la Red Nacional de Vías Pecuarias, conforme a lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 3/1995, por la Dirección General para la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, se ha dado conformidad al nuevo trazado.

Sexto. En atención a lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento, en relación con el Decreto del Presidente 10/2008, por el que se modifica el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Hacienda y Presupuesto llevó a cabo la preceptiva desafectación del dominio público pecuario de los 19.595 m², objeto de la modificación del trazado.

Visto el expediente, los preceptos invocados y demás de debida observancia, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVO :

Primero. Aprobar la modificación del trazado de la vía pecuaria denominada Cordel de Sancha Brava, en el tramo que cruza la carretera Badajoz-Villar del Rey, del término municipal de Villar del Rey, de la provincia de Badajoz.

Segundo. Modificar la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 4 de enero de 2001, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 8, de 20 de enero, por la que se aprobó el deslinde del Cordel de Sancha Brava, a su paso por el término municipal de Villar del Rey, en el tramo en el que ésta cruza.



En este sentido, el nuevo trazado se ajustará a las siguientes coordenadas:

LISTADO DE COORDENADAS UTM DEL TRAZADO MODIFICADO DEL CORDEL DE SANCHA BRAVA		
PUNTO	X	Y
21	684920.49	4332584.63
21'	684883.77	4332598.14
A	684882.46	4332732.70
B	684929.10	4332721.38
C	684907.42	4332788.55
D	684948.74	4332765.33
E	684938.93	4332834.25
F	684979.45	4332809.87
G	685033.53	4333014.64
H	685072.16	4332986.75
I	685109.26	4333080.99
24'	685124.51	4333049.30
J	685172.22	4333149.97
K	685166.63	4333152.67
25'	685194.12	4333119.70
L	685208.90	4333185.91
26'	685240.32	4333187.98
26	685266.78	4333160.16

Frente a este acto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 94, 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. O bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 26 de febrero de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 42/2009 de 11 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 548/2008. (2009060721)

En el procedimiento abreviado número 548 de 2008, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Mérida, a instancia de D. Félix Montero Cordero, frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se impugnó la Resolución del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura de fecha 16 de junio de 2008.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 42/09, de 11 de febrero de 2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado número 548/08, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Félix Montero Cordero contra la Resolución del Secretario General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura de 16 de junio de 2008, referenciada en el antecedente primero, que se anula por ser contraria al ordenamiento jurídico. Sin costas”.

Mérida, a 6 de marzo de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 902/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 412/2007 al que se acumuló el n.º 581/2007. (2009060731)

En el recurso contencioso-administrativo número 412/2007, al que se acumuló el recurso contencioso-administrativo número 581/2007, promovidos por el Procurador Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de D. Fermín Rodríguez Rodríguez, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Regularización de viñedos.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 902/2008, de veintiuno de octubre de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 412/2007, al que se acumuló el recurso contencioso-administrativo número 581/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Fermín Rodríguez Rodríguez contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 23 de marzo de 2007 y 21 de mayo de 2007 a que se refieren los presentes autos, y en su virtud las debemos de anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, reconociendo el derecho del recurrente a la regularización de la parcela de referencia, con todas las consecuencias inherentes a tal declaración, incluso a su anotación en el Registro de Explotaciones o Vinícola, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”. (...)

Mérida, a 10 de marzo de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros. Asiento: 06/006/2009. (2009060725)

Visto: El texto único del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos (personal laboral y funcionarios) del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, código de Convenio para el personal laboral 0600072, suscrito el diez de diciembre de dos mil ocho por la Mesa General de Negociación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio); artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 13 de abril), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA :

Primero. Ordenar la inscripción del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal laboral en el Registro correspondiente de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes. Asiento: 06/006/2009.

Segundo. Disponer la publicación del citado Acuerdo regulador en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 23 de febrero de 2009.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS
DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Ámbito funcional y capacidad negociadora.

Artículo 2. Ámbito personal.

Artículo 3. Ámbito territorial.

Artículo 4. Vinculación a la totalidad y condiciones más beneficiosas.

Artículo 5. Ámbito temporal, prórroga y denuncia.

Artículo 6. Comisión Paritaria.

Artículo 7. Principio de Igualdad de Oportunidades, trato y no discriminación.

CAPÍTULO II. COBERTURA DE PUESTOS Y PLANTILLAS.

Artículo 8. Organización, gestión y racionalización.



Artículo 9. Planificación integral de recursos humanos: Planes de Empleo. Conversión de plazas temporales en fijas.

Artículo 10. Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 11. Clasificación de Personal.

Artículo 12. Ingresos. Ofertas Públicas de Empleo.

Artículo 13. Promoción interna y carrera administrativa.

Artículo 14. Provisión de puestos de trabajo.

Artículo 15. Trabajos de superior e inferior categoría.

CAPÍTULO III. JORNADA LABORAL, CALENDARIO Y VACACIONES.

Artículo 16. Jornada laboral. Horario de trabajo. Jornada a turnos.

Artículo 17. Vacaciones y calendario laboral.

Artículo 18. Permisos retribuidos y no retribuidos.

Artículo 19. Trabajos extraordinarios.

Artículo 20. Servicios Especiales.

CAPÍTULO IV. REGULACIONES ECONÓMICAS.

Artículo 21. Normas generales.

Artículo 22. Conceptos retributivos: Retribuciones básicas y complementarias.

Artículo 23. Indemnizaciones.

CAPÍTULO V. REGULACIONES SOCIOECONÓMICAS.

Artículo 24. Seguro de vida, responsabilidad civil y asistencia jurídica.

Artículo 25. Jubilación y fomento del empleo.

Artículo 26. Anticipo y prestamos.

Artículo 27. Mejora de I.T.

CAPÍTULO VI. AYUDAS ASISTENCIALES.

Artículo 28. Prestaciones no salariales.

CAPÍTULO VII. FORMACIÓN Y SEGURIDAD E HIGIENE.

Artículo 29. Formación.

Artículo 30. Comité de seguridad y Salud Laboral.

Artículo 31. Uniforme de trabajo y Equipo de Protección Individual (EPI).

Artículo 32. Revisiones médicas.

Artículo 33. Botiquines de primeros auxilios.

CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y DERECHOS SINDICALES.

Artículo 34. Régimen disciplinario.

Artículo 35. Derechos sindicales

DISPOSICIONES ADICIONALES.

DISPOSICIONES FINALES.



CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito funcional y capacidad negociadora.

El presente Acuerdo Regulador tiene como objeto principal la regulación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y las relaciones laborales entre ambos.

Se reconocen con capacidad para negociar y firmar este Acuerdo Regulador, de una parte, el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, y de otra las Centrales Sindicales UGT y CSI-CSIF, como representantes sindicales.

Artículo 2. Ámbito personal.

Las normas contenidas en el presente Acuerdo serán de aplicación al conjunto de empleados públicos al servicio de este Excmo. Ayuntamiento, a excepción de aquellos artículos en los que se requiera un mínimo de antigüedad reflejado en los mismos.

Artículo 3. Ámbito territorial.

Este Acuerdo Regulador será de aplicación en todos los centros de trabajo, servicios y tajos de trabajo dependientes del Ayuntamiento, así como a los que pudieran crearse en el futuro, aunque tanto unos como otros no estén en el término municipal.

Artículo 4. Vinculación a la totalidad y condiciones más beneficiosas.

La entrada en vigor de este Acuerdo Regulador, implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha, quedando no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efecto más favorable.

El presente Acuerdo Regulador prevalece sobre cualquier otra norma, de igual o inferior rango que regule materias contempladas en el mismo.

El presente Acuerdo Regulador forma un todo relacionado e inseparable. Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador/a en su respectiva categoría. Las condiciones que se establecen en este Acuerdo Regulador tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todo el personal afectado por el mismo.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas y los derechos adquiridos por los trabajadores y trabajadoras municipales a la entrada en vigor del presente Acuerdo Regulador.

Las normas municipales, acuerdos, pactos, disposiciones, decretos o leyes, en tanto no contradigan lo establecido en el presente Acuerdo Regulador, serán de aplicación al personal al servicio del Ayuntamiento en lo que les sean más favorables.

Artículo 5. Ámbito temporal, prórroga y denuncia.

El presente Acuerdo Regulador entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial correspondiente, tras su aprobación por el Pleno Municipal, y una vez depositada



su copia ante la Autoridad Laboral, si bien sus efectos serán de aplicación desde el 1 de enero de 2008, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2010, a excepción de los conceptos salariales y los reflejados en los Capítulos 5 y 6.

De no ser denunciado, por escrito, por cualquiera de las partes firmantes del presente Acuerdo Regulador con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su terminación, éste quedará prorrogado tácitamente de año en año, excepto los conceptos salariales que serán negociados en los dos últimos meses de cada ejercicio, previamente a la aprobación de los Presupuestos de la Corporación para el ejercicio siguiente.

En caso de denuncia del presente Acuerdo Regulador, en cualquiera de sus plazos previstos, conservará toda su vigencia lo recogido en éste hasta que se firme un nuevo Acuerdo Regulador que lo sustituya.

Producida la denuncia en los plazos señalados, tanto del Ayuntamiento como las centrales sindicales vendrán obligadas a negociar el próximo Acuerdo Regulador. La Comisión Paritaria deberá reunirse dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la denuncia del Acuerdo Regulador.

Si expirado el plazo de vigencia no estuviera aprobado un nuevo Acuerdo Regulador que lo sustituya, éste se entenderá automáticamente prorrogado, hasta la realización de un nuevo Acuerdo Regulador.

En todo caso se garantizarán como mínimo la subida marcada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio económico.

Artículo 6. Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria de Control, Desarrollo, Seguimiento y Prestaciones que será la encargada de la interpretación y vigilancia de los principios y contenidos del presente Acuerdo Regulador.

Esta Comisión estará integrada por tres miembros en representación del Ayuntamiento y otros tres en representación sindical, teniendo como referencia para nombrar a estos últimos los resultados obtenidos en las últimas elecciones sindicales del Ayuntamiento y garantizando la presencia de un miembro de los sindicatos que ostentan la condición de más representativos con voz y sin voto. Así mismo podrán asistir asesores de cada una de las partes con voz y sin voto.

Será necesario el voto de la mayoría de cada una de las partes para llegar a cualquier acuerdo. En el caso de la representación sindical, el voto será con relación a la representación que ostenten.

Las funciones específicas de la Comisión Paritaria son las siguientes:

- a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- b) Mediación de problemas originados en su aplicación.
- c) Intervención, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones o conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración.



- d) Realizar los estudios necesarios para el mejor desarrollo del presente Acuerdo Regulador.
- e) Asesoramiento de los órganos que estimen convenientes ellos mismos.
- f) Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en el Acuerdo Regulador.
- g) Denuncia del incumplimiento del Acuerdo Regulador.
- h) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Acuerdo Regulador.
- i) Intervenir con carácter previo y necesario en la interposición de los conflictos que se produzcan como consecuencia de las relaciones laborales entre ambas partes.
- j) Recogida, estudio y adjudicación de las solicitudes de prestaciones no salariales y fijar el plazo de solicitudes.

Dicha Comisión se reunirá a petición de una de las partes o al menos una vez al trimestre, fijándose con un máximo de cinco días naturales posteriores a la petición, debiendo levantar acta de los acuerdos.

Esta Comisión quedará constituida en el plazo de 15 días a contar desde la entrada en vigor del presente Acuerdo Regulador.

La Corporación estará obligada a facilitar cuanta información sea necesaria para el estudio de los temas a tratar en cada sesión.

Artículo 7. Principio de Igualdad de Oportunidades, trato y no discriminación.

Las partes firmantes del presente Acuerdo Regulador reconocen como derecho del conjunto de trabajadores la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres y, por consiguiente, el libre acceso de ésta a cualquier puesto, así como a percibir idéntico salario por trabajo de igual valor, y rechazan cualquier tipo de discriminación por razón de sexo.

Por tanto, en consonancia con la legislación vigente, y en especial la Ley de Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, las partes firmantes de este Acuerdo Regulador se comprometen, en el menor plazo posible, a comenzar a negociar la elaboración y posterior aplicación de un plan de igualdad, que tenga las siguientes áreas de intervención: Acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar.

CAPÍTULO II

COBERTURA DE PUESTOS Y PLANTILLAS

Artículo 8. Organización, gestión y racionalización.

La organización práctica del trabajo, con sujeción a lo previsto en este Acuerdo Regulador y en la legislación vigente, es facultad del Ayuntamiento. Las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Regulador participarán en dicha organización y racionalización.



Cuando las consecuencias de las decisiones del Ayuntamiento que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre las condiciones de trabajo de los empleados públicos contempladas en el artículo 37.1 del Estatuto Básico de los Empleados Públicos, procederá la negociación de dichas condiciones con la representación sindical.

En el supuesto de que se trate de un cambio en el modelo jurídico de gestión de un servicio municipal, la Corporación se obliga a entregar la propuesta concreta al Comité de Empresa/Junta de Personal, con una antelación mínima de 15 días a la adopción del acuerdo, posteriormente se abrirá un periodo de consulta y debate. Las conclusiones de las partes se incorporarán al expediente, para su toma en consideración por el órgano de la Corporación que tenga reconocidas las competencias en la materia.

La organización del trabajo se inspirará, entre otros, en los siguientes criterios:

- a) La mejora de la prestación de servicios públicos de acuerdo con criterios de eficiencia.
- b) La simplificación de los procesos operativos y mejora de los métodos de trabajo.
- c) La correcta clasificación del personal y una óptima adecuación entre puestos de trabajo y categorías profesionales.
- d) La adecuación de las plantillas de personal a las necesidades reales de los servicios a prestar.
- e) La mejora de la calidad del empleo público, mediante la profesionalización, promoción y la formación del personal.
- f) La evaluación del desempeño.
- g) El establecimiento de las medidas necesarias que permitan realizar el trabajo con garantías de seguridad y salud.

Artículo 9. Planificación integral de recursos humanos: Planes de Empleo. Conversión de plazas temporales en fijas.

9.1. Planes de Empleo.

La Administración negociará con los sindicatos firmantes del Acuerdo Regulador los criterios generales a los que deberán ajustarse los distintos Planes de Empleo.

La planificación integral de los recursos humanos y del empleo se desarrollará a través de Planes de Empleo.

Los Planes de Empleo, como instrumentos de planificación integral contendrán, al menos, las siguientes previsiones y medidas:

- a) Dimensión y estructura de la plantilla de personal que se considere adecuada para el sector o área de que se trate.
- b) Medidas y proceso de gestión que deban llevarse a cabo en materia de formación, promoción, ingreso y modificación o distribución de puestos de trabajo.



Los Planes de Empleo tendrán como fin primordial aumentar las capacidades de trabajo y las oportunidades profesionales del personal y, fundamentalmente, asegurarles y asignarles un trabajo efectivo y adecuado.

En los Planes de Empleo se integrarán los planes de formación y las previsiones y medidas de promoción que se precisen:

Los Planes de Empleo incluirán, en su caso, las previsiones y medidas necesarias para transformar empleo temporal en fijo, así como la ordenación de procesos de gestión para que el personal afectado pueda acceder a una situación de fijeza.

Incluirán, asimismo, la previsión y los procesos de funcionarización que procedan.

En el menor plazo posible se procederá a la entrega de las memorias por parte de la Corporación, así como para su estudio por parte de la representación sindical.

Sólo y únicamente desde los Planes de Empleo se abordará cualquier reestructuración o reasignación de efectivos.

9.2. Conversión de plazas temporales en fijas:

Las políticas de empleo público durante el periodo de vigencia del Acuerdo Regulador estarán presididas fundamentalmente por los siguientes criterios:

- a) Reordenación, transformación y distribución del empleo en cada Servicio o Sección con objeto de avanzar hacia una estructura ocupacional más acorde con las necesidades de cada área, que responda mejor a las expectativas profesionales de la plantilla y que incremente sus oportunidades de promoción.
- b) Consolidación del empleo temporal convirtiéndolos en fijo en la medida que atienda necesidades o cometidos de carácter permanente y no coyuntural.

Durante el periodo de vigencia del presente Acuerdo se desarrollará un programa de conversión de empleo de carácter temporal en fijo en aquellos casos en que las tareas tengan carácter permanente y no coyuntural, al objeto de impulsar de forma decisiva la solución de este problema durante el referido periodo. De este modo sólo será aplicable a los puestos de carácter estructural, conforme a la D.T.^a 4.^a del Estatuto Básico del Empleado Público.

La transformación de plazas de carácter temporal en fijas se llevará a cabo mediante la inclusión en plantilla de aquéllas que correspondan con puestos de trabajo individualizados que se hayan venido ocupando sin solución de continuidad en los tres últimos años, o en cinco años dentro de los últimos tres trienios, previos a la entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público y con reflejo en la RPT.

Para proceder a la transformación de plazas de carácter temporal en fijas, deberá plantearse un Proyecto donde se analice globalmente el empleo en la Corporación. Este Proyecto deberá formar parte del Plan o de la Oferta de Empleo correspondiente.

**Artículo 10. Relación de Puestos de Trabajo.**

10.1. La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos de desempeño de cada puesto. Junto a la RPT deberá figurar el organigrama administrativo del Ayuntamiento.

10.2. En la Relación de Puestos de Trabajo deberán figurar todos los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, los de sus organismos autónomos y los reservados a Segunda Actividad, debidamente clasificados. Se aprobará anualmente con la plantilla y el Presupuesto.

En ella se indicará el contenido básico de cada puesto de trabajo y figurarán entre otros los datos a que se refiere el Reglamento regulador de la RPT, aprobado por el pleno de la Corporación en sesión de 30 de marzo de 2007, y debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 76, de 20 de abril de 2007.

Asimismo y con respecto a la RPT del año anterior se hará referencia a si el puesto de trabajo es nuevo (N) o ha sufrido modificaciones (M) y fecha de la resolución o del acto en virtud del cual fue aprobada.

El personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial formará parte de la Relación de Puestos de Trabajo.

10.3. No se adquiere el derecho a ostentar definitivamente un puesto de trabajo adscrito provisionalmente hasta que no se gana mediante procedimiento de concurso o libre designación en pública convocatoria.

10.4. Las posteriores modificaciones y actualizaciones deberán ser tratadas y estudiadas con las centrales sindicales con representación en este Ayuntamiento antes de ser aprobadas por el órgano correspondiente.

Dichas modificaciones podrán ser propuestas para su estudio y aprobación por:

- El Concejal Delegado de Personal.
- El Concejal Delegado del Servicio que sea susceptible de modificación.
- Las Centrales Sindicales con representación.

10.5. Para la provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario o laboral, éstos deberán figurar detallados en las respectivas relaciones de puestos de trabajo.

Artículo 11. Clasificación del Personal.

Para Personal Funcionario:

Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

- Grupo A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.



La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad, de las funciones a desempeñar y de las características de los puestos de acceso.

- Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.
- Grupo C. Dividido en dos Subgrupo, C1 (título de bachiller o técnico) y C2 (título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria).
- Grupo A-P.

Dentro de cada grupo se incluirán las distintas categorías profesionales y/o puestos de trabajo, que quedarán determinadas por el catálogo y la relación de puestos de trabajo, y serán clasificadas de forma análoga para todos los trabajadores públicos.

GRUPO	SUBGRUPO	TITULACIÓN DE ACCESO	SITUACIÓN ACTUAL
A	A1	Grado	A
A	A2		B
B	B	Técnico Superior	
C	C1	Bachiller o Técnico	C
C	C2	Graduado en ESO	D
AP	AP		E

Para el Personal Laboral:

Los trabajadores que presten sus servicios en este Ayuntamiento serán clasificados en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

La clasificación se realizará en grupos profesionales y categorías profesionales, por interpretación y aplicación de los factores de valoración y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen.

El encuadramiento de las/los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo Regulador dentro de la estructura profesional pactada y, por consiguiente, la asignación a cada uno de ellos de una determinada categoría dentro de un grupo profesional será el resultado de la conjunta ponderación de los siguientes factores: Conocimientos, experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando y complejidad.

La valoración inicial de los factores anteriormente mencionados se efectuará en la descripción y valoración del puesto de trabajo que se efectúe en la RPT, de este modo, la categoría profesional que le corresponde se notificará al trabajador en la resolución por la que se le atribuya en propiedad el puesto de trabajo que hasta ese momento ocupaba provisionalmente.

Para las/los trabajadoras/es de nuevo ingreso, la asignación inicial de la categoría profesional se efectuará en el contrato de trabajo.



Las posteriores atribuciones a un trabajador/a de categorías profesionales estarán supeditadas a su reconocimiento mediante resolución de la Alcaldía, previo informe del departamento de personal, oída la representación sindical, y en función de la acreditación de los siguientes factores:

- a) Conocimientos y experiencia. Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta, además de la formación básica necesaria para cumplir correctamente los cometidos, la experiencia adquirida y la dificultad para la adquisición de dichos conocimientos y experiencia. Se requerirá, al menos, un año de experiencia desempeñando los cometidos del puesto a cuya categoría se aspira.
- b) Iniciativa. Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de seguimiento a normas o directrices para la ejecución de tareas o funciones.
- c) Autonomía. Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas o funciones que se desarrollen.
- d) Responsabilidad. Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.
- e) Mando. Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de supervisión y ordenación de las funciones y tareas, la capacidad de interrelación, las características del colectivo y el número de personas sobre las que se ejerce el mando.
- f) Complejidad. Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y el grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

Se podrá ascender de categoría profesional dentro de un mismo grupo profesional, pero el pase a una categoría que se corresponda con un grupo superior estará supeditado a la superación de un procedimiento de promoción interna.

Todo el personal laboral del Ayuntamiento se incluirá en alguno de los siguientes grupos:

— Grupo profesional 5.

- Criterios generales: Tareas ejecutadas según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan de formación específica salvo la ocasional de un periodo de adaptación, así como tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental y de un periodo breve de adaptación.
- Formación: Certificado de Escolaridad o similar.

— Grupo profesional 4.

- Criterios generales: Tareas consistentes en la ejecución de operaciones que, aún cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieran adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.



- Formación: Conocimientos adquiridos en el desempeño de una profesión equivalente Graduado Escolar, ESO, FP 1 o similar, complementada con una formación específica en el puesto de trabajo.
- Grupo profesional 3.
- Criterios generales: Trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa por parte de los trabajadores que los desempeñan, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos y pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores. Así como funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas realizadas por un conjunto de trabajadores, en un estadio organizativo menor. Tareas que, aún sin suponer corresponsabilidad de mando, lleven un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media con autonomía dentro del proceso establecido.
 - Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a Bachillerato o CC.FF. de Grado Medio, complementada con formación específica en el puesto de trabajo y experiencia dilatada en el puesto de trabajo.
- Grupo profesional 2.
- Criterios generales: Trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa por parte de los trabajadores que los desempeñan, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos y pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores. Así como funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas diversas, realizadas por un conjunto de colaboradores. Tareas que, aún sin suponer corresponsabilidad de mando, lleven un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media-alta con autonomía dentro del proceso establecido.
 - Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a estudios de Ciclos Formativos de Grado Superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.
- Grupo profesional 1B.
- Criterios generales: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas diversas, realizadas por un conjunto de colaboradores.

Tareas complejas pero homogéneas que, aún sin implicar responsabilidad de mando, tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana, en un marco de instrucciones generales de alta complejidad técnica.
 - Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a estudios universitarios de grado medio, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.
- Grupo profesional 1A.
- Criterios generales: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía,



iniciativa y responsabilidad. Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional. Se incluyen también en este grupo profesional funciones que suponen responsabilidades completas por la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas del personal perteneciente al grupo profesional político, a los que debe dar cuenta de su gestión.

Funciones que suponen la realización de tareas técnicas de más alta complejidad e incluso la participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en su campo, con muy alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad técnica.

- Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional, o a estudios universitarios de grado superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Todo el personal laboral del Ayuntamiento se incluirá en alguno de las siguientes categorías profesionales dentro de los siguientes grupos:

Grupo profesional 1A: Titulación universitaria de grado superior (Licenciados, Ingenieros Superiores o Arquitectos).

Grupo profesional 1B: Titulación universitaria de grado medio (Diplomaturas o Ingenierías Técnicas).

Grupo profesional 2: Ciclo Formativo de Grado Superior (Técnico Especialista).

Grupo profesional 3: Encargados y Administrativos.

Grupo profesional 4: Oficiales de Primera y Auxiliares.

Grupo profesional 5: Oficiales de Segunda, Peones, Operarios y Ordenanzas.

Artículo 12. Ingresos. Ofertas Públicas de Empleo.

1. El Ayuntamiento formulará anualmente su Oferta de Empleo Público. En la misma se determinarán tanto las plazas de nuevo ingreso como las que deban de ser cubiertas por el sistema de promoción interna. Deberán tenerse en cuenta las jubilaciones forzosas que se hayan de producir con el correspondiente ejercicio a fin de su inclusión como vacantes en la citada Oferta. A excepción de aquéllas que sean calificadas en la RPT "a amortizar".

Las necesidades y previsión que se contengan en los correspondientes Planes de Empleo servirán de base para elaborar las correspondientes Ofertas de Empleo Público.

En las Ofertas de Empleo Público se procurará dar un tratamiento especial a las oportunidades profesionales de las personas con discapacidad física o psíquica. El Ayuntamiento determinará los sectores o áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.



2. Toda selección de personal de nuevo ingreso debe realizarse conforme a dicha Oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición libre, y concurso, previamente tratadas y estudiadas con las centrales sindicales, en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.
3. Deberán especificarse los complementos retributivos, las principales tareas de puesto y demás circunstancias inherentes a la plaza ofertada.
4. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas, garantizando que no sean excluyentes por razón de sexo ni contengan criterios discriminatorios.
5. Los sindicatos con representación en el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros serán invitados durante todo el proceso selectivo como observadores del mismo.
6. La redacción de las bases en todas las convocatorias será realizada por la Administración previamente tratadas y estudiadas con las centrales sindicales firmantes del Acuerdo Regulador.
7. Todos los puestos no incluidos en la Oferta Pública de Empleo, que se convoquen a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo Regulador y que figuren en la RPT, se cubrirán, previa convocatoria pública, garantizándose los principios de igualdad, mérito y capacidad, debiendo incluirse dichas plazas en las siguientes Ofertas de Empleo, estableciéndose un calendario de tiempo razonable y negociado para su inclusión.

Artículo 13. Promoción interna y carrera administrativa.

- 13.1. Las partes firmantes consideran que la promoción profesional constituye un instrumento para incrementar la capacidad de trabajo del personal, además de un mecanismo de mejora y adaptación de la estructura de la Función Pública. De acuerdo con estos criterios, para los años de vigencia del presente Acuerdo Regulador, se acuerdan las siguientes medidas concretas:
 - a) En las distintas Ofertas de Empleo se incorporará suficiente número de plazas para promoción interna en cada convocatoria en función del número de personas candidatas potenciales.
 - b) Tras la entrada en vigor de este Acuerdo Regulador, se efectuará proceso de promoción separado de los ingresos, que se desarrollarán en convocatorias independientes, preferentemente mediante concurso o concurso-oposición, para los laborales, y oposición o concurso-oposición para los funcionarios.
 - c) En los procesos de promoción interna se eximirá al personal aspirante de la realización de aquellas pruebas de aptitud dirigidas a acreditar conocimientos de carácter general ya demostrados.
- 13.2. En todo caso el Ayuntamiento garantizará la promoción interna de los empleados públicos que cumplan con los requisitos de cada convocatoria.

**Artículo 14. Provisión de puestos de trabajo.**

14.1.1. La relación de puestos de trabajo determinará en todo caso, la denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño, el sistema de provisión y las retribuciones complementarias que correspondan. Los sistemas de provisión serán los siguientes:

- a) Mediante convocatoria de concurso, que será la regla general.
- b) Mediante libre designación. El personal que sea designado para ocupar puestos de libre designación tendrá derecho al reingreso a un puesto de trabajo de igual nivel y categoría.
- c) Mediante permuta de destino entre personal, previamente solicitada por las personas interesadas, que podrán autorizarse siempre que los puestos de trabajo en que sirvan sean de la misma categoría profesional, así como de la misma naturaleza y retribución y corresponda idéntica forma de provisión.

Los sistemas de provisión descritos en los párrafos anteriores se regirán por las bases aprobadas por la Alcaldía oídos los sindicatos.

14.1.2. Aquellos puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo que vayan a ser objetos de provisión, serán cubiertos por el siguiente orden:

- a) Turno de traslado: Los puestos no orgánicos, es decir aquellos que no impliquen jefatura, se ofrecerán en turno de traslado, en el que podrá participar el personal del mismo grupo que el puesto y similar categoría o especialidad que se convoca y además reúna los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo pudiendo optar a uno o varios puestos por orden de preferencia.
- b) Turno de ascenso: Los puestos orgánicos ofertados, es decir aquellos que impliquen jefaturas y excluidos los puestos de libre designación, serán ofrecidos a los concursos de ascenso en el que podrán participar el Personal Laboral que reúnan todos los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo y con una antigüedad mínima de dos años, pudiendo optar a uno o varios puestos por orden de preferencia.

Quedan excluidos de esta convocatoria aquellos puestos orgánicos que hayan sido ocupados mediante Oferta de Empleo Público. En estos supuestos, la Corporación asignará directamente el puesto al personal que reúna las anteriores condiciones.

- c) Turno libre: El personal de nuevo ingreso, así como el personal afectado por el proceso de Funcionarización, ocupará las vacantes resultantes de los concursos para la provisión de puestos de trabajo, eligiendo el correspondiente destino, en función de la puntuación obtenida en el proceso selectivo y teniendo preferencia en dicha elección quienes hayan accedido por el turno de promoción interna.

Las retribuciones complementarias, a excepción del complemento de destino no supondrán consolidación durante el periodo de provisión temporal.

El reingreso de personas en situación de excedencia que no implique reserva del puesto de trabajo, se podrá efectuar dentro de los seis meses inmediatos al pase a



dicha situación mediante la adscripción al mismo puesto de trabajo que venía desempeñando; una vez transcurrido los seis meses, el reingreso se producirá mediante la participación del interesado en la primera convocatoria de provisión de puestos de trabajo que se convoque.

14.2. Si durante la provisión temporal del puesto, el personal al servicio del Ayuntamiento sufriese un accidente de trabajo percibirá las retribuciones íntegras del puesto de trabajo que viniese desempeñando.

14.3. Todo el personal al servicio del Ayuntamiento, cuando así lo solicite y previo acuerdo entre ambas partes, podrá ser adscrito a un puesto de trabajo vacante acorde a sus condiciones físicas y/o psíquicas, por enfermedad o incapacidad, con las siguientes condiciones:

— El procedimiento se iniciará de oficio, a instancia del Sr. Alcalde, Delegación o Jefatura del Servicio, o por solicitud del interesado, examinándose la situación por un Tribunal Médico creado al efecto, compuesto por tres facultativos, médicos y/o psicólogos, designados por el Ayuntamiento, actuando por sí mismo y pudiendo recabar sobre el interesado los informe médicos correspondientes, con el régimen establecido para los Tribunales de selección, valorando éste las insuficiencias o limitaciones funcionales psíquicas o físicas que impidan o minoren manifiesta y objetivamente las facultades para el normal desarrollo de sus funciones. El dictamen deberá contener los siguientes aspectos:

- a) La existencia o no de disminución de aptitudes físicas, psíquicas o sensoriales.
- b) Si la citada disminución de aptitudes se prevé, o no, con carácter permanente.
- c) Si la insuficiencia en las aptitudes afecta o no a la función y actividades desempeñadas por el funcionario.

La provisión definitiva de los puestos que se citan en el párrafo anterior se llevará a efecto en la forma concurso, sin perjuicio de la adscripción provisional, durante la tramitación del procedimiento, que efectuará el Alcalde de conformidad con la legislación de la función pública.

14.4. En cualquier caso las retribuciones de todo el personal al servicio del Ayuntamiento que bajo estas condiciones pase a estar adscrito provisionalmente, reflejará la categoría que se poseía en el momento de producirse el pase al nuevo puesto; de modo que el puesto de trabajo al que se acceda habrá de ser del mismo grupo de titulación y al menos con el mismo complemento de destino. En lo que respecta al complemento específico, devengará el correspondiente al puesto de trabajo al que se accede.

Artículo 15. Trabajos de superior o inferior categoría.

Solo se podrán realizar trabajos de superior categoría cuando se produzca una necesidad urgente e imprescindible, siempre y cuando el puesto no pueda cubrirse por los medios normales de provisión de puestos contemplados en el presente Acuerdo Regulador.

La realización de labores de categoría superior nunca podrá exceder de seis meses, no producirá en ningún caso el ascenso automático del trabajador/a, ni la consolidación de las retribuciones inherentes a la misma.



Cuando se realicen funciones de categoría superior, dentro de las limitaciones que el presente artículo establece, el trabajador/a tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

La designación de un trabajador o trabajadora para desempeñar provisionalmente funciones de categoría superior deberá ir precedida en todo caso por la comunicación por escrito a la persona interesada y se comunicará a las centrales sindicales firmantes del presente Acuerdo Regulador.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles, el Ayuntamiento destinará a un trabajador/a a tareas correspondientes a una categoría inferior a la que ostente dentro de su servicio, sólo podrá hacerlos por tiempo no superior a un mes al año, exceptuando a aquellos trabajadores que, por escrito, manifiesten su conformidad por tiempo superior, garantizándose las retribuciones y demás derechos de su categoría profesional y comunicándolo a la representación sindical.

CAPÍTULO III

JORNADA LABORAL, CALENDARIO Y VACACIONES

Artículo 16. Jornada laboral. Horario de trabajo. Jornada a turnos.

Jornada laboral: Dada la diversidad de funciones llevadas a cabo por este Ayuntamiento, no puede establecerse un horario generalizado para todos los servicios, por lo que existen departamentos donde, bien por ser preciso turnos de trabajo para llevarlos a cabo, o porque existen acuerdos bilaterales, podrán realizarse horarios distintos al general.

El personal funcionario afectado por el presente Acuerdo Regulador tendrá una jornada laboral máxima de 37,5 horas semanales y el personal laboral de 35 horas semanales, o sus equivalentes en cómputo anual.

Para la realización y organización del trabajo podrán computarse las jornadas en módulos de 1, 2 o 3 meses, pudiendo acumularse los descansos correspondientes al periodo computado, previa negociación con los representantes legales de los trabajadores.

Cualquier modificación de la jornada de trabajo, tanto en duración como en forma, deberá ser negociada con la representación sindical.

El horario de trabajo con carácter general será de de 8 a 15 horas de lunes a viernes. En determinados servicios, y de común acuerdo con los sindicatos, podrá establecerse una jornada distinta en función del servicio al que se adscriba el puesto de trabajo, en afinidad y en consonancia con la RPT.

Podrá establecerse una jornada intensiva de verano durante el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, en aquellos servicios en los que estén establecidos otro tipo de jornadas, con el informe de la jefatura de servicio y del Concejal Delegado de Personal.

El personal, víctima de violencia de género, tendrá derecho a una jornada de trabajo flexible durante el periodo de tiempo necesario para normalizar su situación.

Será considerado tiempo efectivo de trabajo el necesario para ordenar, recoger o guardar las ropas, materiales y demás útiles de trabajo. Las interrupciones derivadas de normas de seguridad e higiene en el trabajo y las interrupciones por la propia organización del trabajo.



El personal al servicio del Ayuntamiento tendrá derecho a un descanso semanal mínimo e ininterrumpido de 48 horas, que con carácter general comprenderá sábado y domingo, salvo en las dependencias, actividades o servicios que deban organizarse por turno de trabajo. Se tenderá a que los fines de semana para el personal sometido a turnos, tengan como mínimo el 50% de los mismos libres.

Descanso diario, todo el personal afectado por el presente Acuerdo Regulador disfrutará de un periodo de descanso de 30 minutos diarios ininterrumpidos, que se computará como trabajo efectivo a todos los efectos. En aquellos servicios en los que se acuerde la renuncia a dicho descanso será reducida en la misma proporción.

En todo caso se respetarán todos los horarios que se vengán realizando siempre y cuando mejoren lo expuesto en este artículo.

Turnos: Los trabajadores tendrán conocimiento de los cuadrantes de servicio como mínimo una semana antes de que finalice el mes en curso, no pudiendo modificarse salvo previa negociación con la representación sindical.

Artículo 17. Vacaciones y calendario laboral.

En el plazo de un mes a partir de la publicación del calendario oficial, el Ayuntamiento señalará con intervención de la representación sindical, el calendario laboral en el que deberán incluirse las fiestas locales y las fechas hábiles para el disfrute de vacaciones. Ayuntamiento y representantes de los trabajadores deberán acordar en el mes de enero la reducción de jornada de trabajo en las principales fiestas de esta localidad, en cómputo anual de al menos 10 horas. Cada servicio o departamento ajustará esta reducción a las condiciones y características del mismo. Aquellos trabajadores que por estar sometidos a turnos no puedan disfrutar de esa reducción serán compensados con un número igual de horas a las pactadas en esa jornada.

Son días no laborables el 24 y 31 de diciembre, el 24 de junio (San Juan) para la Policía Local y el 22 de mayo para el resto de los trabajadores/as de este Ayuntamiento. Si algunos de estos días coincidiesen en no laborable se acumulará 1 día más de asuntos propios. Así mismo incrementará al n.º de asuntos propios los días festivos que caigan en días no laborales. En ciertos servicios se podrá optar al acuerdo de disfrute común, cuando así lo acuerden la totalidad de los trabajadores/as afectados, comunicándolo con antelación a la Concejalía Delegada del servicio.

El personal miembro de la Policía Local disfrutará hasta 16 días de permiso como consecuencia de los días festivos no disfrutados por razón de servicio. Las fechas se acordarán previa negociación.

Las vacaciones retribuidas por cada año natural serán de veintidós días hábiles, no siendo susceptibles de compensación económica alternativa, y se distribuirán, preferentemente, entre los meses de junio a septiembre. Las vacaciones podrán fraccionarse en periodos de duración mínima de 5 días hábiles consecutivos. En aquellos colectivos que por necesidades del servicio debieran fraccionar sus vacaciones en 2 periodos, se facilitará el disfrute de al menos uno de ellos en el periodo solicitado por el/la trabajador/a.



En el supuesto de haber completado los años de servicio activo en el Ayuntamiento que se especifican a continuación, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

15 años: 23 días hábiles.

20 años: 24 días hábiles.

25 años: 25 días hábiles.

30 años o más: 26 días hábiles.

El Plan de Vacaciones se fijará antes del día 31 de mayo. Cuando no hubiera acuerdo, se fijarán los turnos con respecto del año anterior, no siendo éste último reiterativo. El periodo de disfrute de vacaciones podrá ser interrumpido, si mediasen circunstancias extraordinarias, como enfermedad y/o accidente, conservando la persona interesada el derecho a completar su disfrute, una vez finalizada dicha circunstancia, no siendo acumulable al ejercicio siguiente. Cuando el periodo de vacaciones fijado coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada de embarazo, parto o lactancia natural, o con la suspensión del contrato de trabajo por maternidad o paternidad, se tendrá derecho a disfrutarlas en periodo distinto, aunque haya terminado el año natural que corresponda.

Cuando el cese, la jubilación, o el fallecimiento del trabajador se produzca en fecha que no permita el disfrute de la parte proporcional de vacaciones anuales que le corresponda, tendrá derecho a su compensación económica. Si se produjese algún caso excepcional no recogido en este párrafo será estudiado por la Comisión Paritaria.

Si en el momento de iniciar el periodo vacacional, el empleado público se encontrará en situación de baja por enfermedad o incapacidad temporal debidamente justificada, éste podrá solicitar el cambio de fecha siempre que se pretenda disfrutar dentro del año natural correspondiente y, en todo caso, antes del día 15 de enero siguiente. En otro caso, se perderían, salvo en caso de disfrute de permiso por parto o adopción-baja por maternidad.

Si durante el periodo vacacional, el empleado público causa situación de baja por enfermedad o incapacidad temporal debidamente justificada, éste podrá solicitar el disfrute de los días no disfrutados a causa de la baja, siempre que sea dentro del año natural correspondiente y, en todo caso, antes del día 15 de enero siguiente.

El personal al servicio del Ayuntamiento de nuevo ingreso disfrutará, dentro del año de su nombramiento, la parte proporcional de vacaciones correspondientes desde la fecha de su ingreso hasta fin de año, o hasta la terminación del plazo para el que fue nombrado, si éste ha de producirse dentro del año.

El personal al servicio del Ayuntamiento que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el periodo por el que fue nombrado, o sea separado del servicio, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes, o, en su caso, a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el periodo de tiempo trabajado dentro del año.

Si una vez efectuado el plan de vacaciones anuales, este se cambiara por parte del Ayuntamiento, ello daría lugar a un incremento en las mismas de seis días, comunicándolo a la representación de los trabajadores y las trabajadoras y a las Centrales Sindicales firmantes del Acuerdo Regulador.



Aquel personal al servicio del Ayuntamiento con hijos/as menores de edad, que por su situación de separación, divorcio o similar, tengan que alternar el periodo vacacional de éstos con el otro progenitor, tendrán preferencia a la hora de disfrutar del periodo vacacional coincidente con el que le corresponda tener a los hijos/as, siempre que venga impuesto por orden judicial.

Aquellas personas trabajadoras víctimas de violencia de género que lo soliciten, podrán anticipar el periodo vacacional.

Artículo 18. Permisos retribuidos y no retribuidos.

18.1. Permisos retribuidos. El personal afectado por este Acuerdo Regulador tendrá derecho al disfrute de los permisos que se especifican a continuación, siendo necesario que lo comuniquen con la debida antelación. Así mismo serán de aplicación directa a las parejas de hecho.

- a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, cuatro días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Con carácter excepcional, este permiso podrá ampliarse previa petición del interesado hasta un máximo de quince días más en caso de enfermedad grave o accidente muy grave de familiares de primer grado de consanguinidad, cónyuge o conviviente cuando exija una atención que no pueda prestar otra persona o institución, y siempre que el empleado público haya agotado el número de días de permiso por asuntos particulares.

- b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día, que serán dos si existe cambio de residencia a otra localidad.
- c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.
- d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

Para la realización de cursos de formación o de perfeccionamiento profesional, si están directamente relacionados con las funciones o el puesto de trabajo que desempeña, se podrán conceder por el tiempo de duración del curso. Este permiso no implicará reducción en sus retribuciones y tendrá derecho a las dietas correspondientes. Se precisará la autorización de la Concejalía de Personal.

- e) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias embarazadas y cónyuge o pareja de hecho.
- f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a dos horas de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse



por una reducción de la jornada normal de una hora al inicio y otra al final de la jornada o, en dos horas al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, siempre que el otro cónyuge justifique que no ejerce este derecho.

Igualmente el trabajador/a podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente, que podrá disfrutarse seguidamente de la baja maternal.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

- g) Por nacimiento, acogimiento, adopción o práctica de interrupción voluntaria del embarazo, el cónyuge o pareja de hecho tendrá derecho a 4 días hábiles, ampliables según las circunstancias, desde el día de la fecha del suceso para el personal laboral. Para el personal funcionario será de 2 días hábiles que se podrá disfrutar toda vez que finalice el permiso de paternidad.

Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la trabajadora o el trabajador tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

- h) Por razones de guarda legal, cuando el trabajador tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

- i) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el trabajador o la trabajadora tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes. Este permiso podrá sustituirse por otro a jornada completa, previa petición del interesado, hasta un máximo de quince días cuando exija una atención que no pueda prestar otra persona o institución".
- j) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.
- k) Durante el tiempo que duren las jornadas o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asista el personal municipal, avisando con la debida antelación. Si la asistencia a tales actos fuese promovida o auspiciada por el Ayuntamiento u otro organismo competente, tendrá derecho el trabajador a percibir indemnización en concepto de dietas, desplazamiento, etc.



- l) Por el tiempo necesario, en los casos de asistencia a consultas médicas y para acompañar a un familiar de primer grado, si éste no pudiera hacerlo por sí solo o fuera precisa la presencia del trabajador o trabajadora. Siempre con la autorización previa y justificación adecuada.
- m) Por el tiempo necesario para asistir a reconocimientos o recuperaciones relativas a enfermedades o accidentes profesionales.
- n) Todos los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a quince días naturales en caso de matrimonio o acreditación de inscripción en el registro de parejas de hecho, pudiéndose acumular a los meses de vacaciones.
- ñ) El día en que se produzca el matrimonio o inscripción en el registro de pareja de hecho de familiares de primer grado.
- o) Por asuntos particulares, se podrán disfrutar durante el año en curso y hasta el 15 de enero del siguiente año un total de siete días. Este disfrute será de aplicación a los trabajadores con contrato igual o superior a un año. Para los contratos iguales o superiores a 2 meses, se disfrutarán de los días proporcionales a la duración del contrato.

Además de los días de libre disposición establecidos, los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

En caso de enfermedad o ausencia, el personal al servicio del Ayuntamiento estará obligado, salvo imposibilidad manifiesta o justificada, a comunicar la causa que motiva su ausencia del puesto de trabajo dentro de los tres días laborables siguientes a su falta de asistencia. Con carácter general, la ausencia al puesto de trabajo deberá ser comunicada de inmediato.

18.2. Permisos no retribuidos. El personal al servicio del Ayuntamiento tendrá derecho a un permiso no retribuido de hasta tres meses, que sólo podrán disfrutarse cada dos años. Las peticiones de estos permisos deberán ser cursadas a través de los Servicios de Personal, con una antelación mínima de 15 días y será necesario, para su concesión, el informe de la persona responsable del servicio y la autorización de la Concejalía de Personal.

18.3. Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género.

- a) Permiso por parto: Tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la trabajadora siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del



periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

- b) Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple: Tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del trabajador/a, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.



Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes Civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

- c) Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: Para los funcionarios, tendrá una duración de quince días, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. Para el personal laboral, será 13 días o bien 26 días a media jornada, que lo podrá disfrutar desde el nacimiento hasta 13 días después de finalizar el periodo de baja maternal.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados a) y b).

En los casos previstos en los apartados a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la trabajadora y, en su caso, del otro progenitor, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de éste, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los trabajadores/as que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

- d) Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer trabajadora: Las faltas de asistencia de las empleadas municipales víctimas de violencia de género, total o parcial, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

**Artículo 19. Trabajos extraordinarios.**

1. Las horas extraordinarias se realizarán únicamente, con carácter excepcional, nunca de manera sistemática. Concretamente las que sean debidas a imperiosas necesidades de realizar trabajos urgentes o imprevistos.
2. Se establecerá una distribución racional entre el personal afectado y previa negociación con los órganos de representación de los trabajadores. La realización de horas extraordinarias o trabajos extraordinarios tendrá carácter voluntario y en consecuencia en ningún caso podrá obligarse al trabajador a la realización de horas extraordinarias a excepción de fuerza mayor.
3. Al objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan en reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias.
4. Las horas extraordinarias se compensarán económicamente o en forma de descanso. Su valor será el siguiente:

Compensación económica:

- Diurnas y en día laboral = salario hora normal + 75%.
- Nocturnas en día laboral = salario hora normal + 100%.
- Diurna en día festivo = salario hora normal + 100%.
- Nocturna en día festivo = salario hora normal + 125%.

Compensación en descanso:

- Hora extra normal = Dos horas en descanso.
- Hora extra festiva = Tres horas en descanso.
- Hora extra nocturna = Tres horas en descanso.
- Hora extra nocturna en festivo = Cuatro horas en descanso.

Se considerará nocturnidad a efectos de abono o descanso de horas extraordinarias el horario comprendido entre las 22,00 y las 07,00 horas.

5. Teniendo en cuenta las necesidades del servicio correspondiente, el trabajador que realice las horas extraordinarias optará por cobrar dichas horas, o bien por solicitar la compensación en descanso. No podrán realizarse por un mismo trabajador, más de diez horas extraordinarias al mes y/o 80 al año.
6. Mensualmente se hará entrega a las Centrales Sindicales firmantes del presente Acuerdo Regulador de una relación de las horas extraordinarias donde se hará constar el nombre del trabajador que las ha efectuado, número de horas, día y franja horaria, así como el departamento al que pertenezca y cuantía económica a que diese lugar.

Artículo 20. Servicios especiales.

Los empleados públicos pasarán a la situación de servicios especiales en los casos contemplados en la Ley y con las garantías y derechos que en ella se establece.



CAPÍTULO IV
REGULACIONES ECONÓMICAS

Artículo 21. Normas generales.

1. Las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento serán las que están establecidas con carácter de básicas y complementarias al funcionariado.
2. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades y con referencia a la situación y derechos del personal al servicio del Ayuntamiento en los últimos días del mes o hasta el día 5 del mes siguiente, salvo en los siguientes casos, en que se liquidarán por días:
 - a) En el mes de toma de posesión del primer destino en una escala, clase o categoría, en el de reingreso en el servicio activo, y en el de incorporación por conclusión de permisos sin derecho a retribución.
 - b) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro, y en el de iniciación de permisos sin derecho a retribución.
3. El personal al servicio del Ayuntamiento sólo será remunerado por el Ayuntamiento según los conceptos y en las cuantías que se determinan en la legislación básica estatal, este Acuerdo Regulador y la RPT que se acompaña al mismo.
4. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación, la cual regulará, mediante las resoluciones oportunas, el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.
5. Las retribuciones percibidas por las personas al servicio de Ayuntamientos gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.
6. El personal interino, así como aquellos que se encuentren en periodo de práctica percibirán el 100% de las retribuciones básicas y complementarias que correspondan a dicho puesto de trabajo en la RPT.
7. El personal temporal tendrá el mismo tratamiento.

Artículo 22. Conceptos retributivos: Retribuciones básicas y complementarias.

1. Las retribuciones de los empleados públicos de este ayuntamiento se clasifican en básicas y complementarias.
2. Las retribuciones básicas son las que retribuyen al funcionario/personal laboral según la adscripción de su cuerpo o escala/categoría a un determinado Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que este no tenga Subgrupo, y por su antigüedad en el mismo. Dentro de ellas están comprendidos los componentes de sueldo y trienios de las pagas extraordinarias.



3. Las retribuciones complementarias son las que retribuyen las características de los puestos de trabajo, la carrera profesional o el desempeño, rendimiento o resultados alcanzados por el trabajador. Su cuantía y estructura serán los siguientes:

- a) Complemento de nivel de destino. Atenderá a la progresión alcanzada por el trabajador dentro del sistema de carrera profesional. Cada puesto de trabajo tendrá asignado su correspondiente nivel y figurará expresamente en la RPT. Su cuantía será la que determine anualmente la LPGE para los distintos niveles del personal funcionario.
- b) Complemento específico. Atenderá entre otros la especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo y las condiciones en las que se desarrolla el trabajo. Vendrá establecida en la RPT.
- c) Complemento de productividad. Retribuye aquellas funciones o responsabilidades que de forma puntual le son asignadas a un puesto de trabajo que no es objeto de modificación en la RPT y en todo caso estos complementos y su asignación han de ser negociados con la representación sindical.
- d) Gratificaciones y horas extraordinarias. Responden a los servicios prestados fuera de la jornada normal de trabajo. Nunca podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

La equiparación de los distintos grupos del personal laboral con los grupos del personal funcionario será la siguiente:

- Grupo 1A, equiparado con el Grupo A1 de Funcionarios.
- Grupo 1B, equiparado con el Grupo A2 de Funcionarios.
- Grupo 2, equiparado con el Grupo B de Funcionarios.
- Grupo 3, equiparado con el Grupo C1 de Funcionarios.
- Grupo 4, equiparado con el Grupo C2 de Funcionarios.
- Grupo 5, equiparado con el Grupo AP de Funcionarios.

Artículo 23. Indemnizaciones.

Las indemnizaciones por razón del servicio a que tiene derecho el personal al servicio de este Ayuntamiento, son las establecidas con carácter general para la Administración del Estado, Real Decreto 462/2002, o normativa que lo sustituya.

El Ayuntamiento abonará las indemnizaciones por razones del servicio con anterioridad a su realización, si el gasto se puede prever. Si esto no fuera posible se abonarán inmediatamente a su realización.



CAPÍTULO V

REGULACIONES SOCIO-ECONÓMICAS.

Artículo 24. Seguro de vida, responsabilidad civil y asistencia jurídica.

- 24.1. El Ayuntamiento queda obligado a la contratación de una póliza de seguro de accidente que cubra una indemnización de 40.000 euros en caso de muerte, gran invalidez, incapacidad permanente parcial, total o absoluta.

Debe obrar una copia de la póliza de seguro en poder de los representantes de los trabajadores y trabajadoras y de las secciones sindicales firmantes del presente acuerdo, que participarán en el estudio de cuantas propuestas se presenten.

El seguro contratado será renovado automáticamente cada año.

- 24.2. El Ayuntamiento concertará una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil y profesional ilimitada que pudiera derivarse de cualquier contingencia que suceda en acto de servicio, siempre que no se demuestre, por resolución judicial, negligencia o mala fe por parte del trabajador/a. Se entregará copia de la póliza a los/as representantes de los trabajadores/as y de las secciones sindicales firmantes del presente acuerdo, que participarán en el estudio de cuantas propuestas se presenten.

- 24.3. El Ayuntamiento prestará la asistencia jurídica adecuada a sus trabajadores/as, en caso de que éstos lo soliciten, en los supuestos de conflictos judiciales surgidos con los administrados como consecuencia de la prestación de sus servicios. En todo caso, el ayuntamiento asumirá los gastos de desplazamiento del trabajador y el tiempo empleado por éste para asistir a dichos juicios, que será computado como tiempo de trabajo y por lo tanto recompensado en descanso, si se produce fuera de su jornada laboral.

En el caso en que hubiese procesamiento del trabajador, la fianza del mismo correrá a cargo del Ayuntamiento, siempre que no sea por negligencia o dejación del trabajador, y la denuncia no provenga de los Órganos de Gobierno municipal.

En los casos en los que a consecuencia del desarrollo de su actividad laboral, un trabajador/a sufriese agresión por parte de un ciudadano/a, el Ayuntamiento estará obligado a denunciar el hecho y se personará en la causa en su calidad de responsable del personal a su servicio.

- 24.4. Para el personal que conduce vehículos municipales o el vehículo propio en acto de servicio debidamente autorizado, y que por sanción les fuese retirado su permiso de conducir, se le garantiza otro puesto de trabajo en tanto dure esa circunstancia, todo ello sin merma en sus retribuciones, siempre y cuando la infracción no haya sido motivada por conducta temeraria del trabajador/a y sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen derivarse del expediente sancionador.

- 24.5. En caso de que por circunstancias ajenas al personal, las pólizas a las que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo estuviera/n sin actualización y la compañía aseguradora declinara la obligación de pago, el Ayuntamiento asumirá las indemnizaciones que se deriven de la resolución judicial, siempre que no exista falta o delito doloso.

**Artículo 25. Jubilación y fomento de empleo e incapacidad.**

1. La jubilación podrá ser:

a) Forzosa, cuando el trabajador cumpla la edad legalmente establecida.

El Ayuntamiento recompensará a aquellos trabajadores o trabajadoras municipales que lleguen a la edad de jubilación con una antigüedad mínima de 20 años con las cuantías del siguiente cuadro.

Grupo 1A/A1: Tres meses: 30% nómina.

Grupo 1B/A2: Cuatro meses: 35% nómina.

Grupo 2/B: Cinco meses: 40% nómina.

Grupo 3/C1: Seis meses: 45% nómina.

Grupo 4/C2: Siete meses: 50% nómina.

Grupo 5/AP: Siete meses: 55% nómina.

Cuando se haya producido un ascenso en los últimos seis meses y se conceda el "premio" por jubilación forzosa, se calculará la indemnización correspondiente en la nueva y anterior categoría, concediéndose la de mayor cuantía.

b) Voluntaria, a solicitud del empleado público.

Aquellos trabajadores y trabajadoras que cumpliendo con los requisitos legalmente establecidos opten por solicitar la jubilación voluntaria anticipada recibirán las compensaciones económicas que se reflejan a continuación:

A los sesenta y cuatro años: 6.000 €.

A los sesenta y tres años: 10.000 €.

A los sesenta y dos años: 15.000 €.

A los sesenta y un años: 20.000 €.

A los sesenta años: 25.000 €.

c) Parcial. El Ayuntamiento se compromete a realizar un estudio junto con las organizaciones sindicales con representación en el sobre la mejora de la jubilación parcial atendiendo de forma prioritaria a la creación de empleo y a la mejora de la prestación de servicios a la ciudadanía.

El Ayuntamiento se compromete a cubrir la plaza vacante que se produzca, o en la que en su caso proceda, a excepción de aquellas que estén recogidas en la Relación de Puestos de Trabajo como "a extinguir".

2. Incapacidad.

El Ayuntamiento recompensará a aquellos trabajadores o trabajadoras municipales con una antigüedad mínima de 20 años que le sean reconocidas incapacidad permanente absoluta o gran incapacidad con una paga de igual cuantía que la reflejada en el punto 1, letra a) de este mismo artículo. Cuando la antigüedad sea inferior a 20 años y superior a 10 se percibirá la parte proporcional.

**Artículo 26. Anticipos y préstamos.**

Los trabajadores fijos, asimilados o temporales con antigüedad y contrato superior a dos años, previa solicitud motivada, tendrán derecho a percibir, cualquiera que sea su categoría, hasta la cantidad de 2.000 €, a reintegrar en 24 mensualidades como máximo, entendiéndose que su devolución deberá hacerse antes de la finalización del contrato siendo el único impedimento para la concesión el no haber reintegrado el anticipo anterior, en su caso, y estar justificada la nueva concesión.

A las personas trabajadoras al servicio del Ayuntamiento, víctimas de violencia de género, no se les exigirá antigüedad y la cuantía y periodo de devolución estará en consonancia con su salario y duración del contrato.

En los supuestos de carácter extraordinario, el anticipo puede ser de hasta 3.000 €, con los requisitos y condiciones antes relacionados.

Los anticipos deberán ser concedidos o denegados en el plazo máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de la solicitud y abonados en la primera nómina a partir de la fecha de concesión. La comisión paritaria deberá contestar en todo caso.

A tal efecto se consignará en los presupuestos ordinarios un crédito en una partida que se denominará "anticipos reintegrables a los empleados públicos". Dicha partida será del 1,5% de la masa salarial que será ampliable en una suma igual a los reintegros que se recauden mensualmente por devolución de los anticipos concedidos.

Procedimiento de devolución: La devolución de la cantidad anticipada se efectuará mediante descuento en nómina de la cuota resultante de dividir el importe del anticipo reintegrable por el número de mensualidades en que se determine su reintegro. No obstante, en cualquier momento, los interesados podrán reintegrar la cantidad anticipada que les reste y liquidar lo anticipado en su totalidad. En este caso, deberán ponerlo en conocimiento de los servicios económicos, que les indicará el procedimiento que deben seguir para su devolución.

Causas: Los anticipos reintegrables se podrán conceder cuando venga justificada su petición por algunas de las siguientes causas:

- a) De carácter extraordinario: Tendrán esta consideración las solicitudes que se basen en gastos tales como los derivados de la enfermedad grave del trabajador o trabajadora, cónyuge o pareja de hecho o familiar en primer grado de consanguinidad, de accidente o de siniestro de especial gravedad, del fallecimiento de los parientes citados y de otros supuestos análogos.
- b) De carácter ordinario:
 1. Preferentes: Serán considerados como tales aquéllos que se justifiquen en algunas de las causas siguientes:
 - Gastos de enfermedad e intervenciones quirúrgicas no consideradas de carácter extraordinario.
 - Adquisición de primera vivienda, cuando la misma sea la destinada al domicilio habitual del peticionario.



- Instalación de la vivienda habitual del empleado público durante el ejercicio en el que se solicita pudiéndose considerar, como tales, los supuestos de fianza y otros gastos derivados del contrato de arrendamiento, cuando éste sea el régimen de uso de la vivienda, y los gastos de traslado de domicilio, así como otros de análoga naturaleza.
 - Realización de estudios cualificados para la promoción del personal, su cónyuge o sus hijos.
 - Rehabilitación, reformas o reparaciones en la vivienda habitual tendentes a mantener sus condiciones de seguridad, salubridad y habitabilidad.
 - Por razón de matrimonio del peticionario o de sus hijos o hijas.
2. No preferentes: Se considerarán gastos no preferentes aquellos que no funden en alguna de las causas citadas en los párrafos anteriores.

Solicitudes: La petición se formulará ante la Mesa Paritaria durante todo el año.

Documentación: Junto con la solicitud, debidamente cumplimentada, el interesado deberá acompañar los presupuestos, facturas o justificantes de la inversión o gastos.

Previamente a la calificación de las solicitudes se podrá requerir la documentación que estime oportuna para completar el expediente.

Evaluación de las solicitudes: Recibida la solicitud, la Comisión de Prestaciones no salariales, la evaluará dando traslado al interesado de la resolución adoptada en un plazo de 15 días.

Justificación del gasto: Una vez recibido el anticipo, el beneficiario deberá acreditar, en el plazo máximo de tres meses, la realización del gasto que motivó su petición

En caso de no acreditarse se le facilitará un plazo de 10 días para que alegue las razones o motivos por los que no se ha dispuesto del anticipo para el gasto alegado en la solicitud.

Transcurrido dicho plazo y a la vista de las alegaciones presentadas, se podrá optar por ampliar el plazo para acreditar la utilización del anticipo en el motivo aludido por su reconocimiento, previa petición del interesado/a, o considerar incumplida la causa alegada. En este último caso o en el supuesto de incumplir la prórroga del plazo, se podrá acordar la devolución del anticipo y la liquidación del préstamo concedido.

Artículo 27. Mejora de IT.

El trabajador/a que pase a la situación de IT percibirá el 100 por 100 de sus retribuciones desde el primer día que se dé la circunstancia, ya sea por accidente laboral, accidente no laboral, enfermedad o enfermedad profesional. El Ayuntamiento abonará la diferencia hasta el 100% entre su salario y lo que perciban por medio de la Seguridad Social. Cuando el trabajador no reúna los requisitos exigidos por la Seguridad Social para el cobro del subsidio por IT, el Ayuntamiento abonará exclusivamente la diferencia entre lo que debiera abonar la S.S. y el 100 % de su salario.



Una vez agotado el periodo legal de IT, el trabajador seguirá cobrando el 100% de sus retribuciones hasta que el Tribunal Médico dicte resolución.

Si durante el disfrute de las vacaciones el trabajador/a padeciese una situación de IT producida por accidente no laboral o enfermedad común dictaminada por la Seguridad Social o facultativo competente, no se computarán a efectos de duración de vacaciones los días que hubiere durado esta situación.

Será condición inexcusable la comunicación de la interrupción por medio de los partes de baja que lo acrediten en el momento que ésta se produzca.

El trabajador/a deberá incorporarse a su puesto de trabajo en fecha prevista como fin de vacaciones, de no continuar en situación de IT.

Los días que hubiera durado la IT se disfrutarán en la fecha que de común acuerdo establezcan el Ayuntamiento y el afectado/a, sin que pueda significar modificación en el calendario establecido para sus compañeros o compañeras.

CAPÍTULO VI AYUDAS ASISTENCIALES.

Artículo 28. Prestaciones no salariales.

1. La Comisión de Prestaciones, se encargará de calificar las solicitudes de ayudas y proponer su cuantía y fijar el plazo de solicitudes, siendo éstas estudiadas y resueltas en los meses de junio y noviembre y siendo abonadas en las nóminas de junio y diciembre.

Para la concesión de ayudas por prótesis y minusvalías de cualquier tipo (al personal al servicio del Ayuntamiento, personal laboral fijo o temporal con una antigüedad mínima de dos años, o familiar con derecho asistencia médica a cargo de él), deberá ser previamente acreditado el gasto por personal facultativo, siempre que no esté asumido por la Seguridad Social.

Personas beneficiarias:

- TRABAJADOR/A: fijo/a y/o asimiliado/a y personal con más de dos años de antigüedad en la empresa.
- CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO: Que no tengan ingresos personales derivados del trabajo por cuenta propia o ajena.
- HIJOS/AS: Que estén solteros/as, que no trabajen o perciban ingresos personales derivados del trabajo por cuenta propia o ajena y que vivan en el mismo domicilio familiar.
- DISMINUIDOS: Son beneficiarios de esta prestación los hijos e hijas a cargo del trabajador/a, que tengan la condición de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, reconocidos por el INSERSO y/o CADEX (mínimo 33%).

La condición de persona beneficiaria tanto como cónyuge o pareja de hecho e hijos/as se certificará mediante declaración jurada.



A tal efecto las partes firmantes acuerdan que se dedique un 1% de la masa salarial para las prestaciones no salariales.

2. Tipos de Prestaciones:

1. Gastos de matrícula para estudios universitarios (en primera matrícula y siempre que no reciban otro tipo de beca por este concepto), cursos y prácticas no incluidos en la formación continuada relacionados con el puesto de trabajo (únicamente para el trabajador o trabajadora):

TIPO	% COSTE
TRABAJADOR/A	55
HIJOS/AS	30
CÓNYUGES O PAREJA	30

La subvención anual no superará la cantidad de 350 € por trabajador/a.

2. Óptica, ortopedia, odontología y siempre que no sea costeado su importe por el sistema público.

TIPO	% COSTE
TRABAJADOR/A	55
HIJOS/AS	30
CÓNYUGES O PAREJA	30

La subvención anual no superará la cantidad de 250 € por trabajador/a.

3. Ayudas para hijos e hijas discapacitados/as físicos, psíquicos o sensoriales y familiares hasta primer grado.

La prestación será mensual y por 12 mensualidades anuales y por los siguientes importes en función de edad, condiciones y grado de discapacidad:

- Menor de 18 años y discapacidad igual o superior al 33%, 50 €.
- Mayor de 18 años y discapacidad igual o superior al 65%, 200 € y siempre que no perciba prestación por este mismo concepto dentro del sistema público.

Cuando el trabajador/a tenga a su cargo ascendientes y/o descendientes en esta situación podrá solicitar dichas ayudas, que serán estudiadas por la Comisión.

4. Ayudas por natalidad: Por cada hijo y/o hija, 160 €.
5. Ayudas por nupcialidad: Por contraer matrimonio o constituir pareja de hecho inscrito legalmente en el Registro Municipal el trabajador/a percibirá 160 €.
6. Ayudas de sepelio: La prestación por sepelio recaerá en los sucesores legales, con motivo del fallecimiento de aquellos trabajadores/as en activo al servicio del Ayuntamiento. Su finalidad es contribuir a los gastos de enterramiento y su importe será de 400 € y siempre que no estén cubiertos por seguro o mutua.



7. El Ayuntamiento abonará el coste de la renovación del permiso de conducir a todo el personal que tenga asignadas tareas de conducción, así como dotará del mismo a aquél personal que le sean asignadas tareas de conducción.
8. Siguiendo el espíritu del punto anterior y en consonancia con éste, el Ayuntamiento abonará los gastos de la cuota de los colegios profesionales a aquellos trabajadores y trabajadoras que para poder ejercer su actividad requieran estar obligatoriamente colegiados/as, siempre que no ejerza su actividad fuera de su jornada laboral.

En los supuestos de ayudas por natalidad y/o nupcialidad, en el caso de que ambos cónyuges o pareja de hecho sean personal del Ayuntamiento y afectados por este Acuerdo, sólo se abonará una prestación.

CAPÍTULO VII FORMACIÓN Y SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 29. Formación.

1. El personal municipal tiene derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de título académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesionales organizados por las Administraciones Central, Periféricas, Autonómica y Local.
2. El personal municipal que curse estudios académicos o de formación y perfeccionamiento profesional tendrá preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia de los cursos, si ello es posible.
3. La Corporación, directamente o en régimen de concierto con Centro Oficiales, reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas de los puestos de trabajos, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del trabajador en un supuesto de transformación o modificación funcional, dando publicidad de los mismos a través del tablón de edictos de la Casa Consistorial y en todas las dependencias afectadas.
4. El personal municipal comprendido en el ámbito del presente Acuerdo Regulador realizará los cursos de capacitación profesional o de reciclaje para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo que determina la Administración.

En estos supuestos el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como de trabajo efectivo.

5. Concesión de las horas necesarias para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera de la Administración y el contenido del mismo esté relacionado directamente con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración.
6. A propuesta de las Centrales Sindicales, y para asistencia a cursos de formación sindical, el Ayuntamiento concederá al afiliado permiso retribuido para asistir a dichos cursos, previa solicitud y justificación.



7. Durante el periodo de vigencia de este acuerdo, las partes se comprometen a establecer un Plan de Formación permanente con fondos específicos para acciones mancomunadas entre Sindicatos y grupos profesionales existentes en este Ayuntamiento, y además acuerdan:
- a) Realizar estudios sectoriales sobre las necesidades de cualificación de los profesionales vinculados a este Ayuntamiento y la evolución de estas profesiones o categorías por la introducción de nuevas tecnologías, que sirvan para establecer acuerdos futuros.
 - b) Asegurar la participación sindical, de las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo en el diseño, objetivos, selección de participantes y monitores, seguimiento y evolución del plan formativo.
 - c) Vincular la formación con la promoción profesional, mediante cursos de formación que se habiliten para ocupar puestos de trabajo superiores en el intervalo de niveles asignados a cada cuerpo o escala. Serán convocados por el Ayuntamiento, con la periodicidad que demandan los servicios y fije la Comisión de Seguimiento. Las convocatorias deberán publicarse en el BOP. En estos cursos de formación deberán impartirse los conocimientos generales y específicos adecuados a la naturaleza de estos puestos.
 - d) La participación de los cursos de formación se hará mediante exposición en tablones de anuncios de los Centros de Trabajo, con al menos 15 días antes del comienzo del plazo de solicitud de participación del empleado público. La selección de los participantes en los mismos se realizará mediante concursos de méritos, cuyos baremos se determinarán en cada convocatoria y que serán valorados por la Comisión de Seguimiento. Al menos 15 días antes del comienzo de realización de los cursos se expondrán en los citados tablones la lista de admitidos a los mismos. Los participantes en los cursos mantendrán su derecho a las indemnizaciones que les correspondan de acuerdo con la normativa aplicable de carácter general.
 - e) Para la asistencia a los cursos de formación impartidos, bien por el Ayuntamiento, bien por otros Organismos, en caso de conflicto será requisito indispensable el informe de la Comisión Paritaria, quien formulará la propuesta basada en los criterios de antigüedad, cursos realizados, y relación del curso con el puesto de trabajo.
8. En orden a la formación, la Comisión Paritaria, tendrá las siguientes funciones:
- Proponer acciones formativas.
 - Elaborar los objetivos del Plan de Formación.
 - Aprobar el Plan de Formación y su seguimiento.
 - Proponer la selección de los participantes a los cursos.
 - Distribuir los recursos y control de los mismos.
 - Marcar las prioridades de formación para las diversas categorías o colectivos más necesitados, tanto de especialización como de reciclaje o reconversión.
 - Promover ayudas y facilidades para la formación externa o complementaria de los trabajadores menos cualificados.



- Gestionar las acciones de formación que se realicen con fondos públicos de otras Instituciones (FSE, MEC, INAP).

Artículo 30. Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.

El Ayuntamiento se compromete en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo Regulador a:

- a. Promover y constituir el Comité de Seguridad y Salud, órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos y cuyas competencias y facultades vienen reguladas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Los delegados de prevención serán designados por los representantes del personal en los ámbitos de representación, no siendo obligatoria su designación entre ellos/as

Así mismo, el Ayuntamiento se compromete a llevar a cabo, en la medida de su ámbito y competencias, los acuerdos reflejados en el V Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura.

Para la prestación de servicios, contratación, al Ayuntamiento y por consiguiente al conjunto de trabajadores y trabajadoras en lo que se refiere a temas de salud (prevención de riesgos laborales, reconocimientos médicos, accidentes laborales...), por parte de servicios ajenos, será necesaria la consulta e informes de la representación sindical y del comité de Seguridad y Salud.

Artículo 31. Uniforme de trabajo y Equipo de Protección Individual (EPI).

1. El Ayuntamiento está obligado a proporcionar uniforme de trabajo y EPI en concordancia con el puesto de trabajo y función que se realice y el trabajador a su vez está obligado a utilizarlo.
2. El comité de Seguridad y Salud Laboral, y hasta su constitución, los representantes de los trabajadores/as velarán para que los uniformes y EPIs reúnan las condiciones adecuadas a las características del puesto de que se trate, a cuyo fin emitirá informe previo.
3. Se establece, con carácter general, una periodicidad de entrega para los uniformes de verano de mayo a junio, y para los de invierno, de septiembre a octubre.
4. Se concederán dos uniformes, uno de verano y uno de invierno, de acuerdo con el trabajo que desempeñen y, siempre, dos calzados por año, siendo obligatoria su utilización.
5. En todo caso para el personal de nuevo ingreso se dotará de dos uniformes de verano y dos de invierno en su primera entrega.

Artículo 32. Revisiones médicas.

1. Se efectuará anualmente un reconocimiento médico en horas de trabajo, a todo el personal al servicio del Ayuntamiento, de cuyo resultado deberá dárseles conocimiento.



Excepcionalmente en aquellos destinos que implique la conducción, este reconocimiento será semestralmente.

2. El personal al servicio del Ayuntamiento que actúe con pantallas de ordenador, deberá pasar una revisión oftalmológica cada seis meses.
3. La mujer trabajadora al quedar embarazada y durante el periodo de lactancia, tendrá derecho a una revisión médica que dictamine si el trabajo que realiza puede afectar su estado. En caso de toxicidad, contagio, penosidad o peligrosidad, etc., y previo examen de dicho informe, se le asignará otro puesto de trabajo de acuerdo a su estado, y por el tiempo que dure dicha situación.
4. Además del reconocimiento habitual, a los mayores de 50 años se les hará, con carácter voluntario, un examen cardiovascular.
5. Además del reconocimiento habitual, al personal con alto riesgo de contagio de enfermedades infecciosas como Hepatitis B, SIDA, etc., se le realizará, con carácter voluntario una revisión semestral respecto a dichas enfermedades.
6. El Ayuntamiento se compromete, de común acuerdo con el Comité de Seguridad y Salud Laboral, a elaborar anualmente en el primer trimestre, un calendario de reconocimiento por servicios, comunicándolo a los mismos, y haciendo efectiva la revisión a lo largo del año.
7. El Ayuntamiento instará al Servicio de Prevención a realizar un estudio en el que se especifiquen las medidas preventivas que se deben seguir en cada puesto de trabajo, así como de la necesidad o no de la realización de reconocimientos médicos o analíticas especiales.

Artículo 33. Botiquines de primeros auxilios.

En todas las dependencias, talleres o unidades de trabajo habrá como mínimo un botiquín de primeros auxilios, debidamente provisto y cuyos elementos se ajusten a las condiciones y características de las tareas que se realizan en ese servicio y velando por su cumplimiento el Comité de Seguridad y Salud Laboral.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y DERECHOS SINDICALES

Artículo 34. Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario a aplicar al personal afectado al presente Acuerdo Regulador, será el mismo que se aplique a los funcionarios y se regirá por lo dispuesto en la L.B.R.L., Texto Refundido, R.D. 33/1986, y en su caso por la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 35. Derechos sindicales.

1. El personal al servicio del Ayuntamiento afiliado a un Sindicato podrá constituir Sección Sindical de conformidad con lo establecido en los estatutos del mismo. Las Secciones Sindicales serán únicas a todos los efectos.
2. Las Secciones Sindicales tendrán derecho a nombrar Delegados Sindicales, quienes individualmente dispondrán de 40 horas mensuales para su actividad sindical, que podrán utilizar



en los términos establecidos por Ley, siendo acumulables las horas entre los distintos representantes sindicales de una misma Central Sindical, independientemente del órgano de representación al que pertenezcan. Asimismo, las secciones sindicales dispondrán de 40 horas anuales para la realización de sus reuniones.

3. Las Secciones Sindicales tendrán las siguientes funciones:

- a) Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales del personal y plantearlas ante la Corporación.
- b) Representar y defender los intereses de la Central Sindical que representan y de su afiliación, y servir de instrumento de comunicación entre aquella y el Ayuntamiento.
- c) Ser informados y oídos por la Corporación, con carácter previo, en materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de personal y en general sobre todos los proyectos o acciones que puedan afectar a los intereses de los trabajadores y trabajadoras de este Ayuntamiento. Así mismo deberán ser informadas de las sanciones que afecten a los trabajadores y trabajadoras afiliados a su sindicato.
- d) Asistir a las reuniones de los órganos de representación, así como a cualquier tipo de comisión en la que estén representadas las Centrales Sindicales.
- e) Poseer las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley a la representación de los trabajadores/as.
- f) Tener acceso a la información y documentación que el Ayuntamiento ponga a disposición de los órganos de representación de los trabajadores.
- g) El Ayuntamiento habilitará a cada Sección Sindical un local adecuado para el ejercicio de sus funciones.
- h) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y dispondrán de tablones de anuncios para uso exclusivo, que a tal efecto se instalarán por el Ayuntamiento en cada centro de trabajo y en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos del personal al servicio de éste.
- i) Se pondrá a disposición de las Secciones Sindicales el material de oficina preciso para el correcto desarrollo de sus funciones.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y la Ley 9/1987, de Órganos de Representación, los representantes sindicales tendrán los siguientes derechos:

- A realizar las gestiones conducentes a la defensa de los intereses de los empleados públicos, para ello dispondrá de horas mensuales para esa finalidad.
- Al uso del crédito horario.
- A la acumulación de horas sindicales en una o varias personas, independientemente del órgano de representación al que pertenezcan. Si esta acumulación de horas supone de hecho la liberación parcial o total del representante será necesaria la comunicación previa del Sindicato al Ayuntamiento.
- Las Centrales Sindicales serán quienes controlen el mejor ejercicio del tiempo sindical de sus componentes.



- No se computarán como horas sindicales las actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa del Ayuntamiento.
 - La representación sindical que participe en la negociación del Convenio Colectivo, Acuerdo Marco, RPT y Planes de Empleo como componentes de las mesas negociadoras, y mantengan su vinculación como trabajador/ra en activo en el Ayuntamiento, tendrán derecho a la concesión de los permisos retribuidos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de su labor como negociadores.
 - La representación de los trabajadores tendrán acceso al cuadro horario, del cual recibirán copia. También accederá a los modelos TC1 Y TC2 de las cotizaciones a la Seguridad Social, a las nóminas de cada mes, al calendario laboral, contratos y aquellos documentos relacionados con las condiciones de trabajo que afecten al personal.
 - Las secciones sindicales con representación en el Comité de Empresa o Junta de Personal podrán crear bolsas de horas que estarán formadas por la acumulación de los créditos horarios cedidos por sus Delegados/as sindicales, delegados de prevención y representantes del personal, mas 200 horas repartidas conforme a la representación obtenida en dichos órganos.
5. Estarán legitimados para convocar Asambleas Generales y otras reuniones que afecten a parte del personal contratado por este Ayuntamiento:
- a) Las organizaciones sindicales, directamente o a través de los Delegados/as Sindicales.
 - b) Los órganos de representación sindical.
 - c) Cualquier grupo de trabajadores al servicio del Ayuntamiento, siempre que el número de solicitantes sea al menos del 40% del colectivo convocado.

Dichas reuniones deberán ser comunicadas al Concejal Delegado de Personal con dos días de antelación, debiendo indicar en el comunicado el día, hora, lugar y orden del día.

Si antes de las 24 horas anteriores a hora fijada para la reunión el órgano competente del Ayuntamiento no formulase objeciones a la misma, mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin otro requisito posterior.

Disposiciones adicionales.

"Disposición primera":

Cuadro de parentesco. Se entenderá por cónyuge, la persona a quien se halle ligada de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad.

Grado	Titular/Cónyuge			
1º	Padres	Suegros	Hijos	Yerno/Nuera
2º	Abuelos	Hermanos	Cuñados	Nietos
3º	Bisabuelos	Tíos	Sobrinos	Biznietos
4º	Primos	-----		
----- Consanguinidad		----- Afinidad		

**"Disposición segunda":**

Se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/1984, debiendo aportar el certificado oficial establecido".

"Disposición tercera":

El Ayuntamiento entregará copia del presente Acuerdo Regulador a todo el personal. También entregará copias, junto con la toma de posesión, a que hubiera lugar, a todos los nuevos ingresos".

"Disposición cuarta":

Ambas partes firmantes del Acuerdo Regulador se comprometen a no revisar ni promover, durante la vigencia de éste, otro de ámbito inferior al aquí redactado.

"Disposición quinta":

Si durante la vigencia de este Acuerdo Regulador, al personal funcionario se le aplicasen mejoras sociales, sindicales, horarias, económicas, etc., superiores a las aquí pactadas, el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros estará obligado a aplicarlas al personal laboral.

"Disposición sexta":

Las partes firmantes de este Acuerdo se comprometen a trabajar de forma conjunta en el estudio y la adopción de medidas encaminadas a conseguir una verdadera igualdad entre ambos sexos en el ámbito laboral, a erradicar y perseguir cualquier tipo de acoso, a promover la conciliación de la vida laboral y familiar buscando medidas asumibles de flexibilidad horaria y a luchar contra el absentismo laboral.

"Disposición final primera":

Con la mayor brevedad, deberán ser aprobados los Reglamentos de Régimen Interior de los servicios que estime la Comisión Paritaria". Los Reglamentos de Régimen Interior de los diferentes centros y servicios no podrán contravenir las condiciones de este Acuerdo Regulador, que tendrán carácter de mínimos.

"Disposición final segunda":

El presente Acuerdo Regulador será firmado por las partes negociadoras y será posteriormente ratificado en la primera sesión plenaria que celebre la Corporación. Producida tal ratificación, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia.

• • •



RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo de "Comercio en general de la provincia de Cáceres", por la que se establecen las tablas salariales y el calendario laboral para el año 2009. Expte.: 10/002/2009. (2009060726)

Visto el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo de "Comercio en general de la provincia de Cáceres" por la que se establecen las tablas salariales y el calendario laboral para el año 2009 (código de Convenio n.º 10/0005/5), suscrita con fecha 9 de febrero del 2009 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo (BOE de 6 de junio) y el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en Materia Laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 24 febrero de 2009.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

**ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE
COMERCIO PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES**

En Cáceres, siendo las 10,30 h del día 9 de febrero de 2009, se reúnen en los salones de reuniones de la Federación Empresarial Cacereña los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio de Comercio para la Provincia de Cáceres, con el único objeto de proceder a la publicación de las tablas salariales y de dietas y complementos que resultarán vigentes en el sector durante el año 2009.

Asimismo se procederá a la designación de las fechas de disfrute de la jornada especial de ferias y fiestas en el sector para el año 2009.

Abierta la sesión, se aprueba por unanimidad las tablas salariales y de dietas vigentes en el Convenio para el año 2009 que se acompañan a la presente acta.

Asimismo, de conformidad con el artículo 9 del Convenio que en cada localidad de la Provincia, el personal disfrutará, durante un día laborable de las Ferias o Fiestas Locales, el siguiente horario: Durante la jornada de mañana se abrirán los establecimientos media hora más tarde de lo habitual y se cerrarán media hora antes; ese día, por las tardes estará cerrado.



Estos días serán los siguientes:

En Cáceres capital el 28 de mayo de 2009.

En Plasencia el 4 de junio de 2009.

En Navalmoral de la Mata el 23 de febrero de 2009.

En el resto de localidades de la provincia se disfrutará el antedicho horario especial el día hábil inmediatamente anterior al festivo local decretado por cada Ayuntamiento.

No obstante, las empresas, previo acuerdo con los trabajadores, podrán cambiar esta jornada de horario especial por otra que sea más conveniente a todas las partes, teniendo en cuenta que caso de no existir acuerdo, se disfrutará del descanso el día anteriormente señalado.

Dada la trascendencia del acuerdo presente, las partes acuerdan proceder a su publicación en los diarios oficiales correspondientes, facultando para ello al Secretario del Convenio D. Pedro Rosado Alcántara.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12,35 horas, en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo.: Federación Empresarial Cacereña.

Fdo.: Federación Empresarial Placentina.

Fdo.: CSI-CSIF.

Fdo.: UGT.

Fdo.: CCOO.



Tabla salarial Convenio de Comercio 2.009.
IMPORTANTE: ESTOS CONCEPTOS SE ABONARÁN SÓLO EN 15 PAGAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES 2.008	CUATRIENIO 2.008	SALARIO BASE MES 2.009	CUATRIENIO 2.009	PLUS COMPENSATORIO MENSUAL (Para trabajadores sin plus familiar el 01/09/96)	PLUS AD PERSONAM MENSUAL (Para trabajadores con plus familiar el 01/09/96)	TOTAL SALARIO ANUAL 2.009 (Sin antigüedad ni plus)
GRUPO I.-							
<i>Tit. Grado Superior</i>	900,76	45,04	920,58	46,03	63,35	28,64	13.808,67
<i>Tit. Grado Medio</i>	824,56	41,23	842,70	42,14	63,35	26,21	12.640,52
GRUPO II							
<i>Director</i>	941,35	47,07	962,06	48,10	63,35	29,93	14.430,86
<i>Jefe de División</i>	892,63	44,63	912,27	45,61	63,35	28,38	13.684,09
<i>Jefes o encargados generales</i>	880,44	44,02	899,81	44,99	63,35	28,00	13.497,14
<i>Jefe de Sucursal, Supermercado, Almacén o Grupo</i>	824,61	41,23	842,75	42,14	63,35	26,22	12.641,21
<i>Jefe de Sección o Servicio</i>	795,66	39,78	813,17	40,66	63,35	25,29	12.197,48
<i>Encargado Establecimiento</i>	778,83	38,94	795,97	39,80	63,35	24,76	11.939,49
<i>Viajante y Corredor Plaza</i>	763,74	38,19	780,55	39,03	63,35	24,28	11.708,18
<i>Dependiente</i>	775,12	38,76	792,18	39,61	63,35	24,64	11.882,66
<i>Dependiente Mayor</i>	852,62	42,63	871,38	43,57	63,35	27,11	13.070,74
<i>Ayudante</i>	679,89	33,99	694,85	34,74	63,35	21,61	10.422,73

NOTA: Se consideran 1.796 HORAS CON 45 MN. anuales de trabajo



CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES 2.008	CUATRIENIO 2.008	SALARIO BASE MES 2.009	CUATRIENIO 2.009	PLUS AD PERSONAM MENSUAL (Para trabajadores sin plus familiar el 01/09/96)	PLUS AD PERSONAM MENSUAL (Para trabajadores con plus familiar el 01/09/96)	TOTAL SALARIO ANUAL 2.009 (Sin antigüedad ni plus)
GRUPO III. -							
<i>Director</i>	941,35	47,07	962,06	48,10	63,35	29,93	14.430,86
<i>Jefe de División</i>	892,63	44,63	912,27	45,61	63,35	28,38	13.684,09
<i>Jefe Administrativo</i>	841,94	42,10	860,47	43,02	63,35	26,76	12.907,00
<i>Secretario</i>	815,46	40,77	833,40	41,67	63,35	25,93	12.501,04
<i>Jefe Sección Administrativo</i>	807,32	40,37	825,09	41,25	63,35	25,66	12.376,29
<i>Contable y Cajero</i>	784,78	39,24	802,04	40,10	63,35	24,95	12.030,63
<i>Oficial Administrativo</i>	775,12	38,76	792,18	39,61	63,35	24,64	11.882,66
<i>Auxiliar Administrativo</i>	707,42	35,37	722,99	36,15	63,35	22,48	10.844,81
<i>Auxiliar de Caja de 16 a 20 años</i>	673,42	33,67	688,23	34,41	63,35	21,41	10.323,45
<i>Auxiliar de Caja Mayor de 20 años</i>	700,03	35,00	715,43	35,77	63,35	22,26	10.731,49

NOTA: Se consideran 1.796 HORAS CON 45 MN. anuales de trabajo



CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES 2.008	CUATRIENIO 2.008	SALARIO BASE MES 2.009	CUATRIENIO 2.009	PLUS AD PERSONAM MENSUAL (Para trabajadores sin plus familiar el 01/09/96)	PLUS AD PERSONAM MENSUAL (Para trabajadores con plus familiar el 01/09/96)	TOTAL SALARIO ANUAL 2.009 (Sin antigüedad ni plus)
GRUPO IV.-							
<i>Escaparartista</i>	795,66	39,78	813,17	40,66	63,35	25,29	12.197,48
<i>Ayudante de escapatista</i>	673,20	33,66	688,01	34,40	63,35	21,40	10.320,16
<i>Visitador</i>	708,83	35,44	724,42	36,22	63,35	22,54	10.866,29
<i>Cortador</i>	752,26	37,61	768,81	38,44	63,35	23,91	11.532,15
<i>Ayudante Cortador</i>	703,11	35,16	718,57	35,93	63,35	22,35	10.778,62
<i>Jefe de Taller</i>	762,42	38,12	779,19	38,96	63,35	24,24	11.687,91
<i>Personal Oficio 1ª</i>	753,80	37,69	770,38	38,52	63,35	23,97	11.555,71
<i>Personal Oficio 2ª</i>	734,50	36,73	750,66	37,53	63,35	23,36	11.259,95
<i>Personal Oficio 3ª</i>	707,42	35,37	722,99	36,15	63,35	22,48	10.844,81
<i>Encargado de mozos (antes capataz)</i>	738,34	36,92	754,58	37,73	63,35	23,48	11.318,68
<i>Mozo Especializado</i>	707,42	35,37	722,99	36,15	63,35	22,48	10.844,81
<i>Telefonista</i>	673,42	33,67	688,23	34,41	63,35	21,41	10.323,45
<i>Mozo</i>	675,91	33,80	690,78	34,54	63,35	21,46	10.361,74
GRUPO V.-							
<i>Conserje</i>	736,62	36,83	752,82	37,64	63,35	23,42	11.292,35
<i>Cobrador</i>	744,78	37,24	761,16	38,06	63,35	23,67	11.417,44
<i>Vigilante</i>	673,42	33,67	688,23	34,41	63,35	21,41	10.323,45
<i>Personal de Limpieza (Horas)</i>	5,09		5,20				

NOTA: Se consideran 1.796 HORAS CON 45 MIN. anuales de trabajo



TABLA DE PLUSES Y COMPLEMENTOS CONVENIO
DE COMERCIO DE CÁCERES 2009

COMPLEMENTOS PLUSES Y SEGUROS (Para todas la categorías)	AÑO 2.008	AÑO 2.009
Plus De Transporte. Por día de trabajo efectivo.	2,95 €	3,01 €
Plus de transporte mensual (11 pagas)	74,00 €	75,63 €
Media dieta	7,08 €	7,23 €
Dieta completa	11,34 €	11,59 €
Kilometraje (por Km recorrido en vehículo propio)	0,27 €	0,28 €
Seguro accidentes	10.611,00 €	10.844,44 €

...



RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo de "Limpieza pública, riegos, recogida de basuras, tratamiento y eliminación de residuos de limpieza y conservación de alcantarillado de la provincia de Cáceres", por la que se actualizan las tablas salariales del año 2007.

Expte.: 10/003/2009. (2009060727)

Visto el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo de "Limpieza pública, riegos, recogida de basuras, tratamiento y eliminación de residuos de limpieza y conservación de alcantarillado de la provincia de Cáceres" por la que se actualizan las tablas salariales del año 2007 (código de Convenio n.º 10/0018/5), suscrita con fecha 29 de febrero del 2008 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo (BOE de 6 de junio) y el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en Materia Laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 24 febrero de 2009.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

ACTA DE LA REUNIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LIMPIEZA PÚBLICA,
RIEGOS Y RECOGIDA DE BASURAS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS Y
LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ALCANTARILLADO DE LA PROVINCIA CÁCERES

DÍA 29 DE FEBRERO DE 2008.

ASISTENTES:

Por los trabajadores:

CCOO:

D. Serafín Martín Peña.

D. Manuel Durán Moreno.

D. Juan Antonio Rama Herreros.



Asesores:

D. Antonio Pino Franco.

D. Carlos Canelo Tejeda.

Por UGT:

D. José M.ª Tornero Hernández.

Asesoras:

D.ª María Elena Carretero González.

D.ª Isabel Simón de Sande.

Por la empresa:

D. Rafael Infante López.

D. Juan Druet.

Por la FEP:

D. Francisco Sánchez Guijo.

En Plasencia, siendo las 11,00 horas del día 29 de febrero de 2008, se reúnen las personas más arriba relacionadas, en representación de las centrales sindicales CCOO y UGT y Federación Empresarial Placentina, adoptándose los siguientes acuerdos.

A) Proceder a la Revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo en vigor, firmándose las tablas definitivas del año 2007.

B) Proceder a la homologación, registro y publicación de las mismas en el correspondiente Registro Público, para lo que se faculta a D. Francisco Sánchez Guijo, a fin de que, como Secretario del Convenio realice cuantas gestiones sean oportunas al efecto.

No habiendo más asuntos que tratar, se finalizó la reunión a las 11 horas y 15 minutos del día y mes al principio indicados.

**TABLA DEFINITIVA 2.006****ANEXO I**

	SALARIO BASE	PLUS TOXICOS	PLUS FERIAS	PLUS ASISTENCIA
Categorías	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
Jefe de servicios	886,29	133,32	33,03	20,02
Capataz	875,33	129,42	33,03	20,02
Mecanico conductor	846,38	123,46	33,03	20,02
Auxiliar Amvo.	846,38	123,46	33,03	20,02
Conductor noche	846,38	123,46	33,03	20,02
Conductor día	846,38	123,46	33,03	20,02
Peon noche	808,46	116,39	33,03	20,02
Peon día	808,46	116,39	33,03	20,02

IPC REAL A 31.12.06 - 2,7%

Sobre la tabla de 2.005 real se aplica el 2,7%.

TABLA PROVISIONAL 2.007 (3% SOBRE 2006 CON REVISION IPC REAL AL 31.12.07)**ANEXO I**

	SALARIO BASE	PLUS TOXICOS	PLUS FERIAS	PLUS ASISTENCIA
Categorías	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
Jefe de servicios	912,88	137,32	34,02	20,62
Capataz	901,59	133,30	34,02	20,62
Mecanico conductor	871,77	127,16	34,02	20,62
Auxiliar Amvo.	871,77	127,16	34,02	20,62
Conductor noche	871,77	127,16	34,02	20,62
Conductor día	871,77	127,16	34,02	20,62
Peon noche	832,71	119,88	34,02	20,62
Peon día	832,71	119,88	34,02	20,62

TABLA DEFINITIVA 2007 (4,20 SOBRE TABLA DEFINITIVA 2006)**ANEXO I**

	SALARIO BASE	PLUS TOXICOS	PLUS FERIAS	PLUS ASISTENCIA
Categorías	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
Jefe de servicios	923,51	138,92	34,42	20,86
Capataz	912,09	134,86	34,42	20,86
Mecanico conductor	881,93	128,65	34,42	20,86
Auxiliar Amvo.	881,93	128,65	34,42	20,86
Conductor noche	881,93	128,65	34,42	20,86
Conductor día	881,93	128,65	34,42	20,86
Peon noche	842,42	121,28	34,42	20,86
Peon día	842,42	121,28	34,42	20,86



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2009, del Director General de Política Educativa, por la que se convoca la "XVIII Olimpiada Matemática" en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009060785)

La Orden de 12 de marzo de 2009, de la Consejera de Educación, regula la "Olimpiada Matemática" en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 2 de la referida Orden prevé que la convocatoria de las sucesivas ediciones anuales del programa educativo "Olimpiada Matemática" se realizará mediante Resolución del Director General de Política Educativa, en la que se establecerán las condiciones particulares que habrán de regir para cada edición.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Convocar la XVIII Olimpiada Matemática en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se registrá por la Orden de 12 de marzo de 2009 (DOE núm. 54, de 19 de marzo).

Segundo. En la presente edición podrá participar el alumnado que en el curso escolar 2008/2009 esté matriculado en el 2.º curso de ESO, en cualquier centro educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Podrán inscribirse, como máximo, 10 alumnos/as por cada unidad del mencionado nivel que exista en el centro.

Tercero. Los centros formalizarán la solicitud, con la relación de participantes, en el impreso oficial que figura como Anexo a esta Resolución, dirigida al Director General de Política Educativa ("XVIII Olimpiada Matemática"). Deberán cumplimentarla e imprimirla accediendo a la dirección electrónica <http://www.educarex.es/olimpiadamat> y presentarla en la Consejería de Educación (C/ Santa Julia, 5, de Mérida), en la Dirección General de Política Educativa (C/ Delgado Valencia, 6, de Mérida), en las Delegaciones Provinciales de Educación en Badajoz (Avda. de Europa, 2), y Cáceres (Avda. M. Primo de Rivera, 2-5.º), así como en los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Además, podrá realizarse a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2/2006, de 10 de enero (DOE núm. 7, de 17 de enero), por el que se crea el Registro Telemático, en <http://www.sia.juntaex.es>

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada de conformidad con el artículo 42 de la citada Ley.



Cuarto. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 3 de abril de 2009.

Quinto. La fase comarcal se celebrará durante el día 18 de abril de 2009 (sábado), a las 10,30 horas en las siguientes poblaciones y centros:

ZONA	POBLACIÓN	CENTRO
ALMENDRALEJO	LA PARRA	I.E.S.O. de La Parra
BADAJOS	BADAJOS	I.E.S. Ciudad Jardín
BARCARROTA	JEREZ DE LOS CABALLEROS	I.E.S. El Pomar
CÁCERES	ARROYO DE LA LUZ	I.E.S. Luis de Morales
CORIA	CORIA	I.E.S. Alagón
AZUAGA/LLERENA	LLERENA	I.E.S. Fernando Robina
MÉRIDA	MÉRIDA	I.E.S. Extremadura
PLASENCIA	PLASENCIA	Complejo Educativo
SIRUELA	SIRUELA	I.E.S.O. Virgen de Altagracia
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	VALENCIA DE ALCÁNTARA	I.E.S. Lostau-Valverde
DON BENITO	DON BENITO	I.E.S. José Manzano
ZAFRA	MONESTERIO	I.E.S. Maestro Juan Calero

Sexto. La prueba de la fase comarcal consistirá en la resolución individual de cuatro problemas o actividades matemáticas. Se celebrará simultáneamente en todas las sedes. El control y el fallo de la prueba correrán a cargo de una comisión nombrada por la "Sociedad Extremeña de Educación Matemática Ventura Reyes Prósper". Para la realización de la prueba, el alumnado puede ir provisto de calculadora y material de dibujo.

Séptimo. La fase autonómica se celebrará durante los días 29, 30 y 31 de mayo de 2009 en Mérida, alternándose pruebas y convivencia. Las pruebas serán dos: Una por grupo de tres alumnos/as y otra individual, consistentes en la resolución de varios problemas o actividades matemáticas. Los tres primeros clasificados representarán a la Comunidad Autónoma de Extremadura en la XX Olimpiada Nacional que se celebrará a finales del mes de junio en Canarias.

Octavo. La interpretación de las normas por las que se rige esta convocatoria será competencia de la Comisión Organizadora de la Olimpiada y su fallo será inapelable.

Noveno. De conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 20 de marzo de 2009.

El Director General de Política Educativa,
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

**ANEXO**

RESOLUCIÓN DE 20 DE MARZO DE 2009, POR LA QUE SE CONVOCA LA "XVIII OLIMPIADA MATEMÁTICA" EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Modelo de solicitud de participación

Centro: _____
Domicilio: _____
Localidad: _____ Código Postal _____
Provincia: _____
Zona de Adscripción: _____

Relación del alumnado

Alumno/a 1: _____	Teléfono: _____
Domicilio: _____	
Alumno/a 2: _____	Teléfono: _____
Domicilio: _____	
Alumno/a 3: _____	Teléfono: _____
Domicilio: _____	
Alumno/a 4: _____	Teléfono: _____
Domicilio: _____	
Alumno/a 5: _____	Teléfono: _____
Domicilio: _____	
Alumno/a 6: _____	Teléfono: _____
Domicilio: _____	
Alumno/a 7: _____	Teléfono: _____
Domicilio: _____	
Alumno/a 8: _____	Teléfono: _____
Domicilio: _____	
Alumno/a 9: _____	Teléfono: _____
Domicilio: _____	
Alumno/a 10: _____	Teléfono: _____
Domicilio: _____	
Profesor/a: _____	Teléfono: _____
D.N.I.: _____	

(Fecha límite de inscripción 3 de abril de 2009)

Deberán entrar en <http://www.educarex.es/olimpiadamat> para cumplimentar e imprimir la solicitud.En _____, a _____ de _____ de 2009
El/la Director/a

Fdo:

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se harán en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y reposición se podrán ejercer en la Dirección General de Política Educativa (C/ Delgado Valencia núm. 6, 06800 Mérida)

SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 4 de marzo de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador CI 49/08, en materia de comercio interior. (2009080948)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 9 de enero de 2009, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Salvador Torosio Vázquez.

Último domicilio conocido: C/ Jerte, n.º 35. 10600 Plasencia (Cáceres).

Expediente n.º: CI 49/08 seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante sin autorización comercial.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3 c).

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47 k).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 4 de marzo de 2009. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.



ANUNCIO de 11 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º IN-07-0037-1, tramitado en el Servicio de Competitividad Empresarial. (2009081024)

Habiéndose intentado sin resultado, las notificaciones al interesado en la tramitación del expediente IN-07-0037-1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que ha recaído en la Resolución de 25 de febrero de 2004, cuyo resuelve es del siguiente tenor literal:

“Resuelvo: La denegación de la subvención solicitada en el expediente IN-07-0037-1.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Director General de Innovación y Competitividad Empresarial, Fdo.: Jesús Alonso Sánchez”.

El texto íntegro de la notificación se encuentra archivado en el Servicio de Competitividad Empresarial de la Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial, sito en el Paseo de Roma, s/n., Edificio B, 1.ª planta, en Mérida.

Mérida, a 11 de marzo de 2009. El Jefe del Servicio de Competitividad Empresarial, LUIS ZAMORANO MARTÍNEZ.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ANUNCIO de 25 de febrero de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Badajoz. (2009080954)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 25 de febrero de 2009. La Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

**A N E X O**

Expediente: SEPB-00108/08.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Ángel Luis Miguel Rodríguez.

DNI: 09184560Q.

Último domicilio conocido: C/ Diego Muñoz Torrero, 23.

Localidad: Mérida 06800 (Badajoz).

Hechos: No respetar horario de cierre.

Calificación: Leve.

Artículos: 26.e y 81.35, respectivamente.

Sanción: 180,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Recursos que proceden, órgano ante el que ha de interponerse y plazo de interposición del mismo: Recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz) o ante el órgano competente para resolverlo (Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00142/08.

Documento que se notifica: Incoación y pliego de cargos.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Edexa, C.B.

CIF: E06506141.



Último domicilio conocido: C/ Pedro Paz, 9-1.º D.

Localidad: Llerena 06900 (Badajoz).

Hechos: Carecer de licencia municipal de apertura.

Calificación: Grave.

Artículos: 23.e y 81.1, respectivamente.

Sanción: 600,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Actuaciones que proceden por el interesado: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-000149/07.

Documento que se notifica: Incoación y pliego de cargos.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Edexa, C.B.

CIF: E06506141.

Último domicilio conocido: C/ Pedro Paz, 9-1.º.

Localidad: Llerena 06900.

Hechos: Carecer de licencia municipal de apertura.

Calificación: Grave.

Artículos: 23.e) y 81.1), respectivamente.

Sanción: 600,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Actuaciones que proceden por el interesado: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.



Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Cubierta tipo de aparcamientos en el Centro Regional de Transportes, zonas A y C, en Mérida". Expte.: OBR0409109. (2009060694)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: OBR0409109.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Cubierta tipo de aparcamientos en el Centro Regional de Transportes, zonas A y C, en Mérida.
- c) Lotes: No procede.
- c) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: n.º 215, de 6/11/2008.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 578.777,58 €.
- IVA (16%): 92.604,42 €.
- Importe total: 671.382,00 €.

**5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:**

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013, financiado al 65% en la Prioridad 4. Tema Prioritario 26 "Transporte multimodal". Lema: Una manera de hacer Europa.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 06/03/2009.
- b) Contratista: Sendín Pavimentos y Abastecimientos, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 504.310,34 €.
 - IVA (16%): 80.689,66 €.
 - Importe total: 585.000,00 € (IVA incluido).

Mérida, a 9 de marzo de 2009. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Elementos de señalización vertical, balizamiento y defensa para las zonas de conservación de Extremadura". Expte.: SUM0509061. (2009060752)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número del expediente: SUM0509061.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de elementos de señalización vertical, balizamiento y defensa para las zonas de conservación de Extremadura.
- c) Lugar: Extremadura.
- d) Plazo de entrega: Hasta el 31/12/2009.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación:
 - Proposición económica: Hasta 60 puntos.



Calidad de los elementos suministrados: Hasta 10 puntos.

Disponibilidad de materiales: Hasta 10 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 862.068,97 €.

Importe del IVA: 137.931,03 €.

Importe total: 1.000.000,00 € (incluido IVA).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, (excluido IVA) de acuerdo con el art. 83 de la LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Junta de Extremadura. Consejería de Fomento. Servicio de Contratación.
<http://contratacion.juntaextremadura.net>

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades. Parcela C, s/n. (Urbanización la Paz).

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 332251.

e) Telefax: 924 332381.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día 30 de abril de 2009.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Según lo establecido en el apartado F del Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 4 de mayo de 2009.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre "A" (Proposición económica), sobre "B" (Documentación Administrativa) y sobre "C" (Otros documentos).

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento

2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades. Parcela C, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 332375.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades. Parcela C, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 21 de mayo de 2009.
- e) Hora: 10,30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de las ofertas, el día 14 de mayo de 2009, a las 11,00 horas, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre "B", de lo que se dará conocimiento a través del tablón de anuncios y en el Perfil del Contratante, a través de la página web <http://contratacion.juntaextremadura.net>

Propuesta de adjudicación: El acto por el cual la Mesa de Contratación formule la propuesta de adjudicación se dará conocimiento a través del tablón de anuncios y en el Perfil del Contratante, a través de la página web <http://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

11 de marzo de 2009.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

14.- PERFIL DEL CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 12 de marzo de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 9 de octubre de 2006 sobre construcción de albergue, salón de reuniones y bungalows. Situación: parcelas 172, 173, 174, 180 y 187 del polígono 1. Promotor: Comunidad Cristiana Integral, en Peraleda de San Román. (2009081061)

Advertido error en el texto publicado del Anuncio de 9 de octubre de 2006 sobre construcción de albergue, salón de reuniones y bungalows. Situación: parcelas 180, 173, 174, 182, 186 y 172 del polígono 1. Promotor: Comunidad Cristiana Integral, en Peraleda de San Román,



publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 129, de fecha 4 de noviembre de 2006, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 18359, en el título del Anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

"Legalización de albergue, salón de reuniones y bungalows. Situación: parcelas 180, 173, 174, 182, 186 y 172 del polígono 1. Promotor: Comunidad Cristiana Integral, en Peraleda de San Román".

Debe decir:

"Legalización de albergue, salón de reuniones y bungalows. Situación: parcelas 172, 173, 174, 180 y 187 del polígono 1. Promotor: Comunidad Cristiana Integral, en Peraleda de San Román".

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 3 de marzo de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 9 de noviembre de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Las Cabrerizas", parcela 403-3 del polígono 2. Promotor: D. Javier López-Polín Méndez de Vigo, en Madrigal de la Vera. (2009081062)

Advertido error en el texto publicado del Anuncio de 9 de noviembre de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Las Cabrerizas", parcela 4033-3 del polígono 2. Promotor: D. Javier López-Polín Méndez de Vigo, en Madrigal de la Vera, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 94, de fecha 16 de mayo de 2008, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 13023, en el título del Anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

"Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Las Cabrerizas", parcela 4033-3 del polígono 2. Promotor: D. Javier López-Polín Méndez de Vigo, en Madrigal de la Vera".

Debe decir:

"Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Las Cabrerizas", parcela 403-3 del polígono 2. Promotor: D. Javier López-Polín Méndez de Vigo, en Madrigal de la Vera".



El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 26 de febrero de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. Javier Gaspar Nieto.

• • •

ANUNCIO de 18 de agosto de 2008 sobre construcción de residencia geriátrica. Situación: paraje "Peña de Juan Granado". Promotor: Queserías del Casar de Cáceres, S.L., en Casar de Cáceres. (2008083510)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de residencia geriátrica. Situación: paraje "Peña de Juan Granado". Promotor: Queserías del Casar de Cáceres, S.L., en Casar de Cáceres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 18 de agosto de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.S. Resolución de 25/06/08 (DOE n.º 127, de 02/07/08), El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

• • •

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 21 de enero de 2009 sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, al interesado que se relaciona en el Anexo. (2009081019)

Advertido error material en el anuncio de 21 de enero de 2009, sobre notificación de resolución por la que se pone fin al procedimiento de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda a los interesados que se relacionan en el Anexo publicado en el DOE de número 29, de 12 de febrero de 2009, se procede a la siguiente rectificación:



En la página 3991 en la línea 23 donde dice:

“Jesús José Vallejo Blanco 76208252X 2008-002215”.

No debe decir nada.

• • •

ANUNCIO de 17 de febrero de 2009 sobre instalación de planta fotovoltaica de 10 MW. Situación: parcelas 210 y 247 del polígono 6. Promotor: Solynova Energía, S.A., en Zarza la Mayor. (2009080867)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de planta fotovoltaica de 10 MW. Situación: parcelas 210 y 247 del polígono 6. Promotor: Solynova Energía, S.A., en Zarza la Mayor.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 17 de febrero de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 25 de febrero de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2009081016)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, del acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido a la resistencia de los interesados (relacionados en el Anexo adjunto) a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda, para cuya adquisición fueron llamados como compradores provisionales, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a



los interesados que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 25 de febrero de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control de Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN
EDUARDO MALDONADO HERROJO	2006-024717	16526672E	URVIPEXSA	1	RC3/4
RAÚL GARCÍA GARRIDO	2006-027598	80061110L	URVIPEXSA	1	RC3/4
ALEJANDRA RODRÍGUEZ PULGARÍN	2007-004326	X6646292M	SHAYVER	1	LA DATA M2A-M3B
FRANCISCO CHORRO HOLGADO	2007-003486	50869696K	SHAYVER	1	LA DATA M2A-M3B

• • •

ANUNCIO de 25 de febrero de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2009081017)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, la apertura de un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial, debido a segunda renuncia a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda, para cuya adquisición fueron llamados como compradores provisionales los interesados relacionados en el Anexo adjunto (contemplada en la letra c) del artículo 33.1 del Decreto 6/2008, de 25 de enero), con trámite de audiencia y vista de expediente por plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación



del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 25 de febrero de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control de Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
DANIEL PÉREZ MÁRQUEZ	80050271J	2007-009653
OLMES DE JESÚS MARÍN	X3814708C	2007-001100

• • •

ANUNCIO de 25 de febrero de 2009 sobre notificación de resolución de archivo del expediente de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2009081018)

Habiéndose intentado la notificación a los interesados (relacionados en el Anexo adjunto), en debida forma, de la resolución de archivo del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido a negativa injustificada a formalizar el contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial para cuya adquisición fueron llamados como compradores provisionales y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiéndolo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 25 de febrero de 2009. El Jefe de Sección de Análisis y Control de Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
TRINIDAD SANTOS SANTANO	2007-003835	28944693K
LUIS MIGUEL GALÁN MUÑOZ	2006-010923	80081123E
TOMÁS SANTARÉN QUINTALES	2006-014594	08781989Z



MARTA VACA GALÁN	2006-017488	28965262M
ELENA MARICAL VELVÍS	2007-003400	76039395S
LUIS LANCHO GARCÍA	2006-005108	28968225R
JUAN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ	2006-020383	08842134Z
M. ^a DOLORES FLORES PACHECO	2006-014709	80072342G
ÁNGELA MARÍA GUISADO JIMÉNEZ	2006-032416	08857097G
JONATHAN TERRÓN RODRÍGUEZ	2006-035648	80088706S
SOLEDAD ROCHO SOSA	2007-001165	08875250L
LORENA GONZÁLEZ MARTÍNEZ	2006-020107	80063574E
MIGUEL VARGAS LASO	2006-035494	08764762Z
EDUARDO SARDINA LUJÁN	2006-031322	08393344T
HELIODORO GARCÍA PUENTENUEVA	2006-008084	09197766C
ÚRSULA MIRÓN BRAVO	2006-023576	47603130F
ROSA MARÍA MANGAS SANTOS	2006-008211	08830432L
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LOZANO	2006-033523	08867737H
DAVID MUÑOZ TORRADO	2006-009447	08827475Y
VICENTA NOVOA MUÑOZ	2006-023074	80049089G

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 10 de marzo de 2009 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada y el estudio de impacto ambiental de la explotación porcina "Las Mazillas", promovida por Explotaciones Porcinas El Berrocal, S.L., en el término municipal de Mérida. (2009081066)

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y al artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos (TRLEIA), aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de instalación de explotación porcina de cría y cebo en el término municipal de Mérida (Badajoz), podrán ser examinados, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA), Paseo de Roma, s/n., de Mérida.



Por otra parte, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y el Estudio de Impacto Ambiental han sido remitidos por esta DGECA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en estos procedimientos.

Tal y como establecen el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, el artículo 2.3 del TRLEIA y el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada (AAI) y formular la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 11.2 de la Ley 16/2002 y al artículo 12.1 del TRLEIA, la AAI y la DIA son anteriores a las demás autorizaciones sustantivas o licencias que sean obligatorias, entre ellas, la licencia de actividad, que deberá conceder, en su caso, el Ayuntamiento correspondiente. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.4 de la Ley 16/2002, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto se integra en el procedimiento de otorgamiento de la AAI.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 16/2002: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, concretamente en la categoría 9.3.d del Anexo I de la Ley 16/2002, relativa a "Explotaciones mixtas, en las que coexistan animales de los apartados b) y c)", por lo tanto debe contar con AAI para ejercer la actividad.
- Categoría TRLEIA: El proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación del TRLEIA, concretamente en el grupo 1 e) del Anexo I relativo a "Instalaciones de ganadería intensiva", por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina industrial de cría y cebo de grupo III con una capacidad de secuestro o alojamiento de 750 reproductoras, 50 verracos y 1.000 plazas de cebo. La explotación contará con un total de 2 naves para el alojamiento de los animales, lazareto, laboratorio, almacén y vestuarios, todas estas instalaciones tendrán una superficie total de 8.844 m².
- Ubicación: La explotación porcina intensiva "Las Mazillas" se ubicará en el término municipal de Mérida (Badajoz), concretamente en la parcela 84 del polígono 208, dedicada en la actualidad a pastos arbustivos. La superficie total de la finca es de 8,57 hectáreas.
- Instalaciones:
 - 1 nave dividida en 3 módulos (gestación, partos-postdestetes y destetes) para el alojamiento de las reproductoras con una superficie total de 6.795 m².
 - 1 nave dividida en 2 módulos (cebo y verracos-laboratorio) para el alojamiento de las plazas de cebo y los verracos con una superficie total de 1.624 m².
 - Balsa impermeabilizada de PEAD de 2.900 m³ de capacidad para el almacenamiento de los purines y aguas de limpieza de las instalaciones.



- Lazareto.
- Estercolero.
- Vestuario-almacén.
- Vado de desinfección de vehículos y pediluvios.
- Muelle de carga y descarga de animales.
- Cerramiento perimetral de la explotación.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGECA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este Anuncio, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, ubicado en el Paseo de Roma, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el periodo de información pública, y para dar cumplimiento al artículo 9.3 del TRLEIA, esta DGECA consultará a las Administraciones afectadas.

Tras este periodo de información pública, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 16/2002, la DGECA recabará los informes pertinentes de los órganos que deban pronunciarse sobre las diferentes materias de su competencia.

Tras recibir las respuestas a las solicitudes de informes, la DGECA dará trámite de audiencia a los interesados y elaborará una propuesta de resolución antes de la resolución definitiva. El plazo máximo para resolver el procedimiento es de 10 meses. Las resoluciones por las que se otorguen AAI y se formulen DIA serán publicadas en el DOE.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 10 de marzo de 2009. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

EDICTO de 24 de febrero de 2009 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Exptes.: 149/09, 420/09 y 421/09. (2009ED0207)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de



febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 149/09.

Demandante: Angel Vallejo Greco.

Demandado: F.A.M. Impermeabilizaciones, S.L.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Trujillo, s/n. (Casa de la Cultura), en Plasencia.

Día: 27-03-2009.

Hora: 10,00.

Expedientes n.º: 420/09 y 421/09.

Demandante: Blanca Pino Hoyas y M.ª Rosario Bravo García.

Demandado: Cumbresposa, S.L.

Motivo: Cantidad.

Lugar: Gómez Becerra, 21, de Cáceres.

Día: 02-04-2009.

Hora: 09,30.

Mérida, a 24 de febrero de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

EDICTO de 26 de febrero de 2009 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 430/09. (2009ED0208)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 430/09.

Demandante: Fernando Álvarez Merino.

Demandado: José Joaquín Álvarez Vaz.

Motivo: Cantidad.

Lugar: Gómez Becerra, 21, de Cáceres.

Día: 14-04-2009.

Hora: 09,30.

Mérida, a 26 de febrero de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio para la "Redacción de proyecto para las obras de construcción de nuevo colegio público de 6+12 unidades en Mérida (zona norte)". Expte.: OSERV.08.01.003. (2009060697)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OSERV.08.01.003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Redacción de proyecto para las obras de construcción de nuevo colegio público de 6+12 unidades en Mérida (zona norte).
- c) Lote: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 183, de 22/09/2008.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

120.000 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER en un 80%.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 20/02/2009.
- b) Contratista: Enrique Colomes Montañés.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 101.999,99 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER.

Mérida, a 9 de marzo de 2009. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de los servicios de "Concurso público de arquitectura, con intervención de jurado, para la definición de una hospedería de turismo en Castuera". Expte.: OB098HO10100. (2009060775)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos).
- c) Número de expediente: OB098HO10100.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Concurso publico de arquitectura, con intervención de jurado, para la definición de una hospedería de turismo.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Castuera.
- d) Plazo de ejecución:

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso de proyectos con intervención de jurado.

4.- PREMIOS:

4.1. Primer premio: Encargo del Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección facultativa de las obras, al ganador del concurso (se entiende como ganador, aquél cuya propuesta elegida por el jurado, cumpla con la documentación administrativa y solvencia técnica y profesional y económica exigida), que se contratará mediante procedimiento negociado sin publicidad (arts. 158d y 168 a 172 de LCSP), por un importe total de 286.000,00 €, desglosado en:

— Proyecto:

Importe excluido Impuesto sobre el Valor Añadido: 172.413,79 €.

Tipo e importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido: 16%:
27.586,21 €.

Presupuesto total: 200.000,00 €.

— Dirección facultativa:

Importe excluido Impuesto sobre el Valor Añadido: 74.137,93 €.



Tipo e importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido: 16%:
11.862,07 €.

Presupuesto total: 86.000,00 €.

4.2. Segundo premio:

Importe excluido Impuesto sobre el Valor Añadido: 3.103,45 €.

Tipo e importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido: 16%: 496,55 €.

Presupuesto total: 3.600,00 €.

4.3. Tercer premio:

Importe excluido Impuesto sobre el Valor Añadido: 2.241,38 €.

Tipo e importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido: 16%: 358,62 €.

Presupuesto total: 2.600,00 €.

5.- GARANTÍAS:

No proceden.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo. Servicio de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800 Badajoz.

d) Teléfono: 924 007018.

e) Telefax: 924 007026.

f) paginas web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de propuestas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación, en su caso: No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto J del cuadro de características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 13,00 horas del día 8 de mayo de 2009.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres 1, 2 y 3 identificados bajo lema.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo.

2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: No procede.



e) Admisión de variantes (concurso):

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo.

b) Domicilio: Avda. del Río, s/n.

c) Localidad: Mérida 06800 (Badajoz).

d) Fecha y hora: El jurado se constituirá el día 19 de mayo a las 11 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

a) Criterios de adjudicación del concurso. Se valorarán:

1. Calidad arquitectónica global, valorándose especialmente los fundamentos técnicos, arquitectónicos, carácter innovador de la propuesta y nivel de definición de los elementos contenidos en la solución.
2. Adaptación del proyecto al programa de necesidades requerido y viabilidad técnica y funcional.
3. Calidad de diseño.
4. Calidad de soluciones constructivas previstas y su correcta ubicación en el entorno.
5. Otros aspectos que el Jurado pueda considerar relevantes que puedan considerarse mejoras a lo establecido en los requisitos técnicos.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

16/03/09.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS: EN LA PÁGINA DEL PERFIL DEL CONTRATANTE:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 13 de marzo de 2009. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 18 de febrero de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º S/004-2009. (2009081004)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Jad Lajfar (Café Bar San Agustito).

Último domicilio conocido: C/ Évora, n.º 9. 10005 Cáceres.

Expediente n.º. S/004-2009.

Normativa infringida:

- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (BOE núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto) y art. 7 (acreditación de la formación).
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 119, de 15 de octubre), arts. 5.1.b), 22 y 28.
- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, art. 5 y apartado 1 del Capítulo I y apartado 1.c) del Capítulo II, ambos del Anexo II.
- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, en su art. 10.
- Reglamento (CE) n.º 178/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria, art. 18
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en su art. 2.1.1. y art. 2.2.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14 /1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.ª.



— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

Posible sanción: Doscientos euros (200 €).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles contados a partir del siguiente de su publicación de el DOE.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Cáceres.

Instructor: Antonio José Palao Ortega.

Mérida, a 18 de febrero de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 16 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 1066/2008. (2009ED0209)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1066/2008.

Denunciado: D. Rachid Jabbouri.

Domicilio: C/ Lugar Casa Nueva, 0. 30730 San Javier (Murcia).

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Ciento veinticinco euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 16 de marzo de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.



EDICTO de 16 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 1244/2008. (2009ED0210)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1244/2008.

Denunciado: D. Adrián de la Llave Redondo.

Domicilio: Urb. Suerte del Palomar, 70. 28410 Manzanares El Real (Madrid).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Peraleda de la Mata.

Sanción: Seiscientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 16 de marzo de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 16 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 1295/2008. (2009ED0212)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1295/2008.

Denunciado: D. Eduardo Martín Valiente.

Domicilio: C/ Pizarro, 10. 10840 Moraleja (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Valverde del Fresno.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 16 de marzo de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 16 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 1397/2008. (2009ED0213)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1397/2008.

Denunciado: D. Víctor Pozo Torrado.

Domicilio: C/ Luis Zambrano Blanco, 21-9 A. 06008 Badajoz (Badajoz).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Valencia de Alcántara.

Sanción: Quinientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 16 de marzo de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 16 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 1421/2008. (2009ED0214)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.



Expediente núm.: 1421/2008.

Denunciado: D. Juan Antonio Gutiérrez Pastor.

Domicilio: C/ La Roca, 23. 36820 Ponte-Caldelas (Pontevedra).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 16 de marzo de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 16 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 1433/2008. (2009ED0215)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1433/2008.

Denunciado: D. Nicanor Pardo Suárez.

Domicilio: C/ Riobos, 9-1 A. 10600 Plasencia (Cáceres).

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Policía Local de Plasencia.

Sanción: Cien euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 16 de marzo de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •



EDICTO de 16 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 1476/2008. (2009ED0216)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1476/2008.

Denunciado: D. Amadeo Hornos López.

Domicilio: C/ Cervantes, 7-3 Izq. 10800 Coria (Cáceres)

Infracción: Art. 23.m) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Monroy.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 16 de marzo de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 16 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 1502/2008. (2009ED0217)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1502/2008.

Denunciado: D. José Antonio Ramos López.

Domicilio: Ctra. Almería. Edificio Paulina, 93-1 E. 29793 Torrox (Málaga).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Casas de Don Antonio.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 16 de marzo de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 16 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 1509/2008. (2009ED0218)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1509/2008.

Denunciado: D. Gioavanni Rodríguez Espejel.

Domicilio: C/ Sant Casimir, 21-9-4. 08290 Cerdanyola del Vallés (Barcelona).

Infracción: Art. 25.1 de La Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Villar del Pedroso.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 16 de marzo de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 16 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 1522/2008. (2009ED0219)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.



Expediente núm.: 1522/2008.

Denunciado: D. Germán Calvo Azábal.

Domicilio: Avda. de la Vera, 18-4 A. 10600 Plasencia (Cáceres).

Infracción: Art. 26.h de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría Local de Plasencia.

Sanción: Cien euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 16 de marzo de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 16 de marzo de 2009 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 1540/2008. (2009ED0220)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1540/2008.

Denunciado: D. Francisco José Gómez Pedraza.

Domicilio: C/ Villalobos, 17. 10003 Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Cáceres.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 16 de marzo de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 5 de marzo de 2009 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 91-B del PGOU. (2009081050)

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de marzo de 2009, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de ejecución 91-B del PGOU (Prolongación calle pascasio Fernández y camino Husero) de Almendralejo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

Almendralejo, a 5 de marzo de 2009. El Alcalde, JOSÉ M.^a RAMÍREZ MORÁN.

• • •

ANUNCIO de 5 de marzo de 2009 sobre aprobación definitiva del proyecto de "Urbanización prolongación calle Luis Montero Béjar". (2009081049)

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de marzo de 2009, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de prolongación de la calle Luis Montero Béjar de Almendralejo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

Almendralejo, a 5 de marzo de 2009. El Alcalde, JOSÉ M.^a RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA

ANUNCIO de 11 de marzo de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1/2009 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano. (2009081030)

Aprobada inicialmente la modificación n.º 1/2009, por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de enero de 2009, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Calzadilla, a 11 de marzo de 2009. El Alcalde, CARLOS CARLOS RODRÍGUEZ.



AYUNTAMIENTO DE LA CUMBRE

ANUNCIO de 9 de marzo de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal. (2009081029)

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2009 la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de La Cumbre relativa a condiciones edificatorias del suelo no urbanizable (artículos 3.5.1 y 3.5.2.4) promovida por el Ayuntamiento y de conformidad con la documentación técnica redactada por el Arquitecto D. Francisco José Guisado Moreno, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el DOE, en el diario regional Hoy y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de acuerdo con lo señalado en el artículo 121.2) a) del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, Decreto 7/2007, de 23 de enero, durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular las alegaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo previsto en el artículo 77.2.2. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La Cumbre, a 9 de marzo de 2009. La Alcaldesa, CARMEN CASTRO REDONDO.

PARQUE DE DESARROLLO INDUSTRIAL NORTE DE EXTREMADURA, S.A.U.

ANUNCIO de 19 de marzo de 2009 de convocatoria del contrato de ejecución de las obras de "Urbanización de la primera fase de ejecución del Proyecto de Interés Regional, aprobado mediante Decreto 185/2008, de 12 de septiembre, promovido por Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, SAU". Expte.: EXN-O.U.-F1-09. (2009081154)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Entidad: Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, SAU.
- b) Identificación del expediente: EXN-O.U.-F1-09.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Las obras de urbanización de la primera fase de ejecución del Proyecto de Interés Regional, aprobado mediante Decreto 185/2008, de 12 de septiembre, promovido por Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, SAU.
- b) División por lotes y número: No procede.



- c) Lugar de ejecución: Paraje Las Mojedas, en el término municipal de Navalmoral de la Mata.
- d) Plazo de ejecución (meses): 18 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total:
Presupuesto: 31.238.058,29 euros.
IVA: 4.998.089,33 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: No procede.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, SAU.
- b) Domicilio: Avda. José Fernández López, n.º 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz) .
- d) Teléfono: 924 002900.
- e) Telefax: 924 319212.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 20 de abril de 2009 a las 14,30 h.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: Los empresarios que liciten al presente concurso deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional mediante certificado de la posesión de la siguiente clasificación, sin perjuicio del resto de documentación de necesaria presentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Grupo A; Subgrupos: 2; Categoría f.
- Grupo E; Subgrupos: 1; Categoría f.
- Grupo G; Subgrupos: 4; Categoría f.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 20 de abril de 2009 a las 14,30 h.
- b) Documentación a presentar: Según se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aportado a los licitadores.
- c) Lugar de presentación: Avda. José Fernández López, n.º 4.
 - 1.ª Entidad: Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, SAU.
 - 2.ª Domicilio: Avda. José Fernández López, n.º 4.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).



- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.
e) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

La hora, día y lugar de la apertura de la proposición económica se pondrá en conocimiento de los licitadores, con la antelación suficiente llegado el momento.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del contratista.

11.- OTRAS INFORMACIONES:

Se publicará un anuncio en prensa, en los diarios regionales Hoy y periódico Extremadura.

Mérida, a 19 de marzo de 2009. El Consejero Delegado del Parque de Desarrollo industrial Norte de Extremadura, SAU, ANTONIO RUIZ ROMERO.

UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA

ANUNCIO de 2 de marzo de 2009 sobre acuerdo de inicio de reintegro de ayudas al estudio. (2009081091)

Al no haberse podido practicar la notificación personal a la interesada, conforme dispone el artículo 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, la interesada tendrá a su disposición el expediente, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, alegue y presente los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Universidad Pontificia de Salamanca, teléfono 923 277177, calle Compañía, 5, 37002 Salamanca.

Concepto: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
Cardoso Cardoso, Verónica C/ Salmerón, 34 06480 Montijo (Badajoz)	08845060L	5.636,93 €	2004/2005	5.9

Salamanca, a 2 de marzo de 2009. La Vicerrectora de Alumnos de la Universidad Pontificia de Salamanca, M.^a ROSA PINTO LOBO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net